

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 3382

Aprobada en Sesión Ordinaria No. 3383

FECHA: Miércoles 02 de octubre de 2024
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ASUNTOS DE TRÁMITE	3
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3380	4
ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia	5
ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría	30
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes.....	30
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	30
ARTÍCULO 7. Consulta a la comunidad institucional sobre modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)	30
ARTÍCULO 8. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	44
ARTÍCULO 9. Sustitución de una persona representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” (Atención oficio SCI-872-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico).....	54
ARTÍCULO 10. Prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico, entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficio ViDa-777-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	58
ASUNTOS DE FONDO	72
ARTÍCULO 11. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 24.164 (texto dictaminado), N.º 24.262, N.º 23.588 (texto sustitutivo) y N.º 24.493 (A cargo de la Presidencia).....	72
ARTÍCULO 12. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 24.294, N.º 23.358 (texto actualizado), N.º 24.409, N.º 24.381, N.º 23.669 (texto sustitutivo), N.º 24.453 y N.º 24.444 (A cargo de la Presidencia)	81
ARTÍCULO 13. Resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de la reforma al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio CNESC-282-2024) - Segunda sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles).....	88

ARTÍCULO 14. Reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado (Atención oficio DP-084-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles))	112
ARTÍCULO 15. Creación del Programa de posgrado: Maestría Profesional en Calidad y Maestría Académica en Calidad (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	117
ARTÍCULO 16. Creación del Programa de posgrado: Maestría en Analítica de Negocio (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	126
ASUNTOS VARIOS	135
ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios	135

INTEGRANTES PRESENTES

MGA. Ricardo Coy Herrera	Rector a.i. y Presidencia a.i.
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González Directora de la Secretaría

Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón Auditora interna a.i.

El señor Ricardo Coy Herrera, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta minutos, y procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
MGA. Ricardo Coy Herrera	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng	Casa de habitación, Cartago
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados, San José
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Srta. Francini Mora Chacón	Apartamento frente a residencias estudiantiles
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 11 integrantes, 5 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, el señor Ricardo Coy Herrera la somete a votación y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del Acta No. 3380
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Consulta a la comunidad institucional sobre modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas

- de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
8. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
 9. Sustitución de una persona representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” (Atención oficio SCI-872-2024) *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
 10. Prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico, entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficio ViDa-777-2024) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS DE FONDO

11. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.° 24.164 (texto dictaminado), N.° 24.262, N.° 23.588 (texto sustitutivo) y N.° 24.493 *(A cargo de la Presidencia)*
12. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.° 24.294, N.° 23.358 (texto actualizado), N.° 24.409, N.° 24.381, N.° 23.669 (texto sustitutivo), N.° 24.453 y N.° 24.444 *(A cargo de la Presidencia)*
13. Resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de la reforma al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio CNESC-282-2024) - Segunda sesión ordinaria *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
14. Reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado (Atención oficio DP-084-2024) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
15. Creación del Programa de posgrado: Maestría Profesional en Calidad y Maestría Académica en Calidad *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
16. Creación del Programa de posgrado: Maestría en Analítica de Negocio *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS VARIOS

17. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3380

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación el Acta No. 3380, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González comunica que el informe de la correspondencia para hoy está conformado por ciento siete registros, que reúne correspondencia de las últimas dos semanas, debido a que no se realizó sesión ordinaria la semana anterior. Agrega que dentro de esta correspondencia está incluida la correspondencia dirigida al Consejo Institucional, a donde el Consejo está copiado y además la correspondencia dirigida directamente a las tres comisiones permanentes. Concluye que no se recibieron observaciones sobre la gestión de correspondencia que se anotó para cada uno de los documentos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 1. Correo electrónico** con fecha de recibido 13 de setiembre de 2024, suscrito por la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, dirigido a las direcciones electrónicas de la Secretaría del Consejo Institucional y de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas dasanchez@itcr.ac.cr y scordoba@itcr.ac.cr, en el cual en atención al inciso d del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3379, Artículo 10, del 11 de setiembre de 2024, referido a la aprobación del Procedimiento para la solicitud y aprobación de la dotación de recursos para la Auditoría Interna, remite enlace de acceso al citado procedimiento vinculado al artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 2. Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. Rita Arce Láscarez, integrante del Consejo Institucional en representación de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo, con copia a las direcciones electrónicas, maraguero@itr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual comunica su interés de incorporarse a la Comisión de Estatuto Orgánico.

La Dirección de la Secretaría trasladó la información a la coordinación de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 19 de setiembre de 2024, indicando que la incorporación de la señora Arce sería efectiva a partir del 20 de setiembre de 2024.

- 3. RR-475-2024** Resolución con fecha de recibida 19 de setiembre de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos (DEVESA), al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual autoriza la modificación temporal de un 10% de la plaza NT0043-1 correspondiente al puesto de Profesor (a), y la modificación temporal de un 15% de la plaza CF2656-1 correspondiente al puesto de Profesor (a), ambas para ser usadas como Asistente en Bibliotecología, en la Biblioteca de San Carlos, del 17 de setiembre de 2024 hasta el 28 de noviembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 4. RR-476-2024** Resolución con fecha de recibida 19 de setiembre de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, al Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo

Institucional, en la cual autoriza la modificación temporal de un 10% de la plaza CF0674-1 correspondiente al puesto de Profesor (a) a Profesional en Gestión del Talento Humano, para ser usada por la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, del 29 de julio de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

5. R-1119-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita someter a consideración y aprobación por parte del Consejo Institucional, su viaje a la República de Colombia para atender la XLIV Asamblea General de Miembros de la Organización Universitaria Interamericana (OUI), el panel de Rectores “Avances y Desafíos de la Internacionalización de la Educación Superior” y actividades de vinculación con instituciones colombianas; todas estas actividades se desarrollarán del 01 al 03 de octubre del 2024; por cuanto solicita permiso con goce de salario del 30 de setiembre al 03 de octubre inclusive y autorización de gastos aproximados por un total de \$666,56, el cual sería tomado del presupuesto de la Rectoría.

Asunto incluido en agenda de la Sesión Extraordinaria N.º 3381 del 27 de setiembre de 2024.

6. TIE-534-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita al Consejo Institucional, la designación de una plaza en propiedad de Asistente en Gestión Administrativa, con jornada 100%, a partir del año 2025, para que brinde apoyo en labores administrativas en el Tribunal Institucional Electoral, para lo cual aporta gestiones realizadas y la información referida a las labores a desempeñar en el puesto solicitado.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

7. SCI-872-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de setiembre de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual en atención del artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presenta su renuncia como integrante de la Comisión de Estatuto Orgánico, a partir del 01 de octubre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

8. R-1144-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al inciso b del artículo 15 de la Sesión Ordinaria No. 3373, del 24 de julio del 2024, se presenta el informe solicitado en el marco de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan anual operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2024. Se adjunta el oficio VIESA-636-2024 con el informe que incluye las acciones inmediatas para el aprovechamiento de los recursos destinados a las becas socioeconómicas, aclaración sobre la ejecución de los recursos de becas que se encuentra asociada a los periodos lectivos y el comportamiento en los diferentes tipos de becas.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Planificación y Administración y se toma nota en el Seguimiento de acuerdos, dando por atendido el encargo, salvo disposición en contrario de parte de la Comisión.

9. AUDI-153-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de Rectora y además en calidad de Presidencia del Consejo Institucional, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2025, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 12 de octubre de 2024.

Se ha trasladado para atención de la Presidencia.

10. MH-DCoP-OF-636-2024 Nota con fecha de recibida 23 de setiembre de 2024, suscrita por la señora Yesenia Ledezma Rodríguez, directora de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, dirigida a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual informa el interés en contar con la colaboración de la Institución en el diseño y desarrollo de programas formativos orientados a fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos en contratación pública, además, indica que la participación podría extenderse al proceso de certificación de idoneidad de los profesionales de las compras públicas. Todo ello en el marco de la nueva Ley General de Contratación Pública N° 9986 y el Plan Estratégico de Profesionalización y Acreditación de Unidades de Compra.

En vista de que la solicitud de la Dirección de Contratación Pública no corresponde a materia de la Secretaría del Consejo Institucional ni del Consejo Institucional, se ha trasladado la solicitud a la Rectoría, mediante oficio SCI-877-2024, para que se analice y canalice a través de las autoridades institucionales correspondientes. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

11. AUDI-AL-022-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas del Consejo Institucional Núm. 179 [actas del mes agosto de 2024], firmado y registrado como corresponde, haciendo constar la razón de cierre con base en lo dispuesto en el "Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre". Se indica que el documento se encuentra íntegro, sin alteraciones, con la correcta estampa de tiempo y motivo de firma, con el nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los márgenes superiores e inferiores se presentan razonablemente y sin observaciones.

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha supervisado la remisión del Libro de Actas al repositorio administrado por el DATIC, según dispone el numeral 64 del Reglamento del Consejo Institucional.

12. OPI-541-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la máster María de los Ángeles Montero, coordinadora de la Unidad de Contabilidad y a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), en el cual informa que la Oficina de Planificación Institucional está elaborando la nueva publicación del Glosario, lo cual deriva en la necesidad de

que se ajuste la definición de “remate” presente en el Reglamento para la administración de bienes del ITCR, por lo que solicita al Consejo Institucional la modificación correspondiente.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

13. AUDI-167-2024 Memorando con fecha de recibido 26 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional, en el cual en atención al artículo 20 bis, inciso b, del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, solicita la designación de la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, en sustitución del suscrito, por el periodo comprendido del 12 al 27 de octubre de 2024, correspondiente al disfrute de 10 días hábiles provenientes de días de Junta de Relaciones Labores, vacaciones acumuladas y tiempo acumulado.

La Presidencia estará resolviendo sobre la designación de la sustitución temporal.

14. SCI-889-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual reitera la solicitud de presentación del Informe de labores de la Rectoría, correspondiente al periodo 2023, ante el Consejo Institucional en un espacio de Foro. Señala que, en el mes de abril de 2024, la Comisión de Planificación y Administración solicitó que se agendara un espacio de foro del Consejo Institucional para que se diera a conocer el informe presentado en oficio R-391-2024. Externa la preocupación por cuanto no se atendió la solicitud e insta a la Presidencia del Consejo Institucional para que programe con suficiente anticipación la presentación del informe de labores del año 2024 durante los primeros meses del año 2025 en condiciones como las solicitadas por la Comisión de Planificación y Administración.

La Presidencia estará brindando respuesta al máster Blanco. Se ha trasladado para conocimiento a las comisiones permanentes.

15. GTH-668-2024 con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido al Consejo Institucional, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, a la MBA. Sofía Brenes Meza, coordinadora Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora Unidad de Desarrollo Personal, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3310, Artículo 8, del 24 de mayo de 2023 y al oficio GTH-327-2024, remite modificación del instrumento de evaluación del periodo de prueba de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR, además adjunta el archivo con las modificaciones realizadas al instrumento de evaluación para su debida consideración.

Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Planificación y Administración. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

16. RR-488-2024 Resolución con fecha de recibida 27 de setiembre de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la cual resuelve nombrar al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de docencia, como

Rector interino del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del 30 de setiembre al 03 de octubre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento de las comisiones permanentes.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

17. SCI-847-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la presidencia del Consejo de Docencia, a las personas directoras de las escuelas que tienen unidades desconcentradas, a saber: Escuela de Administración de Empresas, Escuela de Ingeniería en Computación, Escuela de Ingeniería Electrónica y Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, así como a las personas coordinadoras de las unidades desconcentradas: Unidad Desconcentrada de la carrera de Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San Carlos, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Producción Industrial del Campus Tecnológico Local San Carlos, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, Unidad Desconcentrada Bach. Administración de Empresas del Centro Académico Limón, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico Limón, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Producción Industrial del Centro Académico Limón, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Electrónica del Centro Académico Alajuela, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico Alajuela, Unidad Desconcentrada de la carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San José, Unidad Desconcentrada de la carrera de Administración de Empresas Nocturna del Campus Tecnológico Local San José y Licenciatura en Administración de Empresas del Campus Tecnológico Local San José, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual comparte la propuesta de modificación de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83- bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, recibida en oficio UCDSJ-050-2024, con el fin de obtener su análisis y criterio a más tardar el 16 de octubre de 2024.

Se toma nota.

18. SCI-842-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, al MAG. Ricardo Coy Herrera, coordinador del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, al Bach. Reyner González Solano, colaborador del Departamento de Admisión y Registro y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de criterio técnico sobre propuesta de modificación de varios artículos del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica, referente a cambiar la instancia que agota la vía administrativa en esta materia, habilitar que tanto CIRE como el Consejo de Departamento Académico al que se le asigna una solicitud de equiparación o reconocimiento de grado o título pueda acordar rechazar el trámite por falta de competencia en el área de los estudios realizados por la persona solicitante, para que se transfieran, por el Conare o por el CIRE según corresponda,

a la instancia o institución de educación superior competente, y otros cambios que se citan en el documento.

Se toma nota.

19. SCI-843-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de criterio legal sobre la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica, referente a cambiar la instancia que agota la vía administrativa en esta materia, habilitar que tanto CIRE como el Consejo de Departamento Académico al que se le asigna una solicitud de equiparación o reconocimiento de grado o título pueda acordar rechazar el trámite por falta de competencia en el área de los estudios realizados por la persona solicitante, para que se transfieran, por el Conare o por el CIRE según corresponda, a la instancia o institución de educación superior competente, y otros cambios que se citan en el documento.

Se toma nota.

20. SCI-844-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el criterio de la Rectoría sobre la propuesta de creación del Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior [iniciativa que surge del IV Congreso Institucional, como parte de la propuesta: "Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR"], además de mencionar si se contará con el respectivo apoyo que permita asegurar la sostenibilidad de este programa.

Se toma nota.

21. SCI-845-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MPsc. Camila Delgado Agüero, presidencia del Consejo Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el aval del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, relacionado con la creación del Programa para la Inclusión con Equidad de los Pueblos Indígenas en la Educación Superior [iniciativa que surge del IV Congreso Institucional, como parte de la propuesta: "Fortalecimiento de oportunidades entre la atracción y graduación de estudiantes indígenas del ITCR"], propuesta que fue remitida por la Oficina de Planificación Institucional mediante oficio OPI-334-2024.

Se toma nota.

22. Correo electrónico con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la dirección electrónica rrodriguez@asamblea.go, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones de la Oficina de Equidad de Género sobre el Proyecto de Ley "REFORMA A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N.º 7142, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL TRÁMITE DE CONCURSOS PÚBLICOS". Expediente N.º 24.372.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

23. SCI-850-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al PhD. Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, con copia al M. Eng. Juan Carlos Salas Jiménez, coordinador del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales de la Escuela de Química, a la Fundación Tecnológica de Costa Rica y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en seguimiento a la solicitud de apoyo por parte del Consejo Institucional para el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV) para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales, se solicita gestionar mediante recursos propios de la Escuela o en su defecto del programa del CTTM un peritaje que permita el avalúo de la nave y con ello el valor real del edificio, la adecuación de la compra, el impacto financiero de la transacción y asegurar que el precio del inmueble sea justo y razonable. Lo anterior por cuanto la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles considera pertinente y necesaria la observación emanada por la Auditoría Interna en oficio AUDI-AS-014-2024.

Se toma nota.

24. SCI-849-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 24.493, el Proyecto de ley “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY N.º 7575, “LEY FORESTAL” Y SUS REFORMAS QUE AUTORIZA LA INTERVENCIÓN DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS EN ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, Expediente N.º 24.325 el Proyecto “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE” (Texto sustitutivo) Expediente N.º 23.588, y el Proyecto “REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES”, Expediente N.º 24.346.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

25. CI-043-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la máster Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, dirigido al Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), con copia a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite comunicación de acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º19-2024 de la Comisión del V Congreso Institucional, referido a la solicitud al DAIR para que solicite la consulta legal referente al quórum estructural por la falta de nombramiento de suplencias de las personas representantes docentes y administrativas, tal como lo indica actualmente el Estatuto Orgánico en su artículo 90, reformado en la Sesión Ordinaria del AIR-118-2024 del 8 de marzo de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

26. ViDa-779-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-760-2024, comunicando al Consejo Institucional la imposibilidad material de cumplir en el

año 2024 con el acuerdo del IV Congreso Institucional “Estímulo a la labor docente: creación del certamen innova-docente y reconocimiento de los proyectos de innovación docente” debido a la falta de normativa reglamentaria y presupuesto, así como las acciones que desde la Vicerrectoría de Docencia se estarán implementando.

A pesar de que el oficio se dirige al señor Blanco, quien con nota SCI-760-2024 remitió algunas consultas referidas al cumplimiento de este acuerdo del IV Congreso Institucional, se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en vista de que en el contenido se manifiestan algunas imposibilidades dirigidas al Consejo Institucional.

27. SCI-846-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano y al MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional, en el cual comunica los cambios acontecidos durante el segundo semestre de 2024 en integración del Consejo Institucional.

Se toma nota.

28. SCI-852-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc, auditor interno y a la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional de la Auditoría Interna, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual comunica la designación de la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, como auditora interna interina, en sustitución del Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., del 02 al 05 de octubre de 2024 e incluye disposiciones asociadas a esta sustitución.

Se toma nota.

29. SCI-851-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional y al PhD. Miguel Rojas Chaves, director de la Escuela de Biología, en el cual traslada el oficio EB-478-2024 referido a la solicitud de autorización para el uso de la partida “Útiles y materiales de cocina y comedor”, para que la solicitud de la dirección de la Escuela de Biología se canalice en el marco de las facultades propias de la Administración, por cuanto las autorizaciones para uso de partidas presupuestarias no es materia del Consejo Institucional.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

30. AL-CPECTE-0228-2024 Nota con fecha de recibida 17 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LOS LABORATORIOS”, Expediente N.º 24.393.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-865-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

31. SCI-828-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita consignar la razón de cierre para el Libro de Actas digital N°. 179 del Consejo Institucional, el cual contiene las actas del mes de agosto de 2024.

Se incorpora en el repositorio del Libro de Actas correspondiente.

32. AL-CPASOC-0867-2024 Nota con fecha de recibida 18 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO”, Expediente N.º 24.453.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-865-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

33. AL-CPAAGROP-2415-2024 Nota con fecha de recibida 18 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “TIERRA PARA MUJERES: LEY PARA EL ACCESO, USO Y CONTROL DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS MUJERES PARA AUMENTAR EL EMPLEO EN ACTIVIDADES CON SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJOS EN CARBONO, CONSERVACIÓN Y FORESTALES”, Expediente N.º 24.444.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-865-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

34. CAU-DAIR-002-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, coordinadora de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Luis Antonio Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR) y a las personas integrantes de la Comisión Permanente de Defensa de la Autonomía Universitaria y Autogobierno, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-848-2024, en cuanto a la incidencia en la autonomía universitaria del proyecto de Ley No. 24.467 “Ley Jaguar para el impulso del desarrollo de Costa Rica”, tramitado ante el Tribunal Supremo de Elecciones en el expediente No. 320-2024. Al respecto se indica que el proyecto no contiene elementos que vulneren o comprometan la autonomía universitaria consignada según lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

35. AL-CPECTE-0239-2024 Nota con fecha de recibida 18 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL

MICYT PARA POTENCIAR EL USO DE LOS RECURSOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)”, Expediente N.º 24.422.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-873-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Se informa al Pleno.

36. SCI-865-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LOS LABORATORIOS”, Expediente N.º 24.393, el Proyecto de ley “ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO”, Expediente N.º 24.453 y el Proyecto “TIERRA PARA MUJERES: LEY PARA EL ACCESO, USO Y CONTROL DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS MUJERES PARA AUMENTAR EL EMPLEO EN ACTIVIDADES CON SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJOS EN CARBONO, CONSERVACIÓN Y FORESTALES”, Expediente N.º 24.444.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

37. AL-DSDI-OFI-0119-2024 Nota con fecha de recibida 19 de setiembre de 2024, remitida por el Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley “INCLUSIÓN DE CANTONES DE OCCIDENTE EN INCENTIVOS PARA ZONAS FRANCAS: REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 10.234 DEL 23 DE MAYO DE 2022”, Expediente N.º 23.137.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-870-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

38. AL-DSDI-OFI-0117-2024 Nota con fecha de recibida 19 de setiembre de 2024, remitida por el Departamento Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta institucional sobre el texto actualizado del Proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS”, Expediente N.º 23.166.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-870-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

39. AL-CPECTE-0248-2024 Nota con fecha de recibida 19 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)”, Expediente N.º 24.484.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-870-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

40. SCI-866-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la inclusión de la Sra. Rita Arce Láscarez en la dirección electrónica CI-EstatutoOrganico@itcr.ac.cr.

Se toma nota.

41. SCI-869-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la colaboración informando sobre herramientas, con las que dispone la Institución, para automatizar el proceso de transcripción de audio, considerando que el texto que se genera como producto requiera las menores intervenciones posibles para su depuración.

Se ha trasladado para conocimiento de las tres comisiones permanentes, para que se actualice el respectivo expediente del alcance en los cambios de los numerales 50 y 56 de la LGAP, cuyo tema se encuentra a cargo de las coordinaciones.

42. AL-CPASOC-0917-2024 Nota con fecha de recibida 19 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto "LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA", Expediente N.º 24.481.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-870-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

43. SCI-867-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al personal docente de la Escuela de Cultura y Deporte, Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, a la MPsc. Camila delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención del oficio DEVESA-440-2024 referido a la consulta sobre el avance de la propuesta de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, informa sobre las gestiones realizadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ante la Rectoría. Al respecto se señala que la propuesta mencionada está siendo valorada y atendida por la Rectoría, quien está a la espera del dictamen solicitado al Consejo de Docencia; por tanto, la Comisión queda a la espera de lo que se disponga por parte de las citadas instancias para proceder según las competencias

Se toma nota.

44. SCI-868-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidencia de la Comisión de Evaluación Profesional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio CCP-C-267-2024, referido a las consultas planteadas en el oficio SCI-693-2024, relacionadas a las reformas del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR, específicamente sobre los rubros, "Obra didáctica" y "Obra Administrativa de desarrollo", solicita información adicional que se requiere como insumo para continuar con el análisis de las propuestas de modificaciones a los artículos 10 (inciso e y f), 34 y 35 del Reglamento mencionado.

Se toma nota.

45. GTH-639-2024 con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc, Rectora, a la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectora de Administración, a la MBA. Sofia Brenes Meza, coordinadora de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, a la MSc. Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Unidad de Desarrollo de Personal, a la Secretaría del Consejo Institucional y a las direcciones electrónicas fsanchez@asamblea.go.cr y maureen.orozco@asamblea.go.cr, en el cual remite observaciones sobre el Proyecto de Ley "REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. LEY CONTRA LOS SALARIOS DE LUJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA". Expediente N.° 24.438.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

46. DATIC-852-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-866-2024, comunica que la señora Rita Arce Láscarez rarce@itcr.ac.cr fue incluida en la dirección CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

47. SCI-870-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto de Ley "INCLUSIÓN DE CANTONES DE OCCIDENTE EN INCENTIVOS PARA ZONAS FRANCAS: REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 10.234 DEL 23 DE MAYO DE 2022", Expediente N.° 23.137 (Texto actualizado), el Proyecto "LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)", Expediente N.° 24.484, el Proyecto "ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 31BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N° 7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995. LEY PARA GARANTIZAR PASOS DE FAUNA EN INFRAESTRUCTURAS" (Texto actualizado) Expediente N.° 23.166, y el Proyecto "LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA", Expediente N.° 24.481.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

48. SCI-871-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita ampliación del criterio emitido en el oficio AL-422-2024 referido a los alcances de la reforma a los artículos 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública (grabación y transcripción).

Se ha trasladado para conocimiento de las tres comisiones permanentes, para que se actualice el respectivo expediente del alcance en los cambios de los numerales 50 y 56 de la LGAP, cuyo tema se encuentra a cargo de las coordinaciones.

49.FO-336-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Dra. Cynthia Salas Garita, directora de la Escuela de Ingeniería Forestal, dirigido a la dirección electrónica yahaira.orocho@asamblea.go.cr, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones de la Escuela de Ingeniería Forestal sobre el Proyecto “LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA”. Expediente N.º 24.381.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley respectivo.

50.SCI-873-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto “REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT PARA POTENCIAR EL USO DE LOS RECURSOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)”. Expediente N.º 24.422.

Se incorpora en el expediente del proyecto de ley.

51.AL-CPOECO-0285-2024 Nota con fecha de recibida 23 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “LEY NACIONAL DE COMERCIO JUSTO”, Expediente N.º 24.156.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-881-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

52.AL-CPEMUN-0564-2024 Nota con fecha de recibida 23 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES”, Expediente N.º 24.370.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-881-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

53.Asesoría Legal-462-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y por la Licda. Sandra Rojas Rojas, Asesora Legal, dirigido a la MAE. Maritza

Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el proyecto “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA”, Expediente N.º 24.294, proyecto de Ley “DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES”, Expediente N.º 23.358, proyecto de Ley “DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA”, Expediente N.º 24.262, proyecto de Ley “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DEL ESTADO COSTARRICENSE”, Expediente N.º 24.409, y proyecto “LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA”, Expediente N.º 24.381. Se indica que de los citados proyectos, únicamente el proyecto del Expediente No. 24.262 contiene elementos que representan una amenaza para la autonomía universitaria.

Punto de agenda a cargo de la Presidencia.

54. SCI-874-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, con copia al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al MGP. René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DP-084-2024 referido a la propuesta de modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicita analizar y presentar ante el Consejo Institucional una propuesta de reglamento de admisión a programas de posgrado, o bien, la incorporación del tema en la reglamentación vigente; para que, a corto plazo, la admisión a los programas de posgrado esté regulada por una norma general aplicable a todos los estudiantes de posgrado.

Se toma nota.

55. AUDI-165-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica que la Auditoría Interna inicia la fase de planificación del estudio denominado “Evaluación del marco Institucional en materia ética”, el cual estará a cargo de la máster Anais Robles Rojas, auditora y por la MAU. Lorena Somarribas Meza, coordinadora de la Unidad de Auditoría Operativa Institucional. Solicita se designe y comuniquen, en el plazo de un día hábil, una persona que se desempeñe como funcionario enlace en la Rectoría, que brinde apoyo en las tareas.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

56. SCI-875-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que la Comisión de Planificación y Administración, en el proceso de análisis de las actividades del cronograma 2025-2025, ha estimado conveniente solicitar a la Rectoría que en la propuesta del cronograma de planificación del periodo siguiente se defina una etapa que permita al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría la

discusión de fondo que oriente la construcción de la propuesta del Plan-Presupuesto de la Institución de forma estratégica.

Se toma nota.

57. SCI-876-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita el criterio de la Oficina de Asesoría Legal y del Departamento de Gestión del Talento Humano, sobre la interpretación auténtica del artículo 22 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de acuerdo con lo consignado en el oficio ATI-178-2024, el cual se adjunta, a fin de tomarlo como insumo para el análisis de la solicitud.

Se toma nota.

58. AL-CPEMUN-0606-2024 Nota con fecha de recibida 24 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “LEY DE ARBOLADO URBANO”, Expediente N.º 24.489.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-881-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

59. SCI-877-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio MH-DCoP-OF-636-2024 referido a la “Invitación al sector académico para el desarrollo de la profesionalización en Costa Rica”, para que la solicitud de la Dirección de Contratación Pública se analice y canalice a través de las autoridades institucionales correspondientes, por cuanto no corresponde a materia propia del Consejo Institucional ni de la Secretaría del Consejo Institucional.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

60. SCI-881-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto “LEY NACIONAL DE COMERCIO JUSTO”, Expediente N.º 24.156, el Proyecto de ley “REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS, PARA ESTABLECER UN TOPE AL SALARIO DE LOS JERARCAS MUNICIPALES”, Expediente N.º 24.370 y el Proyecto “LEY DE ARBOLADO URBANO”, Expediente N.º 24.489.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

61. AL-CPAJUR-0334-2024 Nota con fecha de recibida 24 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 DEL 4 DE MARZO DEL 2002”, Expediente N.º 23.721.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-882-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

62. Asesoría Legal-466-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y por la Licda. Sandra Rojas Rojas, Asesora Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual emite criterio legal sobre el proyecto “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 24.493, proyecto “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE” (texto sustitutivo), Expediente N.º 23.588, proyecto de Ley “REFORMA AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY NO. 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS. LEY CONTRA SALARIOS DE LUJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, Expediente N.º 24.438, proyecto de Ley “REFORMA A LA LEY NO. 10044 FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL”, (texto sustitutivo), Expediente N.º 23.669 y proyecto de Ley “ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO”, Expediente N.º 24.453. Se indica que de los citados proyectos, únicamente los proyectos del Expediente No. 23.588 y Expediente No. 24.438 contienen elementos que representan una amenaza para la autonomía universitaria.

Punto de agenda a cargo de la Presidencia.

63. Asesoría Legal-448-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y por la Licda. Sandra Rojas Rojas, Asesora Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual emite nuevamente el criterio legal sobre el proyecto “FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES” Expediente N.º 24.164. Se indica que el citado proyecto si representa una amenaza para la autonomía universitaria.

Punto de agenda a cargo de la Presidencia. Este oficio se recibió el 12 de setiembre de 2024 bajo el mismo consecutivo; la Oficina de Asesoría Legal aclaró que se efectúa un ajuste en el contenido enviado anteriormente.

64. AL-CPASOC-0954-2024 Nota con fecha de recibida 24 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA TRANSPARENTAR EL MERCADO LABORAL DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS EN COSTA RICA”, Expediente N.º 24.352.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-882-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

65. SCI-882-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto “REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 DEL 4 DE MARZO DEL 2002” (texto dictaminado), Expediente N.°23.721 y el Proyecto “LEY PARA TRANSPARENTAR EL MERCADO LABORAL DE LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS EN COSTA RICA” , Expediente N.° 24.352.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

66. SCI-883-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2024, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de criterio legal sobre la viabilidad de plantear modificaciones en los requisitos de apostillado y traducción de documentos producto de movilidad internacional de personas estudiantes, a raíz de los elementos expuestos en el oficio AE-433-2024, referido a la solicitud de revisión de normativa del Programa de Intercambios Estudiantiles.

Se toma nota.

67. DATIC-857-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-827-2024, comunica que la señora Laura Hernández Alpízar, fue incluida en la lista de distribución CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr, a partir del 23 de setiembre del 2024 y CI-CoPa a partir del 10 de setiembre de 2024.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

68. AL-DSDI-OFI-0122-2024 Nota con fecha de recibida 25 de setiembre de 2024, remitida por el Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a señores y señoras de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo de Elecciones, instituciones autónomas y municipalidades del país, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto actualizado del Proyecto “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.° 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943”, Expediente N.° 23.929.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-888-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

69. AL-CPEAMB-0688-2024 Nota con fecha de recibida 26 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto de Ley “RECONOCIMIENTO DE LA

CAPACIDAD DE SENTIR DE LOS ANIMALES Y LA ARMONIZACIÓN DE SU ENTORNO CON EL DE LOS SERES HUMANOS”, Expediente N.º 24.482.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-888-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

70.AL-CPOECO-0346-2024 Nota con fecha de recibida 26 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “LEY DE PROMOCIÓN DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ADICIÓN DE UN SUB INCISO E) AL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”, Expediente N.º 23.992.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-888-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

71.AL-CPAAGROP2589-2024 Nota con fecha de recibida 26 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “LEY PARA DECLARAR COMO PRIORIDAD SANITARIA Y PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS, EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE”, Expediente N.º 24.475.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-888-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

72.SCI-888-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para dictamen el Proyecto “RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SENTIR DE LOS ANIMALES Y LA ARMONIZACIÓN DE SU ENTORNO CON EL DE LOS SERES HUMANOS”, Expediente N.º 24.482, el Proyecto “LEY PARA CREAR LA LICENCIA REMUNERADA POR MUERTE DE FAMILIARES DE PERSONAS TRABAJADORAS PARA PROTEGER EL DERECHO AL DUELO. ADICIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN III AL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO TERCERO Y ADICIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 161 BIS AL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 29 DE AGOSTO DE 1943” (texto actualizado), Expediente N.º 23.929, el Proyecto “LEY DE PROMOCIÓN DE EXÁMENES DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA, ADICIÓN DE UN SUB INCISO E) AL INCISO 2) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”, Expediente N.º 23.992 y el Proyecto “LEY PARA DECLARAR COMO PRIORIDAD SANITARIA Y PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS, EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE”, Expediente N.º 24.475.

Se incorpora en el expediente de los proyectos de ley respectivos.

73.AL-CPEAMB-0738-2024 Nota con fecha de recibida 27 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la

dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “DECLARATORIA DE LA LAPA ROJA (ARA MACAO) COMO SÍMBOLO DE LA FAUNA SILVESTRE DE COSTA RICA”, Expediente N.º 23.797.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-896-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

74. SCI-886-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual indica la necesidad para la Secretaría del Consejo Institucional de contar con una unidad para el resguardo de la información calificada como confidencial, que, además permita que desde la Dirección se ejecuten los procesos referidos a la administración, acceso y control de la descarga de documentación. Por lo que solicita la colaboración para la dotación de un espacio bajo las características indicadas.

Se toma nota.

75. VAD-392-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la M.Psc. Camila Agüero Delgado, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, al máster Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, al MAE. Aarón Marcelo Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, al Bach. José Francisco Fonseca Morales, coordinador de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, al Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), al M. Ed. Gustavo Alcides Cabrera Araya, encargado de las instalaciones deportivas del Campus Central Cartago, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual en atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3357, Artículo 9, del 03 de abril de 2024, referido a la aprobación del Reglamento de Uso y Control de Infraestructura y Áreas Abiertas de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR, solicita a la Rectoría, elevar al Consejo Institucional la propuesta de modificación de los artículos Transitorios I, II, VI y VII, de forma que se amplíen las fechas de cumplimiento.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Se sugiere tomar en consideración que -según se anuncia en el oficio- será la Rectoría quien oficialice la solicitud de prórroga ante el Consejo Institucional.

76. SCI-884-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual en el marco de la revisión que está realizando la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta: “Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluido como un capítulo en

la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a petición de la coordinación de la Comisión mencionada, solicita criterio legal respecto a si es adecuado utilizar una definición genérica para un mismo término o si corresponde adaptar las definiciones según cada reglamentación.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

77. SCI-885-2024 Memorando con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual en el marco de la revisión que está realizando la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitar el criterio legal sobre el término más adecuado para la redacción del artículo 108.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

78. AL-CPESEG-354-2024 Nota con fecha de recibida 27 de setiembre de 2024, remitida por la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta institucional sobre el texto del Proyecto “MEJORA DE CAPACIDADES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL CRIMEN”, Expediente N.º 24.191.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-896-2024) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

79. OPI-543-2024 Nota con fecha de recibida 27 de setiembre de 2024, suscrita por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigida al Lic. Carlos Morales Castro, gerente del Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., auditora interna a.i., a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional y a la máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, en la cual remite certificación de cumplimiento de la disposición 4.4 y 4.5 del Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023 referido a la auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

80. SCI-855-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3380 del 18 de setiembre de 2024.

Se toma nota.

81. Correo electrónico con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a las direcciones electrónicas de la señora Cindy Picado Montero, de la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, de la Secretaría del Consejo Institucional, de la Ing. María Estrada Sánchez y de la Ing. Rita Arce Láscarez, en el

cual hace del conocimiento de la coordinación de la Comisión, la incorporación de la señora Arce en la Comisión de Estatuto Orgánico a partir del 20 de setiembre de 2024.

Se toma nota.

82. AUDI-152-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2025, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 12 de octubre de 2024.

Se toma nota.

83. SCI-880-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 16 al 22 de setiembre para la Sesión Ordinaria No. 3382 del 02 de octubre de 2024.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

84. SCI-854-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3380 del 18 de setiembre de 2024.

Se toma nota.

85. ViDa-777-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-590-2024, remite información requerida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para atender la solicitud de prórroga planteada en el oficio ViDa-301-2024, referente a la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR, según lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 14, del 14 de junio de 2023. Firma digital

Se toma nota en el seguimiento de los acuerdos.

86. AUDI-151-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2025, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el

Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 12 de octubre de 2024.

Se toma nota.

87. Asesoría Legal-460-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el Lic. Marco Antonio Rojas Valle, Asesor Legal, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-667-2024, remite criterio sobre el otorgamiento de un monto del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), para la operación del Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (oficio EQ-205-2024).

Se toma nota.

88. SCI-879-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 16 al 22 de setiembre para la Sesión Ordinaria No. 3382 del 02 de octubre de 2024.

Se toma nota.

89. DP-084-2024 con fecha de recibido 26 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual director de la Dirección de Posgrado, solicita audiencia de forma urgente en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con el objetivo de solicitar la actuación del Consejo Institucional para solventar una situación que puede tener grave afectación en los estudiantes de los Programas de Posgrados de la Institución, referida al comunicado del Departamento de Admisión y Registro según oficio DAR-498-2024, que indica que no se tramitará ningún reingreso de estudiantes de Posgrado por, según su parecer, carecer de norma habilitante para el mismo.

Se toma nota. El oficio fue recibido en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el 13 de setiembre de 2024, más fue notificado a la Secretaría del Consejo Institucional hasta el 24 de setiembre.

Comisión de Planificación y Administración

90. R-1094-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director a.i. de la Oficina de Ingeniería, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al MAE. Johnny Masis Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, a la Lcda. Maricel Salas Hernández, colaboradora de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad Especializada de Planes Institucionales y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-803-2024 remite el documento de Presupuesto Extraordinario No. 2-2024, mismo que incluye las observaciones

realizadas tanto por la Comisión de Planificación y Administración como por la Auditoría Interna.

Se toma nota.

91. SCI-853-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3380 del 18 de setiembre de 2024.

Se toma nota.

92. R-1123-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.A.E. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Agüero Delgado, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, al máster Luis Diego Noguera Mena, director centro Académico de Limón y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en remite el Presupuesto Ordinario 2025 y Plan Anual Operativo 2025, según oficios VAD-360-2024 y OPI-526-2024. Además, se adjunta el Acuerdo mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración referido al Presupuesto Ordinario 2025.

Se toma nota.

93. R-1131-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), en el cual remite la propuesta de renovación de plazas 2025 para la GASEL y adjunta los criterios de viabilidad expresados por los entes técnicos correspondientes.

Se toma nota.

94. Correo electrónico con fecha de recibido 18 de setiembre de 2024, suscrito por la señora Sonia Córdoba Moya, asistente de la Rectoría, dirigido a las direcciones electrónicas nortega@itcr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, con copia a las direcciones electrónicas: adaguilar@itcr.ac.cr, marsanchez@itcr.ac.cr, swatson@itcr.ac.cr y evhernandez@itcr.ac.cr, en el cual en complemento al oficio R-1123-2024, referido al Presupuesto Ordinario 2025 y Plan Anual Operativo 2025, remite la certificación en la que se indica que durante la formulación y elaboración del Presupuesto 2025 se atendió el bloque normativo aplicable al proceso, mismo que comprende tanto la normativa institucional, como la normativa externa.

Se toma nota.

95. R-1138-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al artículo 33 del Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, remite para su análisis la propuesta con la revisión y

ajuste al citado reglamento, misma que fue presentada por la Auditoría Interna en coordinación con la Rectoría.

Se toma nota.

96. AUDI-150-2024 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo, en el cual informa que se está iniciando el proceso de elaboración del plan de trabajo para el año 2025, por cuanto solicita manifestar el interés de que se evalúe alguno de los procesos, áreas, programas o actividades institucionales de manera prioritaria, considerando los objetivos incorporados en el Plan Estratégico Institucional 2022-2027, los resultados obtenidos en la autoevaluación de control interno y la valoración de riesgos. Informa que el funcionario encargado del requerimiento de información es el Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, y que se requiere la respuesta, en el formato suministrado, antes del 12 de octubre de 2024.

Se toma nota.

97. R-1160-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.A.E. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Agüero Delgado, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al máster Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, al Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Plan Anual Operativo 2025, según oficio OPI-535-2024, mismo que incorpora las observaciones de la Comisión de Planificación y Administración, realizadas en reunión N° 1079 del 19 de setiembre 2024.

Se toma nota.

98. SCI-878-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 16 al 22 de setiembre para la Sesión Ordinaria No. 3382 del 02 de octubre de 2024.

Se toma nota.

99. DFC-699-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por el Bach. Daniel Abarca Calderón, coordinador de la Comisión *ad hoc* para el estudio de la propuesta de modificación del Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc. Rectora, a la M.A.E. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-786-2024, remite respuesta y propuesta de la comisión sobre la consulta a diferentes artículos del Reglamento de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

100. OPI-535-2024 Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la M.A.E. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, al máster Luis Diego Noguera Mena, director centro Académico de Limón, al Ing. Rogelio González Quirós. director del Centro Académico de Alajuela, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Ing. Hugo Navarro Serrano, vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Agüero Delgado, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, remitido además agregando como destinatarios la dirección electrónica del señor Nelson Ortega Jiménez y de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Plan Anual Operativo 2025, mismo que contiene las observaciones presentadas en la audiencia en la Comisión de Planificación y Administración realizada el 19 de setiembre de 2024.

Se toma nota.

101. R-1122-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual atiende observaciones enviadas por la Comisión en el oficio SCI-802-2024, acerca del anteproyecto del Plan Anual Operativo 2025, según oficio OPI-520-2024.

Se toma nota.

102. AUDI-AS-016-2024 Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite observaciones a los documentos Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2025, adjuntos al oficio R-1123-2024.

Se toma nota.

103. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de setiembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido entre otras direcciones electrónicas, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a adaguilar@itcr.ac.cr, marsanchez@itcr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite el Plan Anual Operativo 2025, mismo que incorpora las observaciones de la Auditoría Interna.

Se toma nota.

104. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de setiembre de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido entre otras direcciones electrónicas, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a adaguilar@itcr.ac.cr, marsanchez@itcr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite nuevamente el Plan Anual Operativo 2025, mismo que incorpora cambios derivados de información suministrada por la Lcda. Maricel Salas Hernández, colaboradora del Departamento Financiero Contable, de acuerdo a las observaciones externadas en audiencia en la Comisión de Planificación y Administración.

Se toma nota.

105. Correo electrónico con fecha de recibido 26 de setiembre de 2024, suscrito por la MAE. Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectora de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la dirección electrónica de la Rectoría, en el cual remite el Presupuesto Ordinario 2025, según oficio DFC-723-2024.

Se toma nota.

106. Correo electrónico con fecha de recibido 27 de setiembre de 2024, suscrito por la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad Especializada de Planes Institucionales, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a adaguilar@itcr.ac.cr, marsanchez@itcr.ac.cr y secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite nuevamente el Plan Anual Operativo 2025, indicando que se actualizaron únicamente los datos del apartado ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO 2020-2025, ya que ayer [26 de setiembre] no se modificó lo vinculante con el 2025.

Se toma nota.

Correspondencia por adendum

107. EMT-147-2024 Memorando con fecha de recibido 30 de setiembre de 2024, suscrito por la Dr.Sc. Gabriela Ortiz León, coordinadora de la Comisión especial encargada de elaborar una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2024, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite segunda solicitud de ampliación del plazo para la entrega de la propuesta que le fue encomendada a la comisión especial que fue creada en la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 01 de noviembre de 2023. Solicita la ampliación del plazo para el 18 de octubre de 2024.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

No se presentan informes.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Consulta a la comunidad institucional sobre modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

NOTA: Al ser las 7:55 a.m. ingresa a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, la señora Rita Arce Láscarez, quien indica que se encuentra desde su oficina en Cartago.

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: "Consulta a la comunidad institucional sobre modificación de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica,

referidos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado (Atención oficio ViDa-565-2024)”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 1 voto en contra.

La señora Laura Hernández Alpízar justifica su voto en contra indicando que obedece a que no participó en la discusión del tema y no tuvo tiempo para analizar aspectos de fondo.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto.

s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia o al Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

3. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

4. Los incisos d, f y g del artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, disponen:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:

...

d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.

...

f. Coordinar el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.

g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

...

5. El inciso b, del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.

...

6. El artículo 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone que:

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

....

3. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.

7. El artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias

académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

8. Mediante oficio DP-141-2022, fechado el 7 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Teodolito Guillén Girón, entonces director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, en ese entonces directora de la Secretaria del Consejo Institucional, comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado DP-11-2022, del 24 de noviembre de 2022, artículo 4, relativo a la “Aprobación del cierre de planes de estudio activos no vigentes del 2001-2002-2003, del Área Académica de Gerencia de Proyectos”.
 9. El 9 de agosto de 2023 mediante oficio ViDa-503-2023, el máster Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, comunica al Consejo Institucional el acuerdo de la Sesión Ordinaria 20-2022, artículo 5, inciso b, del 26 de octubre 2022, referido a la propuesta de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial, codificados como: 700, 701, 702, 705, 706 y 707 y equiparación del plan 705 (di-br-2007) con el plan 708 (di-br-17); el plan 706 (di-dp-2008) con el plan 709 (di-lic-17); y el plan 707 (di-cv-2008) con el plan 710 (di-lic-17).
 10. Mediante oficio SCI-098-2024, fechado 9 de febrero de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico los oficios DP-141-2022 y ViDa-503-2023 referidos a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, y solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico una interpretación auténtica del artículo 40 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para poder dar trámite a las solicitudes de los oficios precitados.
 11. Mediante oficio SCI-229-2024 fechado el 4 de marzo de 2024 suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la máster Liseth Montero Arroyo, entonces directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro y el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, se consulta a estas instancias, algunos aspectos referidos a:
 - a. Los artículos 18, 40 y 70 BIS 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las definiciones y competencias de la Vicerrectoría de Docencia y el Consejo de Docencia y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio Pregrado y Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - b. La terminología utilizada en el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado en el ITCR, definiciones y las competencias del Consejo de Posgrado, la Dirección de Posgrado y las del Consejo Institucional, dadas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su concordancia con las establecidas en la normativa vigente y futura para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 - c. La terminología utilizada en el Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Pregrado y Grado en el ITCR es consistente con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y demás normativa institucional.
- Además, se solicita lo siguiente:
- a. Revisión del procedimiento histórico de cierre de planes de estudio, así como el análisis de los significados “Planes de Estudio” o “Estructura Curricular” tal como están definidos en los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, del Consejo Nacional de Rectores.

- b. Revisión de la normativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su articulación con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales, definidos por el Consejo Nacional de Rectores.
12. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión 401, celebrada el 12 de abril de 2024, realizó una audiencia con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, el máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y el doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, como parte del seguimiento a las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos; en esta audiencia se analizaron los temas de los códigos de planes creados por el Departamento de Admisión y Registro.
13. Mediante oficio SCI-381-2024, fechado el 22 de abril de 2024, remitido por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el doctor César Garita Rodríguez, entonces director de la Dirección de Posgrado, con copia al máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y al doctor William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico, se comunica lo siguiente:

En seguimiento a la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, el 12 de abril de 2024, sobre las solicitudes de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos y una vez aclarado el tema que lo que se debe cerrar son los códigos de dichos planes, para lo cual no se requiere un acuerdo del Consejo Institucional, se solicita informar a esta Comisión el momento en que dichas solicitudes sean atendidas y se den por finalizados ambos trámites.

Asimismo, indicar si durante el análisis del tema se identificaron posibles reformas al Estatuto Orgánico u otra normativa de tipo general que sean competencia del Consejo Institucional, y que permitan armonizar los términos utilizados en las diferentes normas, presenten la debida propuesta para el análisis y trámite respectivo.

- ...
14. El 15 de julio de 2024, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, remite el oficio ViDa-565-2024, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el criterio de la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), y presentan la propuesta de modificación de los artículos: 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112 e incluir un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3], textualmente este oficio indica lo siguiente:

...

Por tanto:

Es criterio de las Vicerrectorías y de la Dirección del Posgrado, junto al Departamento Centro de Desarrollo Académico remitir a la Comisión del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, para estudiar y valorar lo siguiente:

1. *El estandarizar conceptos empleado únicamente términos coherentes al artículo 18 del Estatuto Orgánico correlacionando la función del Consejo*

Institucional con las descritas al Consejo de Posgrado y Docencia en tema de creación, modificación, traslado o eliminación.

Se recomienda la siguiente redacción, con base al artículo 18 sobre las funciones del Consejo Institucional del Estatuto Orgánico:

- a. *Modificar el inciso b, del artículo 40 de las funciones del Consejo de Docencia para armonizarlo del siguiente modo:*

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

- a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa (ver interpretación de este inciso realizada por el Consejo Institucional).*

- b. *Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto*

(...)

- b. *Modificar el inciso 4, del artículo 70 bis de las funciones del Consejo de Posgrado para convenir con las funciones del Consejo Institucional y de Docencia:*

Artículo 70 bis

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

4. ***Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.***

(...)

11. ***Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.***

12. *Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.*

13. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*

14. *Definir sus normas internas de funcionamiento.*

Aprobado Sesión Ordinaria No. 3049, Artículo 7, del 29 de noviembre de 2017. Gaceta No. 490 del 01 de diciembre de 2017

Ver interpretación del inciso 5 realizada por el Consejo Institucional.

(Dar clic sobre este enlace).

2. *Definir funciones específicas, asumiendo una línea jerárquica de autoridad de la persona en la Dirección de Posgrado a nivel de posgrado, estableciendo una estrecha vinculación y coordinación con la Vicerrectoría de Docencia en el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular de carreras de posgrado, de los tipos de cambio, se recomienda estudiar la siguiente propuesta:*

Artículo 70 bis 2

Son funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.*

- b. *Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes*

de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

- c. Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.
 - d. Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.
 - e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.
 - f. Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.
 - g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.
3. Eliminar en el artículo 94 bis 6 las palabras “oferta educativa” en el inciso d y redactar de la siguiente forma:

Artículo 94 Bis 6

Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:
(...)

- d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño **y rediseño de los planes de estudios** y en los programas de extensión y acción social.
4. Modificar la redacción del artículo 112, al cambiar “serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda”, como también suprimir del texto “o de los órganos superiores del Instituto”, lo cual, puede ser objeto de discusión en temas políticos más que académicos, redactado de la siguiente manera:

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, **y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente.** La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, **según** los reglamentos correspondientes.

...

15. En las reuniones N.º409 de fecha 09 de agosto de 2024, N.º410 de fecha 22 de agosto de 2024 y N.º411 del 06 de setiembre de 2024, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada mediante oficio ViDa-565-2024, dictaminándose lo siguiente:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.
2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

3. *Producto de la revisión y análisis del tema de cierre de planes de estudio activos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, se realizaron diversas consultas a la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Centro de Desarrollo Académico (CEDA), quienes a partir de estas solicitudes presentan la propuesta de modificación de los artículos 40 (inciso b), 70 Bis 2, 94 Bis 6 y 112 e incluir un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3].*

Considerando que:

1. *Se analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección de Posgrado y el Departamento de Desarrollo Académico (CEDA), recibida mediante el oficio ViDA-565-2024 relativa a la modificación de los artículos: 40, 70 bis [sic] (recte dicendum 70 BIS 2), 70 bis 2 [Sic] (recte dicendum 70 BIS 3), 94 Bis 6 y 112 e incluir un nuevo artículo 70 Bis 2 [sic 70 bis 3].*
2. *Después de revisar los cambios solicitados se evidencia la necesidad de plantear modificaciones al artículo 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a las funciones de la persona vicerrectora de docencia, los cuales no fueron consultados en la solicitud planteada.*
3. *Se evaluó la inclusión de un nuevo artículo 70 bis 2 (recte dicendum 70 BIS 3) en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual abordaría las funciones específicas de la persona en la Dirección de Posgrado. No obstante, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no contempla las funciones de las personas directoras de las distintas direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, ya que dichas funciones están claramente definidas en el reglamento de funcionamiento de cada una. Por esta razón, se considera conveniente realizar algunos cambios derivados de las sugerencias presentadas en este último reglamento.*
4. *No resulta oportuno modificar el artículo 94 Bis 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que la redacción actual es más amplia respecto a la oferta educativa, sin limitarse exclusivamente a los planes de estudio. Además, el término 'rediseño' parece redundante respecto a 'diseño', dado que este último ya engloba las posibles etapas de rediseño que pudieran ser necesarias posteriormente.*
5. *En relación con el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la comisión considera que no es razonable eliminar la frase "serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda", ya que el texto actual aclara la potestad de estos consejos en el proceso de aprobación de los planes de estudio. Si se dejara únicamente "de acuerdo con la normativa correspondiente", existe el riesgo de una interpretación errónea en el futuro. Por esta razón, se estima conveniente mantener la mención al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado. Asimismo,*

esta comisión no está de acuerdo con la eliminación de la frase “o de los órganos superiores del Instituto”, ya que ello restringiría la posibilidad de que dichos órganos promuevan iniciativas para la creación o modificación de planes de estudio. La experiencia pasada ha demostrado que su intervención ha sido beneficiosa en el desarrollo de estos planes.

6. El análisis de la Comisión para cada uno de los artículos presentados se resume en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto por la Vicerrectoría de Docencia, VIESA, Posgrado y CEDA	Comentarios y texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>...</p>		<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia:</p> <p>...</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia e del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p>	<p>70 bis [sic] (recte dicendum 70 BIS 2)</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p>

<p>...</p> <p>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</p> <p>10. ...</p>	<p>...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto, previa consulta a los órganos correspondientes.</p> <p>...</p> <p>11. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de unidades, áreas académicas de posgrado, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte de la Dirección de Posgrado, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p> <p>12. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>13. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>14. Definir sus normas internas de funcionamiento.</p>	<p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, previa consulta a los órganos correspondientes.</p> <p>Observaciones:</p> <p>Así como está redactado el artículo 4 no hace falta el inciso 11 propuesto en el oficio ViDA-565-2024.</p> <p>Los incisos propuestos 12, 13 y 14 no se incluirían en el texto normativo ya que están en la normativa actual en los incisos 8, 9 y 10 respectivamente.</p>
	<p>Artículo 70 bis 2 [Sic]</p> <p>Son funciones específicas</p>	<p>No se considera oportuno incorporar estos cambios en el Estatuto Orgánico del</p>

	<p>de la persona en la Dirección de Posgrado:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión.b. Proponer al Consejo Institucional, por medio de la persona Rectora, la creación, modificación o eliminación de unidades de posgrado y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.c. Supervisar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, la distribución de las responsabilidades académicas asignadas a las personas profesoras, de acuerdo con el reglamento correspondiente.d. Proponer los acuerdos del Consejo de Posgrado sobre los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.e. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad académica a nivel de posgrado.	<p>Instituto Tecnológico de Costa Rica, sin embargo, se razona que es necesario incorporar estas funciones en el artículo 7 del Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Posgrados, para lo cual se procederá con el trámite respectivo para los reglamentos específicos.</p>
--	--	---

	<p>f. Coordinar, en conjunto con la Vicerrectoría de Docencia, el proceso de diseño, rediseño y evaluación curricular.</p> <p>g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza aprendizaje a nivel de posgrado.</p>	
<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</p> <p>...</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño de la oferta educativa (diseño, orientación y organización de los planes de estudio) y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 94 Bis 6</p> <p>Corresponde a la Asamblea Institucional Representativa velar porque los ejes del conocimiento estratégicos reúnan las siguientes características:</p> <p>...</p> <p>d. Ser el marco de referencia para articular, integrar y coordinar los esfuerzos de los programas y proyectos de las unidades académicas en investigación, extensión y acción social, en el diseño y rediseño de los planes de estudios y en los programas de extensión y acción social.</p> <p>...</p>	<p>Se considera que no es oportuno modificar el Artículo 94 BIS 6 del Estatuto Orgánico, ya que la redacción vigente proporciona mayor amplitud en relación con la oferta educativa, sin restringirla solo a los planes de estudio. También, la inclusión separada de los términos 'diseño' y 'rediseño' podría ser percibida como redundante, ya que ambos pueden considerarse abarcados bajo el concepto general de 'diseño'. Por esta razón, este tema puede abordarse en un foro más especializado para su análisis en profundidad, antes de presentarlo ante la Asamblea Institucional Representativa.</p>
<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o</p>	<p>Artículo 112</p> <p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados, de acuerdo a la normativa vigente. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas, según los reglamentos</p>	<p>La comisión considera que no es razonable eliminar la frase 'serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda', ya que el texto actual aclara la potestad de estos consejos en el proceso de aprobación de los planes de estudio. Si se dejara únicamente 'de acuerdo con la normativa correspondiente', existe el riesgo de una interpretación errónea en el futuro. Por esta razón, se estima conveniente</p>

<p>subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p> <p>Así reformado por la Asamblea Institucional Representativa, Acuerdo Número 1, Sesión de la AIR-104-2022 de fecha 25 de octubre del 2022. Publicado en fecha 31 de octubre del 2022 mediante la Gaceta Número 1001-2022 de fecha 28 de octubre del 2022.</p>	<p>correspondientes.</p>	<p>mantener la mención al Consejo de Docencia y al Consejo de Posgrado.</p> <p>Asimismo, esta comisión no está de acuerdo con la eliminación de la frase 'o de los órganos superiores del Instituto', ya que ello restringiría la posibilidad de que dichos órganos promuevan iniciativas para la creación o modificación de planes de estudio. La experiencia pasada ha demostrado que su intervención ha sido beneficiosa en el desarrollo de estos planes. Por lo tanto, no se realiza ningún cambio</p>
---	--------------------------	---

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se muestra en la columna "Texto propuesto":

Texto actual del EO	Texto propuesto
<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia o del Consejo de Posgrado, según corresponda.</p>	<p>Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia</p> <p>d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.</p>
<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto</p> <p>...</p>	<p>Artículo 40</p> <p>Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:</p> <p>...</p> <p>b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>

<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <p>4. Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 70 BIS 2</p> <p>Las funciones del Consejo de Posgrado serán:</p> <p>...</p> <p>4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras, unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>...</p>
---	--

b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobarse la presente reforma reglamentaria, esta Comisión continuará con el trámite correspondiente para la modificación del artículo 7, incisos: c, d, e, f y g del Reglamento de las Funciones específicas de la Dirección de Posgrados, según lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Normalización Institucional, relativo a la Tramitación de Reglamentos Específicos.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende modificar las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado. Al respecto, este Consejo Institucional acoge el razonamiento y los argumentos de la Comisión de Estatuto Orgánico planteada en el acuerdo reseñado en el resultando 15 del presente acuerdo.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4), deben ser sometidos a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 33 (inciso d), 40 (inciso b) y 70 BIS 2 (inciso 4) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones específicas de la persona Vicerrectora de Docencia, las funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado y las funciones del Consejo de Posgrado, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 33 Funciones de la persona vicerrectora de docencia

...

- d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos de grado y pregrado que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa recomendación del Consejo de Docencia.

Artículo 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia con relación a los programas de pregrado y grado:

...

- b. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas de grado o pregrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. Pronunciarse sobre la creación, modificación, traslado o eliminación de carreras y unidades y áreas académicas encargadas de programas de programas de posgrado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

...

- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 8. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: "Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para permitir que el reglamento relacionado con concursos para nombramiento de personal contemple excepciones de nombramientos que no requieran acuerdo del consejo de la dependencia o subdependencia respectiva", a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o

medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.

4. El artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública señala lo siguiente:
Artículo 4º.-La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
5. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
 7. **Talento Humano** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
6. Los incisos a y c del artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:
Artículo 3
Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:
 - a. *La búsqueda de la excelencia en el desarrollo de todas sus actividades.*
 - ...
 - c. *El derecho exclusivo de la comunidad institucional, constituida por profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, de darse su propio gobierno y de ejercerlo democráticamente, tanto para el establecimiento de sus órganos de deliberación y dirección, como para la determinación de sus políticas*
7. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c., lo siguiente:
Artículo 18
Son funciones del Consejo Institucional:
 - ...
 - c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*
8. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:
Artículo 142
Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.
El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo

Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

9. Los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 63 (inciso l), 68 (inciso h), 83-bis 2 (incisos j, k), 83-bis 4 (inciso n) y 102 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

- ...
- e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el **nombramiento del personal del departamento**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

- ...
- o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los **nombramientos** y remoción de personal.

...

Artículo 63

Son funciones de la persona que ejerce la dirección de departamento de apoyo académico:

- ...
- l. Presentar al Rector, Vicerrector o Director de Campus local, según corresponda, las recomendaciones sobre **nombramientos de personal**

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- ...
- h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el **nombramiento del personal del departamento**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

...

Artículo 83-bis 2: Funciones del coordinador de unidad desconcentrada

- ...
- j. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades de la unidad desconcentrada, deben ser realizadas por el coordinador de unidad desconcentrada.
- k. Ejercer, en lugar del Director del Departamento que acordó desconcentrar el programa, todas aquellas funciones académico-administrativas necesarias para el funcionamiento del programa que le hayan sido formalmente delegadas.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

...

n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el **nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada**, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.

...

Artículo 102

Los profesores son los funcionarios, que, de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedican indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Los profesores serán contratados con base en un concurso de antecedentes. (El resaltado no es del original)

10. El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 1, 4, 7, 14 Bis y 22, señalan lo siguiente:

Artículo 1 Marco legal

La función de contratación de personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica está regida por lo establecido en el Estatuto Orgánico, la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal, el presente Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal, el Manual Descriptivo de Puestos y el Código de Trabajo en lo que corresponda.

Artículo 4 Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

...

Nombramiento por inopia: Nombramiento interino de un candidato que no cumple con los requisitos del puesto, cuando realizado un concurso de antecedentes externo no se obtiene ninguna persona que cumpla con los requisitos establecidos y existe urgencia calificada para llenar la plaza vacante.

Nombramiento a plazo indefinido o en propiedad: Establecimiento de una relación laboral con el Instituto en la que no se fija un determinado plazo para la conclusión de dicha relación.

Nombramiento a plazo definido o interino: Establecimiento de una relación laboral con el Instituto en la que se fija un determinado plazo para la conclusión de dicha relación.

Nómina de candidatos: Está conformada por la lista de participantes en un concurso de antecedentes que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual de Puestos.

Plaza vacante: Aquel puesto en el que no existe una persona nombrada, ya sea de manera interina o en propiedad, que esté incluido en la Relación de Puestos y que dispone de contenido presupuestario.

Reclutamiento de personal: Proceso para atraer, de manera selectiva, candidatos calificados y capaces de ocupar una plaza vacante en el Instituto.

Registro de elegibles: Registro conformado por aquellos oferentes que han demostrado idoneidad para el puesto en concurso, durante el proceso de selección.

Los funcionarios que integren el registro de elegibles podrán ser nombrados en una plaza, a tiempo definido, sin necesidad de participar en un nuevo concurso, según requerimiento de la dependencia que solicite sus servicios. Este registro deberá actualizarse cada dos años.

...

Artículo 7 De la excepción de concursos de antecedentes

No se exigirá concurso de antecedentes para ocupar una plaza vacante, temporal o definitiva:

- a. Los casos previstos en el Estatuto Orgánico y en la II Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.
- b. **En aquellas plazas vacantes por períodos iguales o menores de dos meses.** En este caso, el nombramiento se realizará a tiempo definido y se seleccionará de los (as) candidatos (as) que formen parte del Registro de Elegibles. En su defecto, o cuando ninguno de los candidatos acepte, se puede recurrir al registro de oferentes.

Artículo 14 Bis. Proceso de nombramiento de personal

El proceso para realizar el nombramiento de personal, es el siguiente:

- a. La Comisión de selección de personal **somete a aprobación del Consejo de departamento, o del superior jerárquico, según corresponda, el pedimento de personal y los criterios de selección.**
- b. El director de la dependencia solicitante envía el pedimento de personal al Departamento de Recursos Humanos, con la debida aprobación por parte del vicerrector o director de sede, según corresponda.
- c. El Departamento de Recursos Humanos revisa que la plaza tenga contenido presupuestario y las aprobaciones correspondientes y procede a su publicación interna o externa, según corresponda.
- d. El Departamento de Recursos Humanos abre el período de recepción de ofertas por el plazo correspondiente.
- e. Una vez recibidas las ofertas, el Departamento de Recursos Humanos confecciona el acta de cierre, la nómina de oferentes en concurso que cumplen con los requisitos mínimos de publicación y elabora un cuadro resumen de las calidades de cada aspirante; documentos que se envían al director de la dependencia solicitante, quien convocará, en coordinación con la persona representante del Departamento de Recursos Humanos, a la Comisión de selección de personal para analizar los atestados de cada oferente.
- f. La Comisión de selección de personal evalúa los atestados de los oferentes, declara su condición de elegible y preselecciona a los oferentes, según cumplimiento de requisitos y criterios de selección, define las técnicas de selección a emplear, la necesidad de aplicar pruebas específicas, el lugar y la fecha de convocatoria a pruebas y/o a entrevista de empleo, todo lo cual debe constar en una minuta redactada al efecto.
- g. Una vez efectuadas las pruebas de selección, la Comisión de selección de personal analiza los resultados de las pruebas y atestados de cada oferente, elabora un informe de la evaluación realizada a los oferentes y, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la nómina de oferentes por parte de la dependencia solicitante, formula su recomendación al Consejo de Departamento, o al superior jerárquico según corresponda, mediante la elaboración de una terna o propuesta con los oferentes que hayan obtenido mayor valoración.
- h. La recomendación de la terna o en su defecto, la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal, se harán con el siguiente orden:
 - h.1 **En el caso de los departamentos académicos y de apoyo a la academia, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al consejo de departamento, cuya resolución sobre el nombramiento será dirigida al vicerrector o director de sede respectivo.**
 - h.2 En el caso de las dependencias que no tengan consejo, la recomendación de la Comisión de selección de personal contenida

en la terna, o en su defecto la propuesta, se presentará al superior del siguiente nivel jerárquico.

Artículo 22 De la aprobación de la propuesta de nombramiento en departamentos

Para aprobar la propuesta de nombramiento, el Consejo de Departamento de la dependencia solicitante, deberá aplicar el siguiente procedimiento:

a. El Consejo de Departamento o Escuela se aboca al conocimiento y discusión de la recomendación de la Comisión de selección de personal.

b. El Consejo de Departamento, o Escuela procede, mediante votación directa y secreta, a seleccionar a la nueva persona funcionaria de la terna o en su defecto la propuesta presentada por la Comisión de selección de personal. Todo acuerdo sobre propuesta de nombramiento de personal es firme desde el momento en que se toma y debe estar debidamente justificado. Este debe constar en el acta respectiva.

En aquellos casos en que exista más de una plaza vacante, la recomendación de nombramiento debe realizarse, conformando una terna por plaza, respetando el orden de calificación de los oferentes participantes. La asignación de las plazas debe hacerse en orden descendente a partir de la que ofrezca mejores condiciones de contratación sucesivamente.

c. La recomendación de un oferente debe contar con más de la mitad de los votos emitidos. En caso necesario se puede hacer una nueva votación con los dos oferentes que hubieran obtenido los primeros lugares en la primera votación, de no llegarse a una selección en esta segunda votación, se deberá proceder según lo establecido por el Consejo de Departamento o Escuela en su reglamento interno, resguardando que en el mecanismo que de ahí se derive para la selección, solo deben participar las mismas personas oferentes presentes en la segunda votación infructuosa.

a.1. En la aprobación de la propuesta de nombramiento todos los integrantes presentes, del Consejo de Escuela o Departamento, tendrán la obligación de emitir el voto, según las opciones que permita la reglamentación aplicable (favor, contra, blanco o nulo), razón por la que la cantidad de los miembros presentes deberá ser igual a la cantidad de votos emitidos.”

a.2. La expresión “más de la mitad de los votos emitidos”, en los casos en que el número de votos emitidos sea impar, se cumple cuando la “cantidad de votos obtenida por una persona concursante” es mayor o igual que “la mitad de la cantidad de votos emitidos, aumentada en 0.5”.

d. Al Acta de selección debe adjuntarse el acuerdo del consejo de departamento o escuela, donde se aprueba la recomendación de nombramiento.

e. Cuando algún oferente forme parte del Consejo de Departamento, dicho candidato deberá retirarse en el momento en que se inicie el análisis del nombramiento de la plaza en que se encuentre participando. (El resaltado no es del original)

11. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 412, realizada el 20 de setiembre de 2024, el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

2. *El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:*

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

...

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico señala que los nombramientos del personal de los Departamentos y de las Unidades Desconcentradas requieren de un acuerdo del Consejo respectivo.*
2. *Para realizar una sesión extraordinaria de Consejo de Departamento o Unidad Desconcentrada se requiere de la preparación de la documentación respectiva y la convocatoria de la persona que lo preside con la anticipación que establece la normativa. Una vez tomado el acuerdo, se requiere su comunicación a la instancia correspondiente para que sea ejecutado.*
3. *Cuando se requiere una sustitución de suma urgencia o por periodos muy cortos, exigir un acuerdo del Consejo del Departamento o de la Unidad Desconcentrada podría ocasionar que se deba suspender algún servicio o actividad institucional.*
4. *El Reglamento de Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla algunas situaciones excepcionales como la posibilidad de nombramientos sin concurso de antecedentes en plazas vacantes por períodos iguales o menores de dos meses y también de nombramientos por inopia.*
5. *El Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser consistente con lo que señala el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo tanto, aunque este Reglamento podría habilitar a las direcciones de departamento o coordinaciones de unidad desconcentrada para que puedan resolver necesidades urgentes de nombramiento de personal por periodos cortos, para ello se requiere modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Se acuerda:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que se lean según lo que señala la siguiente tabla:*

<i>Redacción actual</i>	<i>Redacción propuesta</i>
<i>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</i>	<i>Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico</i>
<i>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</i>	<i>Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:</i>

<p>...</p> <p>e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>f. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 59 Funciones de la persona directora de departamento académico</p> <p>Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:</p> <p>...</p> <p>o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal, así como aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>h. Proponer al Rector, Vicerrector, Director de Campus Local o Director de Centro Académico, según corresponda, por medio del Director, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 68</p> <p>Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:</p> <p>h. Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.</p>

<p><i>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</i></p> <p>...</p> <p><i>n. Proponer al Vicerrector respectivo, por medio del Coordinador, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</i></p>	<p><i>Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada</i></p> <p>...</p> <p><i>n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.</i></p>
---	---

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que someta esta modificación a consulta a la Comunidad Institucional para proceder según lo que establece el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual busca habilitar al Reglamento que norma lo relacionado con nombramientos del personal de un Departamento o Unidad Desconcentrada, para que establezca excepciones en las cuales la dirección o coordinación pueda tramitar un nombramiento sin que medie un acuerdo del Consejo respectivo.
2. Se acoge el análisis y los argumentos con que la Comisión de Estatuto Orgánico fundamenta la propuesta de modificación de los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n) de la norma estatutaria.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico consistente en modificar los artículos 56 (inciso e), 59 (inciso o), 68 (inciso h) y 83-bis 4 (inciso n), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en habilitar al Reglamento que norma lo relacionado con nombramientos del personal de un Departamento o Unidad Desconcentrada para que establezca excepciones en las cuales la dirección o coordinación pueda tramitar un nombramiento sin que medie un acuerdo del Consejo respectivo, de modo que se lean como se indica a continuación:

Artículo 56 Funciones del Consejo de Departamento académico

Son atribuciones del Consejo de Departamento Académico:

...

- e. Proponer a la persona vicerrectora respectiva, por medio de la Dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo,

a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.

...

Artículo 59 Funciones de la persona directora de departamento académico

Son funciones de la persona directora de Departamento Académico:

- ...
- o. Presentar a la Vicerrectoría respectiva las recomendaciones del Consejo de Departamento sobre los nombramientos y remoción de personal y aquellos que según el reglamento respectivo no requieran de acuerdo de ese Consejo.

...

Artículo 68

Son funciones del Consejo de Departamento de apoyo académico:

- ...
- h. Proponer a la persona rectora, vicerrectora o directora de Campus Local o directora de Centro Académico, según corresponda, por medio de la dirección, el nombramiento del personal del departamento, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la dirección sin requerir acuerdo del Consejo.

...

Artículo 83-bis 4: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Desconcentrada

- ...
- n. Proponer ante la persona titular de la Vicerrectoría respectiva, por medio de la coordinación, el nombramiento del personal de la Unidad desconcentrada, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo, a excepción de aquellos nombramientos que el reglamento respectivo indique que puedan ser tramitados por la coordinación sin requerir acuerdo del Consejo.

- ...
- b.** Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 9. Sustitución de una persona representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” (Atención oficio SCI-872-2024)
(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Keila Sibaja Mata presenta la propuesta denominada: “Sustitución de una persona representante de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus

Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación” (Atención oficio SCI-872-2024)”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera indica que, respeta el trabajo, la ética y profesionalismo del señor Nelson Ortega Jiménez [quien en la propuesta es a quien se estaría designando para la sustitución] pero considera que al no provenir del sector académico puede haber un desbalance en la representación y visión académica en el seno de la comisión de análisis, al ser dos representantes del Consejo Institucional del sector administrativo quienes estarían quedando en la comisión, siendo una comisión que tiene que basarse en el principio de equilibrio. Indica que en caso de que se mantenga la propuesta votará en contra, porque se apega a la propuesta inicial de que haya un representante académico y un representante administrativo para lograr mantener el balance.

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 1 voto en contra. El señor Ricardo Coy Herrera expresa que los motivos de su voto en contra fueron dados previo a la votación. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*
 7. **Talento Humano:** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. De conformidad con el artículo 18, inciso o, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es función del Consejo Institucional:
 - ...
 - o. **Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.**
 - ... (La negrita es proveída)
3. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-104-2024 del 19 de abril de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 667-2024, realizada el jueves 18 de abril de 2024, artículo 7; mismo que reza:

RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión ordinaria AIR-109-2024, realizada el miércoles 17 de abril del 2024, se dio procedencia a la propuesta base N°4, titulada: **Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación**
- II. El artículo 6 del Reglamento de la AIR indica que el Directorio debe integrar una comisión para que analice la propuesta y presente un dictamen.
- III. El dictamen debe ser entregado en el plazo que el Directorio establezca, según el cronograma aprobado.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Integrar una comisión para que analice la propuesta base N°4, titulada: **“Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”** de la siguiente manera:
 - Dos personas (2) representantes de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
 - Una persona (1) del sector docente del Campus Tecnológico Central.
 - Una persona (1) del sector docente de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos.
 - Dos personas (2) representante del sector administrativo de cualquiera de los Campus Tecnológicos o Centros Académicos.
 - Tres personas (3) del sector estudiantil nombradas por la FEITEC.
2. Solicitar a la Comisión Permanente del Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la designación de dos personas representantes y que sus nombres sean comunicados a más tardar el **14 de mayo del 2024**.
3. Solicitar a la Federación de Estudiantes el nombramiento de tres estudiantes para que integren la comisión y que sus nombres sean comunicados a más tardar el **14 de mayo del 2024**
4. Indicar a la comisión que la fecha límite para la entrega del dictamen a este Directorio se definirá en el cronograma para la primera sesión ordinaria del año 2025.
5. Informar que la primera reunión de la comisión se convocará para el **jueves 23 de mayo del 2024, a la 1:30 p.m** por medios virtuales. El enlace se estará compartiendo oportunamente.
6. Recordar a los integrantes de la comisión y a sus superiores jerárquicos lo que indica el Artículo 117 del Reglamento de la AIR, en su inciso I y subsiguientes:

...

- I. El desempeño en comisiones institucionales nombradas por el Directorio es obligatorio y el nombramiento solo puede declinarse por razones de salud u otras de fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por el Directorio.

El incumplimiento injustificado se hará constar en el respectivo expediente personal.

Los miembros de comisiones institucionales nombradas por el Directorio en el ejercicio de sus funciones solo son responsables ante el Directorio.

- m. Los coordinadores de las comisiones institucionales nombradas por el Directorio serán los responsables de presentar a éste el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo aprobado por dicho órgano. A solicitud del coordinador, el Directorio podrá ampliar este plazo, siempre y cuando medie justa causa.

n. Los superiores jerárquicos de los integrantes de comisiones institucionales constituidas por el Directorio deberán hacer los ajustes necesarios en la carga laboral y en los horarios de atención de responsabilidades de sus subalternos, de modo que la participación de éstos dentro de dichas comisiones sea efectiva...

7. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.

... (La negrita corresponde al original)

4. Atendiendo el numeral 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), el Directorio de la AIR ha requerido, por medio del oficio DAIR-104-2024, que se designen a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico que integrarán la Comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: "Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación".
5. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 402-2024, celebrada el 26 de abril de 2024, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a designar a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y al máster Randall Blanco Benamburg, como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la Comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: "Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación".
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3362, Artículo 9, del 08 de abril de 2024, tomó el siguiente acuerdo:
 - a. *Designar a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández y al máster Randall Blanco Benamburg, como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integren la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: "Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación", en atención al oficio DAIR-104-2024.*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio SCI-872-2024, fechado el 20 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en atención al artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, informa que dejará de formar parte de la Comisión de Estatuto Orgánico a partir del 1 de octubre de 2024.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en la reunión No. 412-2024, celebrada el 20 de setiembre de 2024, según consta en la minuta correspondiente, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a la designación del máster Nelson Ortega Jiménez, como representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integre la Comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: "Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de

Tecnologías de Información y Comunicación”, en sustitución del máster Randall Blanco Benamburg.

3. Se coincide con la recomendación que emana de la Comisión de Estatuto Orgánico, para mantener la representación del Consejo Institucional ante la Comisión precitada.

SE ACUERDA:

- a. Designar al máster Nelson Ortega Jiménez, como representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que integre la comisión del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa que analizará la propuesta base N°4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”, a partir del 03 de octubre de 2024, en sustitución del máster Randall Blanco Benamburg.
- b. Indicar que el presente acuerdo no es objeto de impugnación por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 10. Prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico, entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficio ViDa-777-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Wagner Segura Porras presenta la propuesta denominada: “Prórroga para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico, entregue el producto encomendado en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023 (Atención oficio ViDa-777-2024)”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura*

participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.

11. Convivencia institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en sus artículos 126 y 131, lo siguiente:

Artículo 126

Las funciones y el sistema de selección, evaluación, promoción y remuneración del personal estarán descritos en los manuales y reglamentos correspondientes.

Artículo 131

El Instituto mantendrá sistemas de evaluación de las labores del personal, de manera que toda decisión en el campo de la promoción del personal se tome considerando los méritos acumulados por el funcionario.

3. El artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente sobre Comisiones Especiales:

...

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.

En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.

Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

...

5. El Reglamento del Consejo Institucional sobre las funciones generales de las Comisiones Permanentes, indica en el artículo 17, lo siguiente:

...

11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, por medio del formulario respectivo, por las Comisiones Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.

...

6. El Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Normas y procedimientos de evaluación docente y las Normas y procedimientos de evaluación del desempeño del profesor en investigación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, regulan los procesos de evaluación del desempeño de las personas del sector académico.
7. Los resultados de la evaluación del desempeño de las personas del sector académico tienen implicaciones según las disposiciones del Reglamento de Becas para el Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, el Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
8. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3310, artículo 11, inciso d, del 24 de mayo de 2023, lo siguiente:

...

d. Solicitar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que analice la situación de la evaluación del desempeño de las personas funcionarias en labores académicas y formule ante este Consejo, una propuesta de integración de una comisión o de sendas comisiones, que permitan un abordaje integral de la temática.

...

9. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, lo siguiente:

SE ACUERDA:

- a. **Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.**
- b. ...
- c.
- d. **Establecer como fecha máxima para la entrega del producto final del trabajo de la Comisión Especial el 28 de junio del 2024.**
- e. ...
- f. *Instruir a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles que agende en una reunión del mes de noviembre de 2023 y otra en el mes de marzo de 2024, una audiencia con la Comisión Especial, en la que se conozcan los avances en el producto que se ha encomendado en este acto.*

g. ...

... (El resaltado no es del original)

10. Mediante el oficio ViDa-301-2024 firmado el 29 de abril de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita prórroga para atender la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico del ITCR, indicando lo siguiente:

...

Considerando que:

1. *La evaluación del desempeño de las personas del Sector Académico es un proceso de suma relevancia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, porque permite la búsqueda de la excelencia, tal como plantea uno de los fines institucionales.*
2. *En la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, el Consejo Institucional acordó la creación de una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la cual se le asignó como objetivo principal llevar a cabo una revisión exhaustiva de la normativa actual en materia de evaluación del desempeño académico, considerando tanto el "Modelo Pedagógico" como el "Modelo Académico", así como la formulación de una o varias propuestas de modificación destinadas a fortalecer su propósito, identificar mejoras en los instrumentos de medición aplicables, explorar la posible inclusión de nuevas opciones de evaluación, revisar la periodicidad y considerar otros elementos que permitan una revisión integral del sistema de evaluación.*
3. *A finales de 2022 e inicios de 2023, el Instituto Tecnológico de Costa Rica experimentó un proceso de transición en sus autoridades.*
4. *Mediante el oficio ViDa-388-2023, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria No.12-2023, artículo 4, inciso c, del 28 de junio de 2023, respecto a la creación de una Comisión Especial para que formule una propuesta de reformas normativas en el tema de evaluación del desempeño de las personas del sector académico.*
5. *Las actividades iniciales llevadas a cabo por la Comisión de Reforma Normativas de Evaluación del Desempeño en el Sector Académico:*
 - *La comisión fue conformada en junio de 2023, y su trabajo se inició en octubre del mismo año.*
 - *Mediante la Resolución SCI-542-2023, se estableció la creación de la Comisión Especial para la evaluación del trabajo académico.*
 - *Las personas que integran esta comisión fueron convocadas para su juramentación entre finales de julio y la primera semana de agosto.*
 - *El 25 de septiembre de 2023, se consultó a los miembros de la comisión sobre los horarios posibles para la convocatoria a las reuniones.*
 - *Las primeras reuniones se llevaron a cabo los días 2, 16, 23 de octubre y 6 de noviembre de 2023.*
 - *El 10 de noviembre la comisión tuvo una audiencia en la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Institucional.*
6. *El tiempo efectivo de las reuniones de la comisión ha abarcado los meses de octubre y noviembre de 2023, así como febrero, marzo y abril de 2024.*
7. *La comisión continúa trabajando en las tareas asignadas y ha colaborado estrechamente con el Departamento de Gestión de Talento*

Humano para llevar a cabo las gestiones necesarias pertinentes para aplicar las acciones planificadas utilizando los instrumentos existentes en el mes de mayo 2024.

8. *Es de suma importancia contar con un instrumento de evaluación eficaz que nos permita medir de manera integral y sistémica el desempeño docente, así como identificar áreas de mejora y promover la excelencia académica en nuestra institución.*
9. *Se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de las buenas prácticas tanto a nivel nacional como internacional en relación con el sistema de evaluación docente.*
10. *La Comisión ha evaluado la adaptación y la estrategia metodológica implementada durante el segundo semestre 2023, para determinar si se ha alcanzado el objetivo previsto.*
11. *La comisión ha tenido en consideración la Ley Marco de Empleo Público, la normativa interna y la propuesta del Manual por Competencias del ITCR, reconociendo la necesidad de asegurar que estos elementos estén alineados con la propuesta de evaluación.*
12. *La Comisión ha buscado adoptar una perspectiva integral y sistémica sobre la evaluación, considerando sus categorías conceptuales y sus ciclos, teniendo en cuenta que en el ITCR se llevan a cabo actividades de docencia, investigación, extensión y vida estudiantil.*
13. *La Comisión logró identificar el estudio realizado por Marcos Moya Navarro, Ph.D., en 1998, sobre la Determinación de la Frecuencia de Evaluación de los Profesores del ITCR para un horizonte de Evaluación de Cinco Años, y ha evaluado la relevancia de actualizar dicho estudio.*

Por lo anterior, se solicita:

Considerando que la Comisión encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico está aún en proceso de estructuración de dicha propuesta; y reconociendo la importancia de garantizar un trabajo exhaustivo y completo en este proceso, se solicita conceder una prórroga para la finalización de la propuesta correspondiente hasta el 30 de junio de 2025.

...

11. El oficio ViDa-301-2024 firmado el 29 de abril de 2024, fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en la sección de "Informe de Correspondencia" de la Sesión Ordinaria No. 3363, efectuada el miércoles 15 de mayo de 2024, disponiéndose su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-493-2024, fechado 14 de mayo de 2024.
12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 851, celebrada el 21 de mayo de 2024, recibió en audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, a la máster Alicia Coto Guzmán, a la máster Nuria Figueroa Flores, al máster Marco Antonio Juárez Guido, y al máster Jean Carlos Brenes Arrieta, integrantes de la Comisión Especial encargada de formular reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico, en la cual expusieron el avance del trabajo encomendado y del que se destaca lo siguiente:

...

- *La comisión valora formular una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral de la evaluación.*
- *Como comisión han analizado elementos desde diversas aristas como el sector externo, el cual incluye la identificación de ejemplos con*

posibilidad de adaptarlo a la institución, el sector interno para el cual se contempla la identificación de normativa interna que regula e impacta la evaluación docente y la realización de un proceso de validación que contempla un análisis estadístico multivariable de los resultados de la evaluación docente.

- *Reconocen la urgencia de contar con un proceso de evaluación docente actualizado debido a la deuda histórica que se tiene con este proceso.*
- *Reconocen que esta propuesta debe ser analizada y enlazarla con el trabajo que está realizando la comisión de carga académica.*

...

- 13.** Mediante oficio SCI-590-2024 fechado el 12 de junio de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, coordinador de la Comisión Especial para que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico del personal del sector académico, solicita lo siguiente:

...

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en reunión No. 853 del 04 de junio de 2024, analizó la solicitud de prórroga para atender propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR, realizada mediante oficio ViDa-301-2024, fechado 29 de abril de 2024, por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia y coordinador de dicha comisión especial.

Por lo anterior, esta Comisión solicita, a fin de atender la solicitud planteada de prórroga mediante el oficio ViDa-301-2024, sea compartido:

- a. El criterio legal que justifica si la evaluación docente tiene implicaciones en el ámbito laboral, lo que hace que esta sea con fines de retroalimentación para el personal docente.*
- b. El cronograma de actividades que justifiquen la solicitud de prórroga planteada.*

...

- 14.** La Comisión Especial rindió informe del avance del trabajo al pleno del Consejo Institucional en la sección de "Foro" de la Sesión Ordinaria No. 3371, del 26 de junio de 2023.

- 15.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles realizó diversos recordatorios a la Comisión Especial para la atención del oficio SCI-590-2024.

- 16.** Mediante oficio ViDa-777-2024 firmado el 19 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, responde a lo solicitado en el oficio SCI-590-2024, el cual textualmente señala:

...

Considerando que:

Que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante el oficio SCI-590-2024, solicitó información referente a la prórroga para atender la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico del ITCR, según lo acordado en la Sesión Ordinaria No. 3314, Artículo 14, del 14 de junio de 2023, en el que se solicita lo siguiente:

- a. El criterio legal que justifica si la evaluación docente tiene implicaciones en el ámbito laboral, lo que hace que esta sea con fines de retroalimentación para el personal docente.*

b. El cronograma de actividades que justifiquen la solicitud de prórroga planteada.

Se aclaran las consultas planteadas en el oficio mencionado:

a. El criterio legal que justifica si la evaluación docente tiene implicaciones en el ámbito laboral, lo que hace que esta sea con fines de retroalimentación para el personal docente.

Mediante el oficio ViDa-507-2024, con fecha del 27 de junio de 2024, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, emitir criterio sobre las implicaciones legales de las evaluaciones estudiantiles en relación con la normativa externa e interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En particular, buscando esclarecer si dichas evaluaciones pueden influir en aspectos como las anualidades, la carrera profesional, la participación en concursos para becas y puestos de elección, así como las normativas que avalan la evaluación de personal docente, administrativo y de apoyo a la academia por diversas partes (jefatura, estudiantes, pares y autoevaluación).

El 9 de agosto de 2024 mediante el oficio Asesoría Legal-357-2024, se recibió respuesta a las consultas formuladas en el oficio ViDa-507-2027. La Comisión Especial encargada de proponer reformas normativas en el tema de Evaluación del Desempeño del personal del Sector Académico consideró que no se abordaron varios aspectos, entre ellos la jurisprudencia universitaria en la interpretación del impacto de la evaluación estudiantil en el pago de anualidades y carrera profesional, por lo que nuevamente remitió una serie de consultas para su debida atención.

En el oficio ViDa-778-2024 se trasladan las consultas nuevamente a la oficina de Asesoría Legal donde en resumen se les pregunta:

- 1. ¿Es pertinente considerar la participación estudiantil en la evaluación del desempeño del personal académico, dado los elementos destacados para el instrumento en el artículo 27 y que la Ley Marco de Empleo Público establece que esta evaluación debe ser realizada por el superior jerárquico del funcionario? Para dar respuesta a esta interrogante es relevante incluir la referencia de jurisprudencia universitaria de las otras instituciones de educación superior pública.*
- 2. ¿Cómo debe interpretarse el artículo 21 de la Ley Marco de Empleo Público en relación con el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, considerando tanto al personal académico como al personal administrativo? Específicamente, ¿cómo se concilia esta interpretación con las disposiciones establecidas en la Segunda Convención Colectiva?, particularmente en lo referente al capítulo sobre la Junta de Relaciones Laborales.*
- 3. ¿De qué manera el principio constitucional de autonomía universitaria protege al Instituto Tecnológico de Costa Rica en la definición y aplicación de sus propios procesos disciplinarios?, específicamente en lo referente a:*
 - a. La evaluación del desempeño del personal académico y administrativo*
 - b. Las causales de despido.*

Adicionalmente, se solicita que en ambas respuestas se incluya:

- Referencias a la normativa vigente que respalda esta autonomía.*
- Comparación con los procesos y normativas similares en otras instituciones de educación superior pública de Costa Rica.*

b. El cronograma de actividades que justifiquen la solicitud de prórroga planteada.

Inicialmente, la Comisión había elaborado el siguiente cronograma, cuya finalización se proyectaba para junio de 2025, considerando holguras de tiempo para respuestas de dependencias externas a esta comisión:

Mes	Objetivo específico	Actividades	Responsables
Octubre 2024	1. Determinar las dimensiones, los factores e ítems del desempeño docente desde el punto de vista de la población estudiantil, docente y jefatura para una reforma integral a la evaluación docente.	1.1 Hacer un referente universal del constructo de desempeño docente y gestión académica.	Alicia Coto William Delgado Nuria
		1.2 Cotejar el perfil de manual de puestos con los referentes universales	
		1.3 Definir las dimensiones y los factores.	
Noviembre 2024	2. Construir los ítems del desempeño docente en un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación docente.	2. Construir los ítems del desempeño docente en un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación docente.	Ricardo Coy, Ronald Alvarado, Juan Pablo Soto
		3. Validar los ítems del desempeño docente.	
	3.1 Recomendar una metodología para un plan piloto de validación.		
	3.2 Análisis factorial de los ítems propuestos		
		3.4 Determinar la plataforma donde se realizaría la evaluación docente	
Diciembre 2024	4. Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil).	4.1 Hacer un análisis de varianza de la evaluación por parte de la jefatura y análisis de varianza por parte de los estudiantes de los periodos II 2023 y I 2024	Comisión propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del
		4.2 Cotejar las dimensiones y factores de lo que se está evaluando actualmente.	
		4.3 Realizar recomendaciones y sugerencias de cambio en base a la evidencia técnica y la documentación existente.	
Enero 2025	5. Proponer cambio o creación de normativa que sustente una evaluación integral docente	5.1 Actualización, derogación o creación de reglamentación (EO, Evaluación del desempeño, Evaluación I y E, Norma y procedimiento de evaluación docente, REA, Manual de carga)	Sector Académico del ITCR
		Cambios en el Glosario institucional	
Mes	Objetivo específico	Actividades	Responsables
			Sector Académico del ITCR

		5.2 Propuesta de creación de una unidad especializada de evaluación docente y planes de mejora de la formación académica adscrita a Rectoría.	ViDa+VIESA+VIE
Febrero 2025		Continuar con la implementación de la unidad especializada de evaluación docente. Capacitación del personal en la nueva plataforma de evaluación docente. Inicio del plan piloto de validación de los ítems de evaluación.	
Marzo 2025		Monitoreo y ajustes del plan piloto. Recolección de datos y análisis preliminar de los resultados del plan piloto. Revisión y ajuste de los ítems de evaluación basados en los resultados preliminares.	
Abril 2025		Implementación de ajustes finales en los ítems de evaluación. Preparación del informe final del plan piloto. Presentación del informe final a la rectoría y otras partes interesadas.	
Mayo 2025		Planificación de la implementación completa del nuevo sistema de evaluación docente. Comunicación y difusión del nuevo sistema de evaluación a toda la comunidad académica. Capacitación adicional y soporte continuo para el personal docente y administrativo.	
Mes	Objetivo específico	Actividades	Responsables
Junio 2025		Implementación completa del nuevo sistema de evaluación docente. Monitoreo y evaluación continua del nuevo sistema de evaluación Revisión final y ajustes necesarios basados en la retroalimentación recibida.	

Sin embargo, conscientes de la importancia del tema para la institución, la Comisión ha reestructurado el cronograma, ajustándolo para su finalización al mes de diciembre de 2024. Esto se ha hecho sin comprometer la

exhaustividad ni la calidad del trabajo necesario para completar este proceso. A continuación, se detalla el cronograma ajustado:

Semana	Mes	Objetivo Específico	Actividad	Responsable(s)
S09	Setiembre 2024	2. Construir los ítems del desempeño docente en un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación docente.	2.1 Proceso de validación (validez de constructo, criterio, contenido, validez aparente, consecuencia y ecosistema)	Alicia Coto William Delgado Nuria Figueroa
S10		2. Construir los ítems del desempeño docente en un instrumento articulado (jefatura, docentes, población estudiantil) para una reforma integral a la evaluación docente.	2.1 Proceso de validación (continuación)	Alicia Coto William Delgado Nuria Figueroa
S11	Octubre 2024	3. Validar los ítems del desempeño docente.	3.1 Recomendar una metodología para un plan piloto de validación	Alicia Coto William Delgado Nuria Figueroa
S12		3. Validar los ítems del desempeño docente.	3.2 Análisis factorial de los ítems propuestos	Alicia Coto William Delgado Nuria Figueroa
S13		3. Validar los ítems del desempeño docente.	3.4 Determinar la plataforma donde se realizaría la evaluación docente	Alicia Coto William Delgado Nuria Figueroa
S14		4. Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil).	4.1 Hacer un análisis de varianza de la evaluación por parte de la jefatura y análisis de varianza por parte de los estudiantes de los periodos II 2023 y I 2024	Ricardo Coy Ronald Alvarado Juan Pablo Soto
Semana	Mes	Objetivo Específico	Actividad	Responsable(s)
S15		4. Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil).	4.2 Cotejar las dimensiones y factores de lo que se está evaluando actualmente	Ricardo Coy Ronald Alvarado Juan Pablo Soto
S16	Noviembre 2024	4. Analizar la confiabilidad del constructo y de los instrumentos actuales (perspectiva de la jefatura y de la población estudiantil).	4.3 Realizar recomendaciones y sugerencias de cambio en base a la evidencia técnica y la documentación existente	Ricardo Coy Ronald Alvarado Juan Pablo Soto

S17		5. Proponer cambio o creación de normativa que sustente una evaluación integral docente	5.1 Actualización, derogación o creación de reglamentación (EO, Evaluación del desempeño, Evaluación I y E, Norma y procedimiento de evaluación docente, REA, Manual de carga)	Toda la Comisión Asesoría Legal
S18		5. Proponer cambio o creación de normativa que sustente una evaluación integral docente	5.1 Cambios en el glosario institucional OPI	Toda la Comisión Asesoría Legal
S19	Diciembre 2024	5. Proponer cambio o creación de normativa que sustente una evaluación integral docente	5.2 Propuesta de creación de una unidad especializada de evaluación docente y planes de mejora de la formación académica adscrita a rectoría	ViDa, VIESA, VIE
S20			Revisión final y ajustes	Toda la Comisión

...

17.La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 867, celebrada el 26 de setiembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, conformó una Comisión Especial para que realice una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico y que, en consideración del "Modelo Pedagógico", en particular, y del "Modelo Académico", formule una o varias propuestas de modificación, con miras a robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral, la cual tenía plazo de entrega del producto encomendado al 28 de junio de 2024.
2. Se recibió por parte de la Comisión Especial, mediante oficio ViDa-301-2024, fechado el 29 de abril de 2024, la solicitud de prórroga al 30 de julio de 2025 para entregar el producto encomendado.
3. En la reunión N.º851, del 21 de mayo de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recibió en audiencia a las personas integrantes de la Comisión Especial, quienes expusieron sobre el avance del trabajo solicitado.
4. En la sección de "Foro" de la Sesión Ordinaria No. 3371, del 26 de junio de 2023, la Comisión Especial rindió informe de avance del trabajo realizado ante el pleno del Consejo Institucional.
5. El 12 de junio de 2024, mediante el oficio SCI-590-2024, esta Comisión solicitó a la Comisión Especial, responder los siguientes puntos, previo a continuar con el análisis de la solicitud de prórroga:

...

- a. *El criterio legal que justifica si la evaluación docente tiene implicaciones en el ámbito laboral, lo que hace que esta sea con fines de retroalimentación para el personal docente.*
- b. *El cronograma de actividades que justifiquen la solicitud de prórroga planteada.*

...

6. *Mediante oficio ViDa-777-2024 la Comisión Especial remitió respuesta al oficio SCI-590-2024, presentando el cronograma de trabajo ajustado, con fecha de finalización al mes de diciembre de 2024.*

Considerando que:

1. *A la Comisión especial se le asignó la tarea de realizar una revisión integral de la normativa vigente en materia de evaluación del desempeño académico, en consideración del “Modelo Pedagógico”, en particular, y del “Modelo Académico”, en general, y la formulación de una o varias propuestas de modificación, buscando robustecer su propósito, identificar posibilidades de mejora en cuanto a los instrumentos de medida aplicables y la posible incorporación de otras opciones de evaluación, la periodicidad y otros elementos que permitan un replanteamiento integral.*
2. *Del oficio ViDa-301-2024 correspondiente a la solicitud de prórroga, es pertinente destacar los siguientes aspectos:*

...

- *Es de suma importancia contar con un instrumento de evaluación eficaz que permita medir de manera integral y sistémica el desempeño docente, así como identificar áreas de mejora y promover la excelencia académica.*
- *Se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de las buenas prácticas tanto a nivel nacional como internacional en relación con el sistema de evaluación docente.*
- *La Comisión Especial ha evaluado la adaptación y la estrategia metodológica implementada durante el segundo semestre 2023, para determinar si se ha alcanzado el objetivo previsto.*
- *Se ha tenido en consideración la Ley Marco de Empleo Público, la normativa interna y la propuesta del Manual por Competencias del ITCR, reconociendo la necesidad de asegurar que estos elementos estén alineados con la propuesta de evaluación.*
- *Se ha buscado adoptar una perspectiva integral y sistémica sobre la evaluación, considerando sus categorías conceptuales y sus ciclos, teniendo en cuenta que en el ITCR se llevan a cabo actividades de docencia, investigación, extensión y vida estudiantil.*
- *La Comisión Especial logró identificar el estudio realizado por Marcos Moya Navarro, Ph.D., en 1998, sobre la Determinación de la Frecuencia de Evaluación de los Profesores del ITCR para un horizonte de Evaluación de Cinco Años, y ha evaluado la relevancia de actualizar dicho estudio.*

...

3. *Producto de la audiencia con la Comisión Especial realizada en la reunión N°851, del 21 de mayo de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó la reconsideración del plazo de prórroga solicitado, debido a la necesidad de atender con mayor prontitud el tema de evaluación del desempeño académico.*
4. *Del oficio ViDa-777-2024, es relevante destacar lo siguiente:*
 - *La Comisión Especial mediante el oficio ViDa-507-2024, solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, criterio legal sobre las implicaciones legales de las evaluaciones estudiantiles en relación con la*

normativa externa e interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En particular, buscando esclarecer si dichas evaluaciones pueden influir en aspectos como las anualidades, carrera profesional, la participación en concursos de antecedentes, para efectos de becas y puestos de elección, así como las normativas que avalan la evaluación del personal docente, administrativo y de apoyo a la academia por parte de diversos actores (jefatura, estudiantes, pares y autoevaluación). Ante esta consulta la Oficina de Asesoría Legal remite el oficio Asesoría Legal-357-2024, sin embargo, la Comisión Especial consideró que no se abordaron varios aspectos, entre ellos la jurisprudencia universitaria en la interpretación del impacto de la evaluación estudiantil en el pago de anualidades y carrera profesional, por lo que nuevamente remitió una serie de consultas a la Oficina de Asesoría Legal.

- *La Comisión Especial comunica el cronograma de actividades, en el cual debido a la importancia que tiene el tema para la Institución, reestructuran el cronograma, ajustando las actividades para su finalización al mes de diciembre 2024.*
5. *Es claro el avance en el trabajo de la Comisión Especial, lo que le ha permitido trazar una ruta de trabajo, analizar normativas relacionadas con la temática e identificar aspectos relevantes a ser considerados en la propuesta.*
 6. *La evaluación del desempeño de las personas del sector académico es un tema urgente para la comunidad institucional, el cual se ha desatendido por muchos años y ha generado expectativas en diferentes personas de la comunidad institucional.*
 7. *La evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante es un proceso relevante para la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica que tiene alto impacto en la toma de decisiones y que conllevan efectos en el ámbito laboral y desarrollo profesional por cuanto existen notas mínimas exigidas para optar por becas, puestos en propiedad, ascensos. Por lo que la Administración debe contar con un criterio jurídico claro sobre si utilizar con fines laborales la evaluación del desempeño de los docentes desde el punto de vista de los y las estudiantes es legal, esto como insumo relevante para el trabajo de la Comisión Especial.*
 8. *El trabajo que realizan las personas integrantes de la Comisión Especial se encuentra fuera de la carga asignada, lo que ha representado un recargo importante en las múltiples labores que ya tienen en su jornada diaria, por lo que es fundamental que a nivel institucional se analice este tema estratégicamente y se valore la asignación de más recursos (humanos) para que realicen labores específicas, y que con esto se pueden generar mayores avances en el trabajo encomendado.*
 9. *El plazo para que la Comisión Especial encargada de formular propuestas de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico, está vencido desde el 28 de junio de 2024 y no se cuenta con el producto encomendado. En este sentido, se conoce sobre la solicitud de ampliación del plazo al mes de diciembre de 2024.*
 10. *La prórroga se recibió posterior al vencimiento del plazo otorgado. Sin embargo, el tiempo solicitado se considera razonable y el producto sigue siendo pertinente.*
 11. *El plazo es superior al 50% del tiempo dispuesto, por lo que corresponde elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional, al amparo del inciso 11 del artículo 17 del Reglamento del Consejo Institucional.*

12. *Es necesario dejar indicación que, la no presentación del producto encomendado a la Comisión Especial, según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, ha impedido la aprobación de cambios en el proceso o la normativa relacionada con la evaluación del desempeño del personal del sector académico, durante el año 2024. Además, recibir el producto solicitado en diciembre de 2024 limita el tiempo de análisis, consultas y audiencias de la propuesta recibida, dificultando la implementación de posibles cambios en el proceso de evaluación docente durante el primer Semestre del año 2025.*
13. *Se hace necesario, hacer del conocimiento de la Comisión Especial que el no cumplir con la fecha de entrega establecida, constituye una desatención de las obligaciones que impone el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que amplíe el plazo al mes de diciembre de 2024 para que la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del Sector Académico entregue el producto encomendado en el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Comisión Especial que, en el mes de octubre 2024, presente un avance del trabajo realizado.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que indique a la Comisión Especial que la propuesta entregada a diciembre 2024 será utilizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles como insumo para iniciar las reformas o cambios en la evaluación del desempeño del personal del sector académico, con el objetivo de no demorar más los ajustes en este proceso.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La evaluación del desempeño de las personas del sector académico es un proceso relevante en la Institución porque permite la búsqueda de la excelencia, tal como plantea uno de los fines institucionales.
2. Según el Modelo Pedagógico y Modelo Académico, es necesario, oportuno y conveniente la revisión integral de la normativa interna y nacional que regula la evaluación del desempeño de las personas, en la que se atiendan planteamientos recibidos del Consejo de Docencia y de diferentes personas de la comunidad institucional.
3. La evaluación del desempeño docente desde la perspectiva del estudiante es un proceso de suma importancia para la docencia en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y el cual tiene alto impacto en la toma de decisiones y que conllevan efectos en el ámbito laboral y desarrollo profesional por cuanto existen notas mínimas exigidas para optar por becas, puestos en propiedad, ascensos según las categorías y candidaturas a la coordinación de unidades.
4. El plazo otorgado por el Consejo Institucional para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico entregue el producto encomendado, según acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3314, artículo 14, del 14 de junio de 2023, se encuentra vencido, teniendo recibida una solicitud de prórroga, mediante el oficio ViDa-777-2024.
5. Acoger la recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles planteada en el dictamen reseñado en el resultando 17, permite que la Comisión

Especial pueda continuar con la elaboración de la propuesta solicitada, la cual sigue siendo conveniente y razonable. No obstante, se estima necesario recordar a las personas integrantes de la Comisión Especial que atiendan su encargo en el plazo solicitado, en concordancia con el numeral 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

6. Corresponde al Consejo Institucional resolver la prórroga para la entrega del producto encomendado, determinándose que, el plazo propuesto, al mes de diciembre de 2024, es un plazo pertinente.

SE ACUERDA:

- a. Ampliar al mes de diciembre 2024 el plazo señalado en el acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 3314 en el artículo 14, del 14 de junio de 2023 para que la Comisión Especial encargada de formular la propuesta de reformas normativas en el ámbito de la evaluación del desempeño del personal del sector académico entregue el producto encomendado.
- b. Indicar a la Comisión Especial que debe presentar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el mes de octubre de 2024 un avance del trabajo realizado a la fecha.
- c. Indicar a la Comisión Especial que la propuesta que se entregue en diciembre 2024 será utilizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles como insumo para iniciar las reformas o cambios en la evaluación del desempeño del personal del sector académico, con el objetivo de no demorar más los ajustes en este proceso.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

NOTA: Se realiza un receso a las 8:54 a.m. y hasta las 9:30 a.m. cuando se reanuda la sesión.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 11. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 24.164 (texto dictaminado), N.º 24.262, N.º 23.588 (texto sustitutivo) y N.º 24.493 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 24.164 (texto dictaminado), N.º 24.262, N.º 23.588 (texto sustitutivo) y N.º 24.493", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación

superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el "Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa", se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones de la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 24.164 (texto dictaminado) 24.262, 23.588 (texto sustitutivo) y N.º 24.493, mismos que fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico. El proceso de consulta a los citados proyectos de ley se sintetiza en el cuadro siguiente:

Nombre y N.º expediente	Proceso de consultas	Consideraciones generales del proyecto emitidas por la Oficina Asesoría Legal	Afectación a la Autonomía Universitaria
N.º 24.164 (texto dictaminado) FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES	Comisión Especial de Educación AL-CPGOB-0824-2024 05-09-2024 Secretaría del Consejo Institucional SCI-822-2024	... <i>La iniciativa según el Artículo 1 viene a declarar de interés público las Olimpiadas Costarricenses Científicas con un enfoque STEM en Biología, Física, Química, Ciencias y Matemáticas, desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en participación y coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de</i>	... <i>Para esta Asesoría contiene elementos que violentan la Autonomía Universitaria.</i> <i>Según lo dispone el artículo 3 de la iniciativa, el MEP y el MICITT deben contar</i>

	<p>10-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-448-2024 24-09-2024</p>	<p>Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.</p> <p><i>El objetivo de la propuesta es ampliar y profundizar los conocimientos teóricos y prácticos en cada disciplina, así como estimular la participación de los estudiantes en los diferentes niveles educativos y de todos los tipos de centros educativos.</i></p> <p><i>El proyecto le asigna la responsabilidad de supervisar los programas y políticas generales en la Educación Pública preuniversitaria para el fomento de las disciplinas STEM, específicamente a los Ministerios de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, para lo cual debe contar con la colaboración con las Universidades públicas.</i></p> <p><i>Que de manera voluntaria, las universidades privadas que impartan carreras afines a las disciplinas pertinentes y los colegios profesionales, según su competencia, podrán incorporarse a las Olimpiadas Científicas</i></p> <p><i>Se busca fomentar el desarrollo de habilidades en los jóvenes y por eso propone la creación de la iniciativa de las Olimpiadas Costarricenses Científicas con un enfoque STEM.</i></p> <p><i>Este proyecto deroga el artículo 4 de la Ley 8152, Financiamiento Permanente para la Organización y el Desarrollo de las Olimpiadas Costarricenses de Matemáticas, de 14 de noviembre de 2001.</i></p> <p>...</p>	<p><i>con la colaboración de las universidades públicas del país, para supervisar los programas y políticas generales de la Educación Pública preuniversitaria para el fomento de las disciplinas STEM.</i></p> <p><i>Como está redactada la norma la colaboración de parte de las Universidades se entiende que es obligatoria y así se pretende quede estipulada a través de una ley.</i></p> <p><i>En virtud de la autonomía universitaria, la colaboración de la Universidad en cuanto a la realización de las labores que se encomienda en este proyecto comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía.</i></p> <p>...</p>
<p>N.º 24.262 DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA</p>	<p>Comisión Permanente Especial de la Mujer AL-CPMUJ-0196-2024 12-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-841-2024 12-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-462-2024</p>	<p>...</p> <p><i>Esta iniciativa propone mediante tres artículos, declarar el día el 9 de enero de cada año como el Día Nacional contra la Violencia Obstétrica.</i></p> <p><i>La exposición de motivos expresa que, a pesar de que en Costa Rica se cuenta con un sistema de salud robusto, la violencia obstétrica es un problema que continúa sin ser resuelto en el país, debido a que las manifestaciones de este tipo de violencia son muchas y muy diversas, ya que si bien los procedimientos que realiza el personal médico tienen una base científica, muchas veces no se les explica a las mujeres los motivos para administrarles un medicamento, llevar a cabo un</i></p>	<p>... considera esta Oficina que al establecerse en el artículo 3 de la iniciativa que las instituciones del Estado que desean realizar alguna actividad, sea de sensibilización, prevención, relacionada con la conmemoración del Día contra la Violencia Obstétrica, tienen el deber de informar a la CCSS sobre dicha actividad, amenaza la</p>

	23-09-2024	<p><i>procedimiento sobre sus cuerpos o los efectos secundarios que puedan experimentar, o bien, se les comunica por medio de un lenguaje técnico que las personas desconocen, siendo esta falta de comunicación una de las principales expresiones de la violencia obstétrica.</i></p> <p><i>Según información, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) declaró el 9 de enero como el “Día Institucional contra la Violencia Obstétrica”, pero el proyecto de ley pretende declarar esa misma fecha como “Día Nacional contra la Violencia Obstétrica” y hacer conciencia y se logre combatir esta problemática que vulnera los derechos fundamentales de las mujeres.</i></p> <p>Este proyecto consta de 3 artículos.</p> <p><i>Un primer artículo donde se declara el 09 de enero de cada año Día Nacional contra la Violencia Obstétrica y el segundo y tercer artículo disponen</i></p> <p>ARTÍCULO 2- Autorizaciones</p> <p><i>Se autoriza a las instituciones del Estado para que se promueva la celebración de este día en todas sus oficinas, con el fin de difundir información y se haga un llamado para la sensibilización, prevención y atención para el abordaje de la violencia obstétrica.</i></p> <p>ARTÍCULO 3- Celebración e inclusión</p> <p><i>La Caja Costarricense de Seguro Social podrá promover la realización de actividades locales y nacionales para la sensibilización, prevención y atención para el abordaje de la violencia obstétrica. Por otro lado, las instituciones del Estado tendrán que informar la realización a la Caja Costarricense de Seguro Social de las actividades relacionadas con la conmemoración de este día.</i></p> <p>...</p>	autonomía universitaria.
<p>N.º 23.588 (texto sustitutivo) LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS</p>	<p>Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos AL-CPEDER-0341-2024 13-09-2024</p>	<p>...</p> <p><i>Según lo establece el artículo 1, esta ley tiene por objeto el reconocimiento, protección, promoción y cumplimiento de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos. Se considerarán como personas defensoras de derechos humanos a</i></p>	<p><i>... representa una amenaza para la Autonomía Universitaria.</i></p>

<p>HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE.</p>	<p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-849-2024 16-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-466-2024 23-09-2024</p>	<p><i>quienes defienden el ambiente, los derechos de las mujeres, personas defensoras de la libertad de expresión, así como a toda persona cuyo ámbito de acción se encuentre dentro de los supuestos del párrafo anterior.</i></p> <p><i>El artículo 4 del proyecto establece que los fines de la ley son:</i></p> <p><i>a) Reconocer, respetar, proteger y promover los derechos humanos de las personas que, de forma individual o colectiva, promueven el cumplimiento de los derechos humanos y la protección del ambiente, tanto a nivel nacional como internacional.</i></p> <p><i>b) Proteger, promover y garantizar todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política y los tratados internacionales debidamente ratificados por Costa Rica.</i></p> <p><i>c) Garantizar que toda persona que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado costarricense acceda de manera efectiva a todos los derechos civiles, económicos, políticos, sociales y de cualquier otra índole.</i></p> <p><i>d) Promover recursos efectivos para las personas que denuncien haber sido víctima de cualquier forma de transgresión de sus derechos humanos.</i></p> <p><i>e) Promover la comprensión pública sobre los derechos humanos.</i></p> <p><i>Por otro lado el artículo 16 dispone que para el cumplimiento de la ley las instituciones deben realizar las siguientes acciones: El inciso a) incorpora directamente a las universidades públicas.</i></p> <p>...</p>	
<p>N.º 24.493 LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO</p>	<p>Comisión Especial de la Mujer AL-CPEMUJ-0237-2024 13-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-849-2024 16-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-466-2024 23-09-2024</p>	<p><i>El presente proyecto de ley tiene como propósito sentar las bases de carácter político y técnico para que en Costa Rica se garantice el cumplimiento del principio y el derecho a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, así como la efectiva implementación del marco jurídico nacional e internacional ratificados, firmados y vigentes en nuestro país.</i></p> <p><i>El artículo 1 del proyecto dispone que las instituciones del Estado deberán contar con Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Para ello, deberán ser incluidas dentro de la estructura institucional orgánica y funcional como parte de las instancias asesoras y su afiliación será al nivel</i></p>	<p><i>... NO representan una amenaza para la Autonomía Universitaria.</i></p>

		<p><i>jerárquico superior, en cumplimiento con la normativa vigente y acorde con las regulaciones de contingencia del gasto. Bajo este marco se oficializarían las Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, creándose éstas con los recursos existentes.</i></p> <p><i>En el Instituto Tecnológico de Costa Rica dentro de su estructura institucional se cuenta con la Oficina de Equidad y [sic] Género que precisamente garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres.</i></p>	
--	--	---	--

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política.
2. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
3. La autonomía permite a las universidades establecer sus propios planes, programas, sus objetivos y metas, dictar las políticas dirigidas a la persecución de éstas, así como dotarse de la organización que permita concretizarlas; es decir, darse su propio gobierno.
4. Se han recibido en consulta los proyectos de ley siguientes:
Expediente N.º 24.164 (texto dictaminado): **FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES**
Expediente N.º 24.262: **DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA**
Expediente N.º 23.588 (texto sustitutivo): **LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE. TEXTO SUSTITUTIVO**
Expediente N.º 24.493: **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO**
5. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que, en los proyectos de ley Expedientes N.º 24.164 (texto dictaminado), 24.262 y 23.588 (texto sustitutivo), se encuentran elementos que atentan contra la autonomía universitaria o vulneran la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica, no así en el caso del Expediente N.º 24.493.
6. Siendo analizados los elementos observados por la Oficina de Asesoría Legal en cada uno de los proyectos de ley bajo conocimiento, este órgano comparte su criterio en cuanto a los proyectos que suponen una injerencia ilegítima en la actividad universitaria, mas también permitió discrepar del dictamen jurídico del Expediente N.º 24.493. Se procede a ampliar para cada caso:
 - a. **Expediente N.º 24.164 (texto dictaminado): FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES**
Se resalta la pertinencia de este tipo de espacios dirigidos a las poblaciones más jóvenes y destinados a la promoción de la creatividad, la innovación y

el trabajo en forma colaborativa dentro del campo científico-tecnológico. No obstante, es preciso indicar que:

El convenio interinstitucional que se detalla en el artículo 1 de la iniciativa, con el cual se acordará “conjuntamente el diseño, planificación, organización y actualización de las olimpiadas, así como la definición de requerimientos en capacitación y actualización docente requeridos para estimular y brindar atención especial a los estudiantes con un marcado interés y aptitud intelectual por estas áreas del conocimiento” no guarda relación con la participación de las universidades públicas que se incorpora en el numeral 3 de la iniciativa.

*ARTÍCULO 1.- Se declaran de interés público las Olimpiadas Costarricenses Científicas con un enfoque STEM en Biología, Física, Química, Ciencias y Matemáticas, desarrolladas por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en participación y coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, como un medio para ampliar y profundizar los conocimientos teóricos y prácticos en cada una de estas disciplinas. **Mediante la suscripción de un convenio interinstitucional, estas instituciones acordarán conjuntamente el diseño, planificación, organización y actualización de las olimpiadas, así como la definición de requerimientos en capacitación y actualización docente requeridos para estimular y brindar atención especial a los estudiantes con un marcado interés y aptitud intelectual por estas áreas del conocimiento.***

... (El resaltado es proveído)

Según dicho artículo 3, el MEP y el MICITT deben contar con la colaboración de las universidades públicas del país para supervisar los programas y políticas generales de la Educación Pública preuniversitaria para el fomento de las disciplinas STEM. Tal y como está redactada la norma, la colaboración de parte de las universidades se entiende que es obligatoria y así se pretende quede estipulada a través de este proyecto de ley, lo cual roza con el principio de autonomía universitaria. Por otra parte, la mención resulta ambigua e indeterminada, ya que no se delimitan sus alcances.

*ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo, por medio de los Ministerios de Educación Pública y de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, tendrá la responsabilidad de supervisar los programas y políticas generales de la Educación Pública preuniversitaria para el fomento de las disciplinas STEM, **en colaboración con las instituciones universitarias indicadas en el artículo primero de esta Ley.***

... (El resaltado es proveído)

b. Expediente N.º 24.262: DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

En el numeral 3 se dispone la obligación de las instituciones del Estado de informar a la CCSS de las actividades relacionadas con la conmemoración de este día. La mención “instituciones del Estado” podría suponer un alcance amplio e interpretar que las universidades entran en este marco de obligaciones. Se debe recordar que las universidades estatales son instituciones que operan bajo la mayor autonomía en el campo de la organización, gobierno y administración, y no deberían quedar obligadas a informar las actividades que internamente se puedan emprender en materia de violencia obstétrica.

*ARTÍCULO 3- Celebración e inclusión
La Caja Costarricense de Seguro Social podrá promover la realización*

de actividades locales y nacionales para la sensibilización, prevención y atención para el abordaje de la violencia obstétrica. Por otro lado, las instituciones del Estado tendrán que informar la realización a la Caja Costarricense de Seguro Social de las actividades relacionadas con la conmemoración de este día. (El resaltado es proveído)

c. Expediente N.º 23.588 (texto sustitutivo): LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE

En el numeral 16 se impone a las universidades públicas contenidos para llevar capacitación a las comunidades, lo cual roza con el principio de autonomía universitaria. Las líneas de capacitación que la universidad defina a través de sus proyectos de extensión u otras formas de vinculación con la sociedad, es materia regulada por las propias universidades, no sólo en virtud de sus disposiciones constitutivas, sino en virtud del principio de autonomía universitaria contemplado en la Constitución Política.

ARTÍCULO 16- Deberes específicos de las instituciones

Para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, las instituciones que se señalan deberán realizar las siguientes acciones:

- a) *El Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Seguridad Pública, la Defensoría de los Habitantes y las universidades públicas fomentarán la capacitación en las comunidades sobre la defensa de los derechos humanos, la promoción y protección de estos, así como los mecanismos existentes en la legislación para defender los derechos humanos y libertades fundamentales, y denunciar actos que los violenten.*

... (El resaltado es proveído)

Es importante agregar que el proyecto de ley Expediente N.º 23.588, fue previamente consultado en dos ocasiones: AL-CPEDER-0157-2023 del 24 de abril de 2023, contestado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3309, Artículo 7, del 17 de mayo de 2023 y oficio AL-CPEDER-0766-2024 del 16 de febrero de 2024, el cual fue contestado mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3363, Artículo 12, del 15 de mayo de 2024; concluyendo en ambos casos que el texto bajo consulta no presentaba elementos que transgredan la autonomía universitaria. Comparados los textos se determina que es en esta versión bajo estudio donde se incorpora la participación explícita de las universidades públicas.

d. Expediente N.º 24.493: LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO

La iniciativa dispone explícitamente en el numeral 3 que el alcance estaría incorporando a las universidades públicas, quienes al igual que las otras instituciones incluidas, deberán tener Unidades para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (en adelante UPIEMH's), detallando que deben estar incluidas dentro de la estructura institucional orgánica y funcional como parte de las instancias asesoras y su afiliación será al nivel jerárquico superior, además de que se deben crear con los recursos existentes. Así mismo, las instituciones que ya cuentan con estas unidades, deberán fortalecerlas de acuerdo con los alcances del proyecto de ley.

ARTÍCULO 3- La presente ley es aplicable a los ministerios del Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus órganos, las instituciones autónomas, semiautónomas, así como a las empresas públicas cuyo capital social sea mayoritariamente propiedad del Estado. De igual

*forma le será aplicable a los poderes Legislativo y Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), la Defensoría de los Habitantes y las dependencias y los órganos auxiliares de ellos, así como a las instituciones descentralizadas o autónomas, **las universidades estatales**, los entes públicos no estatales y las empresas propiedad mayoritariamente de sujetos privados que brindan servicios públicos.*
(El resaltado es proveído)

A pesar de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene, dentro de su estructura institucional, a la Oficina de Equidad de Género, que precisamente garantiza el derecho a la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres; es menester señalar que la Universidad pública tiene la potestad de autoestructurarse, de autoorganizarse, de establecer su estructura interna y distribuir las funciones y competencias de sus órganos de manera libre e independiente, y de establecer su “gobierno propio” y administrarse internamente en forma absolutamente libre y autónoma.

La Sala Constitucional señala de manera acertada en la Resolución N.º 6256-1994:

*Existen en nuestro ordenamiento jurídico, tres formas de autonomía: a) administrativa, que es la posibilidad jurídica de que un ente realice su cometido legal por sí mismo sin sujeción a otro ente, conocida en doctrina como la capacidad de autoadministración; b) política, que es la capacidad de autodirigirse políticamente, de autogobernarse, de dictarse el ente a sí mismo sus propios objetivos; y, c) organizativa, que es la capacidad de autorganizarse, con exclusión de toda potestad legislativa. En los dos primeros casos, la autonomía es frente al Poder Ejecutivo y en el tercero, también frente al Poder Legislativo. **La autonomía organizativa es propia de las universidades según se desprende del artículo 84 de la Constitución Política.** (El resaltado no es del original)*

Ciertamente este proyecto de ley evidencia profundos roces con la autonomía universitaria, y es por lo que, no se comparte el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que refiere a esta iniciativa.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a las consultas recibidas de parte de la Asamblea Legislativa que, en los proyectos de ley citados a continuación, se encontraron elementos que transgreden la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los cuales fueron ampliados en los considerandos de este acuerdo:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.164 (texto dictaminado)	FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CIENTÍFICAS COSTARRICENSES	Comisión Especial de Educación
N.º 24.262	DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA	Comisión Permanente Especial de la Mujer
N.º 23.588 (texto sustitutivo)	LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE. TEXTO SUSTITUTIVO	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos
N.º 24.493	LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL SECTOR PÚBLICO	Comisión Permanente Especial de la Mujer

- b. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.° 24.294, N.° 23.358 (texto actualizado), N.° 24.409, N.° 24.381, N.° 23.669 (texto sustitutivo), N.° 24.453 y N.° 24.444 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.° 24.294, N.° 23.358 (texto actualizado), N.° 24.409, N.° 24.381, N.° 23.669 (texto sustitutivo), N.° 24.453 y N.° 24.444", a cargo de la Presidencia (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:
*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*
2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.
3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:
Son funciones del Consejo Institucional:
...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.
...
4. En el "Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa", se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el
 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...[...]
 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo

se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones de la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 24.294, 23.358 (texto actualizado), 24.409, 24.381, 23.669 (texto sustitutivo), 24.453 y 24.444, mismos que fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico. El proceso de consulta a los citados proyectos de ley se sintetiza en el cuadro siguiente:

Nombre y N.º expediente	Oficios de referencia	Consideraciones generales del proyecto emitidas por la Oficina Asesoría Legal
<p>N.º 24.294 LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA</p>	<p>Comisión Especial de Heredia AL-CE23129-0114-2024 11-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-841-2024 12-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-462-2024 23-09-2024</p>	<p><i>El Proyecto de ley pretende declarar el Conservatorio Castella como una institución con fines públicos dedica [sic] a la educación artístico-académica. La misma dependerá del Ministerio de Educación Pública.</i></p> <p><i>Según consta en la exposición de motivos, la Fundación Conservatorio de Castella es propietaria de los siguientes inmuebles: “Conservatorio de Castella” y “Teatro Arnoldo Herrera”, no obstante, el día 01 de marzo del año en curso se le anota una compraventa al inmueble inscrito en el Registro Nacional bajo el sistema de folio real matrícula número 10524964-00, es decir al inmueble Teatro Arnoldo Herrera un inmueble con fin e interés público en relación con la promoción cultural y artística.</i></p> <p><i>La iniciativa busca salvaguardar el otro inmueble, es decir “Conservatorio de Castella”, por cuanto es en esa propiedad en la cual reciben actualmente lecciones los estudiantes de esa Institución Benemérita de la Educación Costarricense, y por ello, se pretende dar rango de Ley al interés público que se anota en esa finca. Que esa afectación de uso público sobre el inmueble viene a contribuir a la seguridad jurídica y presupuestaria de la Junta Administrativa del Conservatorio de Castella para gestionar inversiones necesarias para el aprovechamiento de ese espacio de aprendizaje y promoción artística y cultural, mediante las instituciones del Estado y con la contribución privada de la Fundación Conservatorio de Castella.</i></p>
<p>N.º 23.358 (texto actualizado) DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN EMBARCADEROS VECINALES</p>	<p>Departamento de Secretaría del Directorio AL-DSDI-OFI-0113-2024 11-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-841-2024 12-09-2024</p>	<p><i>Según exposición de motivos., [sic] esta ley pretende crear una regulación adecuada para la construcción de embarcaderos vecinales, formulando un marco normativo especial para la edificación de estas estructuras para el transporte marítimo de interés público, en procura [sic] un mejor desarrollo socioeconómico que sea consciente con el medio ambiente y al mismo tiempo brinde mejores oportunidades de movilidad, empleo, educación y salud en comunidades históricamente rezagadas.</i></p>

	<p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-462- 2024 23-09-2024</p>	<p><i>Esto por cuanto, según esa exposición de motivos, “Costa Rica no solo carece de la infraestructura necesaria en las zonas costeras, sino también carece de un marco jurídico para la regulación de este tipo de muelles, ya que han sido excluidos de las disposiciones legales existentes, lo cual presenta consecuencias inimaginables de rezago para el país”.</i></p> <p><i>Que el Director de Obras Marítimo –Portuarias del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), ha externado, en términos de normativa portuaria, que el país no ha desarrollado la plataforma jurídica necesaria que abarque todas las posibilidades de desarrollo portuario que existen, a pesar de las múltiples necesidades de las comunidades litorales y del potencial comercial que hay para el transporte de personas y el tráfico de mercancías por vía marítima.</i></p> <p><i>Bajo el marco normativo actual, solo algunas instituciones relacionadas con la temática están habilitadas explícitamente para construir infraestructura portuaria (INCOP y JAPDEVA -para puertos de altura- y el MOPT -para puertos de altura y cabotaje-).</i></p> <p><i>El Informe de Servicios Técnicos de fecha 11 de marzo del 2024 señala que los embarcaderos pueden facilitar el desarrollo de actividades económicas vinculadas al agua, como la pesca sostenible, el turismo acuático, o el transporte local y que pueden llegar a fomentar el emprendimiento local, ya sea a través de la gestión de servicios de transporte acuático, la venta de productos pesqueros o la oferta de servicios turísticos. Es decir que la construcción y operación de embarcaderos puede contribuir a mayores oportunidades laborales para las comunidades cercanas.</i></p>
<p>N.º 24.409 REFORMAS PARA PROMOVER DE COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DEL ESTADO COSTARRICENSE</p>	<p>Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-0780-2024 12-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-841-2024 12-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-462- 2024 23-09-2024</p>	<p><i>La iniciativa tiene como fin, llevar un registro nacional de la inversión del estado en ayudas, estas pueden ser de diversa índole, como las becas deportivas o destinadas al desarrollo del arte que no siempre contienen el componente de pobreza o pobreza extrema y aun así se otorgar [sic] a personas que pueden ser de quintiles diferentes pero que para desarrollar sus habilidades requieran de ayuda estatal.</i></p> <p><i>El proyecto viene a reformar los artículos 57, inciso a) y 71 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas.</i></p> <p><i>Se pretende garantizar el uso efectivo de los recursos destinados a la reducción de la pobreza y la correcta coordinación interinstitucional entre las organizaciones y programas que atienden el tema y los gobiernos municipales.</i></p> <p><i>Las ayudas deben quedar registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único</i></p>

		de Beneficiarios, Ley N.º 9137, Crea Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), de 30 de abril de 2013 y sus reformas.
N.º 24.381 LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA	Comisión Especial de Ambiente AL-CPEAMB-0592-2024 12-09-2024 Secretaría del Consejo Institucional SCI-841-2024 12-09-2024 Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-462-2024 23-09-2024	<p>La iniciativa de proyecto define “Deforestación evitada” como “Medidas y estrategias de prevención o reducción de la pérdida de los bosques con el fin de reducir las emisiones de gases causantes del calentamiento global, buscando el mantenimiento de reservas de carbono en tierras boscosas. Para esto se debe cumplir ciertos estándares que involucran compensaciones reales, certificables y auditables sobre el impacto en la reducción de deforestación, y que permitan contribuir a la mitigación del cambio climático”</p> <p>Es decir con la Deforestación Evitada se pretende frenar la destrucción de bosques primarios y secundarios, y la consiguiente emisión de gases de efecto invernadero (GEI).</p> <p>El objetivo de este proyecto es “asegurar el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, la promoción, el fomento y la gestión de la actividad de producción libre de deforestación y deforestación evitada, fortaleciendo los mecanismos de control y promoción de los productos y subproductos derivados de actividades agrícolas, así como, procurar la competitividad y rentabilidad de dichos productos y subproductos”.</p> <p>La deforestación tiene grandes implicaciones para el clima del planeta por cuanto se ha dicho que esto genera emisiones de carbono a la atmósfera. Esto ha llevado a que el Gobierno busque otras alternativas para evitar que los ciudadanos continúen con este tipo de práctica. En estos momentos urge mitigar los cambios climáticos.</p>
N.º 23.669 (Texto sustitutivo) REFORMA A LA LEY N.º 10044 FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos AL-CPOECO-0243-2024 11-09-2024 Secretaría del Consejo Institucional SCI-841-2024 1-09-2024 Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-466-2024 23-09-2024	<p>El objetivo de esta ley según la exposición de motivos es desarrollar, fomentar, promover e incentivar y proteger la economía creativa y cultural para el desarrollo y la reactivación económica, social y cultural de Costa Rica, así como propiciar las condiciones adecuadas para generar empleo en el sector creativo de la economía, apoyar la materialización de nuevas ideas creativas, de productos innovadores, la transmisión de conocimientos tradicionales y proteger los emprendimientos creativos y culturales, mediante el impulso de acciones, programas, políticas públicas.</p> <p>El proyecto es de aplicación a los sectores de la economía creativa y cultural del país, integrada por todos los emprendimientos de personas físicas, industrias y empresas creativas que desarrollen sus actividades en el país.</p>
N.º 24.453 ADICIÓN DE UN INCISO D)	Comisión Permanente de Asuntos Sociales	Según la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende ampliar el disfrute efectivo del derecho

<p>AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO</p>	<p>AL-CPASOC-0867-2024 18-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-865-2024 18-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-466-2024 23-09-2024</p>	<p><i>laboral de preaviso para la búsqueda de trabajo en favor de las personas trabajadoras adultas que han mantenido una relación laboral estable por varios años y que se acercan a la edad de jubilación, regulado por el artículo 102 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, en relación con las Garantías Sociales tuteladas por los artículos 51, 56, 63 y 72 de nuestra Constitución Política.</i></p> <p><i>Busca introducir una categoría adicional de cálculo de preaviso laboral en favor de las personas trabajadoras mayores, mediante un nuevo inciso d) al artículo 28 del Código laboral costarricense. Se pretende que después de diez años de continuidad laboral y si la persona trabajadora tiene cincuenta y cinco o más años el preaviso tenga un mínimo de tres meses.</i></p> <p><i>Es decir, lo que se desea es extender el periodo de preaviso de 1 a 3 meses a aquellas personas de 55 o más años con la condición de que tengan diez o más años de trabajo continuo.</i></p> <p><i>Se propone, además, modificar en igual sentido el texto del artículo 102 del mismo Código de Trabajo, que regula lo concerniente a los periodos de prueba y de preaviso en el trabajo doméstico</i></p> <p><i>El proyecto viene a adicionar un inciso d) al artículo 28 del Código de Trabajo, Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.</i></p> <p><i>Nuestra Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas en su numeral 53 contempla ya este plazo de los 3 meses de preaviso para aquellos que tengan más de tres meses de laborar con el Instituto.</i></p>
<p>N.º 24.444 TIERRA PARA MUJERES: LEY PARA EL ACCESO, USO Y CONTROL DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS MUJERES PARA AUMENTAR EL EMPLEO EN ACTIVIDADES CON SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJOS EN CARBONO, CONSERVACIÓN Y FORESTALES</p>	<p>Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios AL-CPAAGROP-2415-2024 18-09-2024</p> <p>Secretaría del Consejo Institucional SCI-865-2024 18-09-2024</p> <p>Oficina Asesoría Legal Asesoría Legal-466-2024 23-09-2024</p>	<p><i>El proyecto tiene por objeto impulsar de forma efectiva el acceso de las mujeres a la tierra, a través de una serie de acciones que permitan minimizar las principales barreras para el acceso a la misma.</i></p> <p><i>Con la iniciativa se reforma la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer. Se adiciona un párrafo final al artículo 7 y se reforma el artículo 22, de la Ley N.º7142, del 8 de marzo de 19.</i></p>

6. El dictamen emitido por la Oficina de Asesoría Legal, al respecto de los expedientes indicados anteriormente, indica que no representan una amenaza para la autonomía universitaria.
7. Es importante agregar que este Consejo se pronunció al respecto del texto base del proyecto de ley Expediente N.º 23.669: REFORMA A LA LEY N.º 10044 FOMENTO

DE LA ECONOMIA CREATIVA Y CULTURAL, en Sesión Ordinaria No. 3378, Artículo 8, del 04 de setiembre de 2024, concluyendo en el mismo sentido que en el punto anterior manifiesta la Oficina de Asesoría Legal, en lo que concierne a la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le envía a consulta, en acatamiento del artículo 88 de la Constitución Política.
2. De conformidad con la normativa establecida por este Consejo, el pronunciamiento que se efectúe ordinariamente versará sobre la transgresión de la autonomía universitaria; obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos de los proyectos consultados.
3. La autonomía permite a las universidades establecer sus propios planes, programas, sus objetivos y metas, dictar las políticas dirigidas a la persecución de éstas, así como dotarse de la organización que permita concretizarlas; es decir, darse su propio gobierno.
4. Se han recibido en consulta los proyectos de ley siguientes:
Expediente N.º 24.294: LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA
Expediente N.º 23.358 (texto actualizado): DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES
Expediente N.º 24.409: REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DEL ESTADO COSTARRICENSE
Expediente N.º 24.381: LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA
Expediente N.º 23.669: (Texto sustitutivo): REFORMA A LA LEY N.º 10044 FOMENTO DE LA ECONOMIA CREATIVA Y CULTURAL
Expediente N.º 24.453: ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO
Expediente N.º 24.444: TIERRA PARA MUJERES: LEY PARA EL ACCESO, USO Y CONTROL DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS MUJERES PARA AUMENTAR EL EMPLEO EN ACTIVIDADES CON SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJOS EN CARBONO, CONSERVACIÓN Y FORESTALES
5. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que, en los proyectos de ley indicados en el punto anterior, no se encuentran elementos que atenten contra la autonomía universitaria o vulneren la independencia constitucional con la que cuenta el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
6. Se hace necesario resaltar, además, en cuanto al Expediente N.º 24.453: ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO, que esta Institución, a través de la Convención Colectiva de Trabajo, contempla el plazo de los 3 meses de preaviso para aquellas personas que tengan más de tres meses de laborar con el Instituto, por cuanto la eventual aprobación de este proyecto de ley no supondría un cambio en nuestro marco laboral.
7. Por otra parte, en cuanto al Expediente N.º 24.444: TIERRA PARA MUJERES: LEY PARA EL ACCESO, USO Y CONTROL DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS MUJERES PARA AUMENTAR EL EMPLEO EN ACTIVIDADES CON SISTEMAS

PRODUCTIVOS BAJOS EN CARBONO, CONSERVACIÓN Y FORESTALES, es de interés el Artículo 4, que hace mención explícita hacia las universidades públicas, a quienes se les invita a apoyar a través de campañas, programas y planes de capacitación y formación a las mujeres rurales, que enfrentan problemas para conocer los trámites para acceder a la tierra. Al respecto, es necesario indicar que, este Consejo no ubica ningún tipo de imposición que violente la autonomía universitaria que amerite la negativa de la Institución en la reforma propuesta:

ARTÍCULO 4- *Definición. Se entiende por disposiciones transitorias estratégicas de interés nacional aquellas encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer que implementará el Gobierno de Costa Rica, con fundamento en esta ley, para dar un trato efectivo a las mujeres rurales e impulsar la dotación y regulación de tierra, la asistencia técnico-financiera, el acceso a crédito y demás acciones y servicios de fomento, para el logro de la igualdad y las garantías relacionados con la dignidad humana, sin ninguna discriminación.*

Se invita al Poder Judicial, universidades públicas y colegios profesionales a apoyar la reducción de brechas en la tenencia de la tierra entre hombres y mujeres mediante campañas, programas y planes de capacitación y formación a las mujeres rurales, que enfrentan problemas para conocer los trámites para acceder a la tierra. (La negrita es proveída)

SE ACUERDA:

- a. Acoger los criterios de la Oficina de Asesoría Legal, expresados en los oficios Asesoría Legal-462-2024 y Asesoría Legal-466-2024, y en consecuencia indicar que no se visualizan elementos que transgredan la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, a través de las instancias que se detallan:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.294	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL CONSERVATORIO DE CASTELLA	Comisión Especial de Heredia
N.º 23.358 (texto actualizado)	DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE EMBARCADEROS VECINALES	Dirección de la Secretaría del Directorio
N.º 24.409	REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACIÓN DE AYUDAS SOCIALES DEL ESTADO COSTARRICENSE	Comisión Permanente de Asuntos Sociales
N.º 24.381	LEY PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD LIBRE DE DEFORESTACIÓN Y DEFORESTACIÓN EVITADA	Comisión Especial de Ambiente
N.º 23.669 (Texto sustitutivo)	REFORMA A LA LEY NO. 10044 FOMENTO DE LA ECONOMIA CREATIVA Y CULTURAL	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
N.º 24.453	ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 102 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS. PROTECCIÓN EN EL PREAVISO DE TRABAJO	Comisión Permanente de Asuntos Sociales
N.º 24.444	TIERRA PARA MUJERES: LEY PARA EL ACCESO, USO Y CONTROL DE LA TIERRA POR PARTE DE LAS MUJERES PARA AUMENTAR EL EMPLEO EN ACTIVIDADES CON SISTEMAS PRODUCTIVOS BAJOS EN CARBONO, CONSERVACIÓN Y FORESTALES	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios

- b. Aclarar que, para la emisión del presente criterio, este Consejo no ha entrado a valorar la oportunidad, conveniencia o razonabilidad de las reformas o normas - según corresponda- contenidas en los proyectos de ley consultados.
- c. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 13. Resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de la reforma al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio CNESC-282-2024) - Segunda sesión ordinaria (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: "Resolución del Recurso de Revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de la reforma al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio CNESC-282-2024) - Segunda sesión ordinaria", a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión). El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*
 11. **Convivencia Institucional.** *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas*

en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a los principios con que se rige el Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala en el inciso e., lo siguiente:

...

e. La libertad de cátedra, entendida como el derecho de los profesores de proponer los programas académicos y desarrollar los ya establecidos, de conformidad con sus propias convicciones filosóficas, científicas, políticas y religiosas

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

...

4. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

...

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

...

5. El artículo 2 del Estatuto Orgánico establece que “La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines”:

1. *Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*

...

6. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicada en la Gaceta No. 530 del 22 de octubre de 2018, dispone en los artículos 1, 3, 4, 5 y 15, lo siguiente:

Artículo 1.

Los recursos son acciones promovidas por cualquier miembro de la comunidad institucional con el objeto de impugnar resoluciones o decisiones por parte de quien se sienta personal y directamente afectado.

Artículo 3.

Los recursos ordinarios de revocatoria y apelación se pueden interponer en contra del acto que da inicio a un procedimiento, el que deniega la comparecencia o la prueba ofrecida y contra el acto final.

El recurso de revocatoria tiene el objetivo de lograr que el mismo órgano que dictó un acuerdo o resolución, reconsidere su decisión a partir de los argumentos que presenta el recurrente. Y sin incorporar argumentos o

elementos valorativos que no habían sido incorporados en la resolución original.

...

Artículo 4.

Los recursos no deben cumplir con ninguna formalidad, pero deben presentarse por escrito de manera digital o física, identificando el acuerdo o la resolución que se recurre, indicando los motivos de la inconformidad, además del nombre y firma de quien lo interpone y el lugar para recibir notificaciones. En ningún caso se pueden interponer recursos de manera anónima.

Artículo 5.

El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.

Artículo 15.

Ningún órgano interno puede recurrir o desatender la ejecución de las decisiones tomadas por los órganos superiores de ésta, ya que carecen de interés propio diferenciado, lo que les impide alcanzar legitimidad activa para oponerse.

7. El Reglamento del Consejo Institucional establece, en los artículos 72 y 76, lo siguiente:

Artículo 72

Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, o los extraordinarios de adición y aclaración, por parte de quien se sienta personal y directamente afectado; según lo indicado en el Estatuto Orgánico, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

...

Artículo 76

El recurso interpuesto, sea ordinario o extraordinario, lo resolverá el Consejo Institucional en dos sesiones, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el cual el recurso sea conocido en el apartado de "Informe de correspondencia", en una sesión del Consejo Institucional.

Para el estudio de la impugnación, el Consejo Institucional asignará el recurso a una de sus Comisiones Permanentes o podrá conformar una Comisión Especial para el efecto, en cuyo caso, al menos un miembro del Consejo Institucional debe ser parte de la misma.

La Comisión Permanente o Especial conformada, según corresponda, emitirá dictamen recomendativo acerca de si el recurso cumple con los requisitos de admisibilidad para estudio y resolución; debiendo el Consejo Institucional resolver la fase de admisibilidad en la primera sesión.

En caso de ser admitido el recurso, la Comisión Permanente o Especial conformada, emitirá también dictamen sobre el fondo del asunto que es sometido a consideración del Consejo Institucional, el cual resolverá en definitiva en la segunda sesión.

8. Los artículos 40 y 48 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas establecen:

Artículo 40

En caso de enfermedad comprobada u otra imposibilidad de asistir, demostrada por constancia emitida por autoridad competente, y cualquier otra causa que a criterio del profesor correspondiente sea justificante, el

estudiante que lo solicite a la Unidad Académica correspondiente tendrá derecho a que le efectúen las evaluaciones, que no tuvo oportunidad de realizar.

Opcionalmente podrá acogerse a lo dispuesto en el siguiente artículo de este Reglamento.

Tratándose de causas justificadas, el estudiante podrá tramitar retiro justificado especial (RJE) de las materias cursadas, sea en forma total o parcial, toda vez que se haya vencido el período de retiro normal (primeras seis semanas). Dicha solicitud deberá tramitarse ante el Departamento de Admisión y Registro.

El estudiante pagará los créditos matriculados según lo estipulado para retiros formales.

Opcionalmente, el estudiante podrá acogerse al trámite de congelamiento de estudios establecido en este Reglamento.

Artículo 48

La persona docente y las personas estudiantes de un grupo podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia la persona docente y de las personas estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de todas las personas involucradas. El mismo deberá ser sustituido.

Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.

En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, la persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso para su grupo, ajustes metodológicos y/o de evaluación con las personas estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.

9. El artículo 20 del Reglamento para el diseño y rediseño curricular de los planes de estudio pregrado y grado en el ITCR señala lo siguiente:

Artículo 20. Sobre los elementos microcurriculares

Definen los aspectos estructurales y prácticos de la gestión curricular de un programa de un curso que forma parte del plan de estudios, tales como:

a) Aspectos relativos al plan de estudios:

- Nombre, código y tipo del curso (teórico, teórico práctico y práctico).
- Tipo de curso (teórico, teórico práctico y práctico).
- Número de créditos.
- Distribución de horas por semana, especificando según su tipo de curso (teórico, teórico práctico y práctico).
- Modalidad (semestre, cuatrimestre, entre otros).
- Cursos para los que es requisito o correquisito.
- Asistencia libre u obligatoria.
- Posibilidad de ser presentada por suficiencia.
- Descripción del curso.
- Objetivos generales y específicos del curso.
- Temas y subtemas al mayor detalle posible dentro de las limitaciones de espacio y comprensibilidad propios de un plan de estudio.

b) Aspectos operativos:

- Metodología o estrategia de enseñanza (señala la descripción en las estrategias según el tipo de grupo [semipresencial, virtual, entre otros]).
- Tiempo estimado de dedicación a cada tema.
- Criterios de evaluación, donde se indicará:
 - o Tipo de evaluación
 - o Tipo de pruebas por realizar

- o Número aproximado de pruebas que efectuará para cada tipo*
- o Valor porcentual de cada tipo de prueba*
- o Posibilidad de eximirse del examen final*
- Horas de consulta y si son individuales o grupales.*
- Bibliografía de consulta por tema y complementaria (disponible para el estudiante, indicando el lugar y medio de su localización).*

10. En la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

...

b. Aprobar el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que se señala a continuación:

...

g. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

11. Los artículos 47, 66, 67, 83 y 95 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, señalan lo siguiente:

Artículo 47. De las modificaciones de aspectos operativos

La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los criterios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.

Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa publicado deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.

Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente.*
- b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente.*
- c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.*

- d. *Condición de maternidad o paternidad de la persona estudiante, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuidado, enfermedad u otra situación constatada.*
- e. *Participación de la persona estudiante en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado.*
- f. *Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.*

Esta solicitud se debe presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada.

En casos en los que la persona estudiante se encuentre imposibilitada por causas de salud para realizar el trámite en el plazo establecido, demostrado mediante constancia emitida por autoridad competente, podrá realizar el trámite de forma extemporánea ante la persona docente o la dirección o coordinación de la instancia respectiva en los primeros tres días hábiles posteriores a su recuperación.

La persona docente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, la persona docente asignará a la persona estudiante la nota mínima de la escala (cero).

En caso de que la persona docente no acepte la justificación presentada, la persona estudiante tiene la opción de presentar un recurso de revocatoria ante la persona docente dentro de los cinco días hábiles posteriores al rechazo. La persona docente tendrá cinco días hábiles para resolver.

También la persona estudiante podrá interponer ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura un recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria por parte de la persona docente. La dirección o coordinación cuenta con diez días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa. De ser necesario, la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia podrá solicitar apoyo a otras instancias institucionales quienes tendrán 5 días hábiles para emitir su criterio, una vez enviada copia del expediente completo.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo, para lo cual deberá plantear la solicitud a su docente según lo establecido en este reglamento para la justificación de ausencias a actividades de evaluación y adjuntar la documentación correspondiente.

Artículo 83. De la reprobación por ausencias

La persona estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobada y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Se exceptuarán aquellos casos de personas estudiantes próximas a graduarse que trabajan y con quienes la persona docente haya acordado ajustes operativos (metodológicos y evaluativos) debido a su condición de haber reprobado dos o más veces la asignatura, o según lo indicado en este reglamento sobre las actividades prácticas. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.

Artículo 95. De la vigencia del reglamento

Este reglamento entra a regir a partir del 1 de enero de 2025, posterior a la aprobación por el Consejo Institucional y publicación en la Gaceta Institucional, y se deroga a partir de esa misma fecha el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas.

12. El acuerdo de la aprobación del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, fue comunicado mediante oficio SCI-707-2024, fechado 07 de agosto de 2024 y publicado en la Gaceta Institucional No. 1236-2024, fechada 08 de agosto del 2024, y publicada por medios digitales el 13 de agosto del 2024.
13. El plazo para interponer recursos de revocatoria en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, vencía el 21 de agosto de 2024.
14. La máster Johanna Villalobos Murillo, profesora de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Tecnológico Local San Carlos, interpuso, el 21 de agosto de 2024, mediante el oficio CNESC-282-2024, un recurso de revocatoria en contra del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

...

En atención a lo acordado en la coordinación de área de Química de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Tecnológico Local San Carlos, hago de su conocimiento el presente recurso con el fin de revisar y corregir la redacción de cuatro de sus artículos de manera que se ajusten a las realidades académicas, operativas y administrativas de lo normado.

Resultando que:

1. El martes 13 de agosto de 2024 se publicó la Gaceta institucional número 1236-2024 "Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3375. Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica."
2. Según la Ley de notificaciones se está en plazo de recursos sobre lo publicado.
3. En reunión del área de química celebrada el 19 de agosto de 2024, se analizó los riesgos y limitantes que suponen algunos artículos del reglamento, que no contemplan las realidades operativas ni desigualdades de material, equipamiento y condiciones climáticas.
4. Se acordó en reunión de área presentar una solicitud de revisión de la redacción del artículo 47 que permita incorporar mejoras en el texto de la norma y garantizar una interpretación adecuada de la normativa de manera que se aplica la igualdad, equidad, pertinencia, eficacia y proporcionalidad.
5. Se acordó en reunión de área presentar una solicitud de revisión y aclaración de la redacción de los artículos 66, 67 y 83 que permita incorporar mejoras en el texto de la norma y garantizar una interpretación adecuada de la normativa.

Considerando que:

A. Sobre el artículo 47

1. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (EO) en su artículo 51, el Instituto se organizará en dependencias, dentro de las cuales se encuentran los departamentos académicos. “Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.” (El subrayado no es del original).
2. Según el Glosario Institucional publicado el 31 de julio de 2024 bajo Gaceta 1233-2024, se define como Escuela: “Organización académico-administrativa de la Institución, en la que se imparten cursos de servicio, estudios de grado y posgrado.” También se define curso de servicio como “Es el curso que ofrece una dependencia académica (en posgrado incluyen cursos de servicio institucionales o interuniversitarios) a solicitud de una escuela o área académica, para ser incorporada dentro del plan de estudios como parte de una determinada carrera”. Por otro lado, se define curso como lo que “Pertenece y forma parte del diseño curricular del plan de estudios de una determinada carrera, en este se plasma los saberes teórico práctico que provienen de los conocimientos, actitudes, valores y destrezas que se quiere desarrollar en la persona estudiante en un periodo de tiempo establecido, que ha cumplido con el correspondiente escrutinio, análisis curricular y con los lineamientos de aspectos operativos (didácticos, metodológicos y evaluativos) que se requieren en concordancia con el plan de estudios al que responde.” (El subrayado no es del original).
3. Según el artículo 56 del EO se indican como funciones de los Consejos de departamento:

[...] b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.

[...] m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.

[...] q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.” (El subrayado no es del original).
4. Los directores de las Escuela se encuentran en la misma línea jerárquica y están bajo la autoridad de la Vicerrectoría correspondiente (artículo 57 del EO). Como parte de sus funciones se dicta que deben procurar “la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento.” (artículo 59 del EO).
5. La Escuela de Ciencias Naturales y Exactas (CNE) ofrece tanto cursos propios como de servicio, implementando -específicamente en la asignatura de química cursos coordinados con la Escuela de Química. Los cursos- teóricos y prácticos- se ofrecen prioritariamente a las carreras del Campus Tecnológico Local San Carlos. A nivel de laboratorio, se procura contar con la infraestructura, equipamiento y reactivos necesarios para ofrecer las prácticas de laboratorio según el manual de procedimientos. No obstante, existe desigualdad en las condiciones que ofrece la Escuela de Química versus CNE, por lo que se deben realizar ajustes que garanticen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.

6. *El artículo 47 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (REA), señala sobre las modificaciones de aspectos operativos que “La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas.” (El subrayado no es del original).*
 7. *El artículo anterior es omiso en el respeto a las funciones y responsabilidades de las Escuela de Servicio mencionadas en considerandos anteriores y elude la pertinencia, equidad y realidad de los centros y campus donde se imparte el curso de servicio.*
 8. *En la ley 10476 Ley del Sistema Nacional de Calidad se define acreditación como “atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia, su imparcialidad y su operación coherente al llevar a cabo actividades específicas de evaluación de la conformidad.” (El subrayado no es del original). Así, ajustes operativos mostrados en las evidencias —presentadas como parte de los procesos de acreditación— demostrarían que esos cambios buscan garantizar la conformidad definida, sin que cambien sustancialmente el asunto sujeto a acreditación. La coherencia y pertinencia de los cambios o ajustes promueven la versatilidad con el que un futuro profesional va a enfrentar realidades de diversa naturaleza, siempre que se aborde el contenido académico y se cumpla el objetivo de aprendizaje.*
 9. *La adquisición de bienes por parte de CNE es un trámite ciertamente difícil. Es común que los proveedores prefieran no participar de sistemas de contrataciones ya que no les resulta atractivo el volumen de compra o la distancia geográfica para la colocación de bienes en bodega; o bien, los precios son muy altos afectando la renovación y prolongando el envejecimiento ya que el presupuesto resulta insuficiente.*
 10. *Por otro lado, y no menos importante, las condiciones climáticas inciden en los procesos de almacenamiento, mantenimiento y uso seguro por lo que productos químicos con características de delicuescencia, higroscopía y volatilidad son magnificadas dadas las condiciones de alta humedad relativa y alta temperatura; así como condiciones poco seguras de almacenamiento. Esas mismas características de humedad propician condensaciones en los sistemas electrónicos de los equipos afectando la resistencia y durabilidad.*
 11. *La toma de decisiones no debe recaer en personas ajenas a esta realidad y menos cuando en deliberaciones de cátedras (coordinaciones de cursos de diversas escuelas y campus-centros académicos) los miembros provenientes de campus locales son visiblemente minorías*
 12. *La escuela de CNE, para aspectos administrativos y operativos, se divide en cuatro áreas según las asignaturas que se imparten: Biología, Física, Matemática y Química. De manera frecuente, se celebran reuniones de área, donde participan los docentes e investigadores de cada asignatura y se discuten temas académicos y administrativos, considerando la realidad que gobierna el quehacer de la escuela.*
- B. Sobre los artículos 66, 67 y 83**
13. *Los programas de los cursos QU1102 Laboratorio de Química I y QU1104 Laboratorio de Química II fueron aprobados por la escuela rectora, Escuela de Química.*

14. *En el programa se describen los tipos de sesiones: de instrucción y de práctica. En el programa se desglosan los componentes de las sesiones prácticas. La evaluación de cada sesión práctica incluye el examen corto, la libreta, aplicación de buenas prácticas de laboratorio y el informe.*
15. *Las ausencias justificadas o injustificadas inciden de manera significativa en el desarrollo y evaluación del curso. En este punto las consignas del curso se encuentran en el programa. Por ejemplo, en el caso de laboratorio de Química I se indican las siguientes:*

Consignas

El curso es de asistencia obligatoria: se pierde con más de dos ausencias justificadas o injustificadas, o por más de seis llegadas tardías, confirmadas cuando el docente pasa lista al inicio. Se considerará llegada tardía a la lección entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio. Posterior a este periodo se considera ausencia injustificada, tres llegadas tardías equivalen a una ausencia injustificada, (art. 50 y 51 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje).

La persona estudiante debe permanecer en cada sesión de laboratorio el periodo establecido en su horario de clases.

Si se pierde alguna sesión de instrucción, de práctica o de evaluación teórica-práctica por suspensión de lecciones, ésta podrá reponerse de común acuerdo entre el grupo y la persona docente.

Si un estudiante falta a una sesión de laboratorio, **no tendrá derecho a reponerla, aunque la ausencia sea justificada.**

(El resaltado no es del original)

16. *La evaluación sujeta a reposición por la vía de justificación comprobada de ausencia es la concerniente a la evaluación tipo exámenes parciales o comprobación de conocimientos (examen final que se realiza en laboratorio de química I).*
17. *Los artículos 66, 67 y 83 del REA señalan las características que deben cumplir las justificaciones de ausencias para ser valoradas como tal y la reposición de evaluaciones cuando así corresponda.*
18. *Dichos artículos no contemplan la logística y formas de evaluación que requiere un curso práctico y el costo en insumos y tiempo que implica la reposición de una práctica de laboratorio tanto para la escuela como para el estudiante debido a su carga académica.*

Por tanto, se pretende que con este recurso:

1. *Se corrija la redacción del artículo 47 de manera que se contemplen que las escuelas de servicio, por medio de sus áreas disciplinares, acuerden cambios operativos ajustados a la realidad de sus campus sin que medie un acuerdo de cátedra (acuerdo de todos los profesores de los diversos centros y campus que imparten un curso coordinado), ofreciendo una respuesta rápida, pertinente, eficaz y versátil a las necesidades presentadas. Esto en el entendido que dichos cambios no atentan contra los objetivos de aprendizaje, contenidos programáticos y generalidades metodológicas.
En su defecto, que los cambios sean avalados por la dirección de Escuela de servicio que está impartiendo el curso o en última instancia, sean avalados por el órgano colegiado de dicha escuela.
En cualquier caso, que los cambios avalados sean hechos de conocimiento a la Escuela rectora para que se considere en futuras revisiones del material didáctico.*

2. *Se corrija la redacción de los artículos 66, 67 y 83 de manera que se contemplen que los cursos prácticos se regirán por sus propios lineamientos respecto a la reposición de actividades de evaluación diarias.*

...

15. El recurso interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, fue conocido por el pleno del Consejo Institucional en la sección de "Informe de Correspondencia" de la Sesión Ordinaria No. 3378, efectuada el miércoles 04 de setiembre de 2024, disponiéndose su traslado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para su estudio y recomendación de resolución a este Órgano, de conformidad con lo que establece el artículo 76 del Reglamento del Consejo Institucional.

16. En la Sesión Ordinaria No. 3380, artículo 14, realizada el 18 de setiembre de 2024 - acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en cuanto a la admisibilidad del recurso presentado por la máster Johanna Villalobos Murillo- el Consejo Institucional acordó:

- ...
- a. *Admitir para el estudio correspondiente, el recurso de revocatoria presentado por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024 del Consejo Institucional, con miras a establecer una resolución por el fondo.*
 - b. *Indicar que, por tratarse este acuerdo de una fase que no es de dictado final, solo caben los recursos de aclaración o adición, los que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.*

17. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 867 del 24 de setiembre 2024, emitió dictamen recomendativo por el fondo del recurso presentado por la máster Johanna Villalobos Murillo en los siguientes términos:

Resultando que:

1. *Se recibe por encargo del Consejo Institucional, para análisis y recomendación, el recurso de revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, mediante oficio CNESC-282-2024 fechado el 21 de agosto de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, en el cual aprobó el Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
2. *El Consejo Institucional acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de la reunión No. 865 del 10 de setiembre de 2024, acordó en la Sesión Ordinaria No. 3380, artículo 14, del 18 de setiembre de 2024, admitir para el estudio correspondiente el recurso de revocatoria contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024.*
3. *Leído el documento de referencia, se desprende que el mismo trata de un recurso de revocatoria, debido a que la recurrente busca modificar la redacción de algunos artículos del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (petitoria del documento).*

Considerando que:

1. *La propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica antes de aprobarse fue sometida a un proceso de consulta a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional. Esta consulta brindó insumos importantes tanto en cantidad como en calidad, que fueron*

analizados y discutidos por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica toma diferentes decisiones a nivel de planificación y de normativa tendientes a garantizar que la oferta académica de los diferentes centros académicos y campus tecnológicos cuente con características similares de calidad académica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Como parte de estas medidas se busca que no haya diferencia entre los programas de las asignaturas que se imparten para las diferentes carreras independientemente de dónde esté matriculada la persona estudiante.
3. El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 34 y 45 procuran que las personas estudiantes conozcan el programa de la asignatura desde la primera semana lectiva, el cual debe ser puesto a su disposición por la persona docente o grupo de docentes que planificaron el trabajo académico del periodo lectivo. Una vez que el programa fue puesto a conocimiento de la población estudiantil, este Reglamento contempla la posibilidad de que se le realicen modificaciones en los aspectos operativos, siempre y cuando estos resulten de un acuerdo entre todas las partes involucradas. En el caso de los cursos colegiados o coordinados, esas partes involucradas incluyen a la población estudiantil y a todas las personas docentes que imparten la asignatura en ese periodo lectivo.
4. El programa de una asignatura incluye aspectos operativos que orientan la labor de cada docente responsable de un grupo. Esos aspectos consisten en una orientación para la planificación y el trabajo específico que con cada grupo realiza su docente. No todos los aspectos relacionados con metodología o evaluación están descritos en el programa de forma detallada, lo cual deja un margen de toma de decisiones a cada docente sobre el trabajo a realizar. Por lo tanto, no todo cambio requerido por una persona docente en la implementación de los aspectos operativos del programa requiere una modificación de ellos, a menos que se refiera precisamente a los aspectos generales que sí fueron comunicados a la población estudiantil en el programa. Es en este último caso, cuando se requiere el acuerdo de todas las personas docentes involucradas.
5. Sobre el artículo 47 recurrido se puede notar en la siguiente tabla los cambios que sufrió en comparación con la versión actual del Reglamento, se resaltan los aspectos relacionados con el recurso presentado:

Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (vigente)	Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (que entrará en vigencia el 1 de enero de 2025)
<p>Artículo 48</p> <p>La persona docente y las personas estudiantes de un grupo podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia la persona docente y de las personas estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas</p>	<p>Artículo 47. De las modificaciones de aspectos operativos</p> <p>La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas estudiantes matriculadas. Cuando se trate de una modificación en los</p>

<p>de todas las personas involucradas. El mismo deberá ser sustituido.</p> <p>Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.</p> <p>En concordancia con los artículos 58 y 59 del RREA, la persona docente podrá acordar variaciones en los aspectos operativos del curso para su grupo, ajustes metodológicos y/o de evaluación con las personas estudiantes que presenten la condición Rn 2 o más.</p>	<p>critérios de evaluación, se resguardarán las condiciones iniciales a quienes no estuvieran de acuerdo con el cambio por surtir alguna afectación.</p> <p>Las modificaciones efectuadas deberán quedar consignadas por escrito en un documento en el que consten las firmas de la persona docente y del estudiantado o bien mediante evidencia digital previamente acordada. También deberán consignarse las personas que no estuvieron de acuerdo y a quienes se les resguardará las condiciones de evaluación inicial en cumplimiento de lo establecido en el presente artículo. El programa publicado deberá ser sustituido por el acordado para los efectos administrativos y compartido con las personas estudiantes.</p>
---	--

6. El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tanto el vigente como la reforma aprobada, procuran garantizar que una persona estudiante que por motivos de fuerza mayor o por actividades propias de su condición de representante estudiantil no pudo presentarse a una evaluación, tenga derecho a que se le re programe. Para ello se establece una serie de causas que se consideran válidas para que la persona docente justifique la ausencia, aspecto que fue modificado en cuanto a las causales, mas no en la garantía de las personas estudiantes de tener acceso a la reposición de una evaluación.
7. Sobre los artículos 66, 67 y 83 recurridos se puede notar en la siguiente tabla los cambios que sufrió la normativa en comparación con la versión actual del Reglamento, se resaltan los aspectos relacionados con el recurso presentado:

<p>Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas (vigente)</p>	<p>Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (que entrará en vigencia el 1 de enero de 2025)</p>
<p>Artículo 40</p> <p>En caso de enfermedad comprobada u otra imposibilidad de asistir, demostrada por constancia emitida por autoridad competente, y cualquier otra causa que a criterio del profesor correspondiente sea justificante, el estudiante que lo solicite a la Unidad Académica correspondiente tendrá derecho a que le efectúen las evaluaciones, que no tuvo oportunidad de realizar.</p> <p>Opcionalmente podrá acogerse a lo dispuesto en el siguiente artículo de este Reglamento.</p> <p>Tratándose de causas justificadas, el estudiante podrá tramitar retiro justificado especial (RJE) de las materias</p>	<p>Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación</p> <p>La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente. b. Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente. c. Fallecimiento constatado de pareja o parientes hasta segundo grado de

cursadas, sea en forma total o parcial, toda vez que se haya vencido el período de retiro normal (primeras seis semanas). Dicha solicitud deberá tramitarse ante el Departamento de Admisión y Registro.

El estudiante pagará los créditos matriculados según lo estipulado para retiros formales.

Opcionalmente, el estudiante podrá acogerse al trámite de congelamiento de estudios establecido en este Reglamento.

Artículo 66

Para tener derecho a presentar una prueba extraordinaria, el estudiante deberá presentar al profesor del curso, personalmente o mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución, o por medio de una persona autorizada, la solicitud de justificación en la que se expongan las causas de la ausencia debidamente comprobadas, en los tres días hábiles siguientes a la aplicación de la prueba ordinaria correspondiente.

El profesor deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, el profesor asignará al estudiante la nota mínima de la escala (cero). En este último caso, cabe el recurso de revocatoria ante el profesor dentro de los cinco días hábiles posteriores a su entrega, quien tendrá tres días hábiles para resolver. Podrá interponerse también el recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria, mismo que debe ser presentado ante el Director o Coordinador de la instancia que imparte el curso, quienes cuentan con cinco días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 88

*Los estudiantes que deban ausentarse de sus responsabilidades académicas por motivos de su participación, de acuerdo con lo normado en este Reglamento, **tendrán derecho a solicitar la reprogramación de las evaluaciones u otras actividades***

consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva.

- d. Condición de maternidad o paternidad de la persona estudiante, sea por embarazo, nacimiento o adopción, cuidado, enfermedad u otra situación constatada.*
- e. Participación de la persona estudiante en actividades avaladas por la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o la Dirección de Posgrado.*
- f. Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.*

Esta solicitud se debe presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada.

En casos en los que la persona estudiante se encuentre imposibilitada por causas de salud para realizar el trámite en el plazo establecido, demostrado mediante constancia emitida por autoridad competente, podrá realizar el trámite de forma extemporánea ante la persona docente o la dirección o coordinación de la instancia respectiva en los primeros tres días hábiles posteriores a su recuperación.

La persona docente deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a la presentación de ésta. Si no se presenta la solicitud en el período establecido o si las causas expuestas no se consideran suficiente motivo para justificar la ausencia, la persona docente asignará a la persona estudiante la nota mínima de la escala (cero).

En caso de que la persona docente no acepte la justificación presentada, la persona estudiante tiene la opción de presentar un recurso de revocatoria ante la persona docente dentro de los cinco días hábiles posteriores al rechazo. La persona docente tendrá cinco días hábiles para resolver.

curriculares, siempre que haya previa justificación y respetando los plazos y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

También la persona estudiante podrá interponer ante la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia que imparte la asignatura un recurso de apelación, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la resolución de la revocatoria por parte de la persona docente. La dirección o coordinación cuenta con diez días hábiles para resolver, dando por agotada la vía administrativa. De ser necesario, la Dirección o Coordinación de la dependencia o subdependencia podrá solicitar apoyo a otras instancias institucionales quienes tendrán 5 días hábiles para emitir su criterio, una vez enviada copia del expediente completo.

Artículo 67. De la autorización de ausencias en casos extraordinarios

El Instituto otorgará a la persona estudiante permiso para ausentarse de las responsabilidades académicas por el lapso de cinco días hábiles, ampliable según análisis y recomendación de la persona que ejerza la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en los días subsiguientes inmediatos al evento constatado, por el fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de una persona con la que haya tenido una relación parental análoga o una relación afectiva, cónyuge, conviviente de hecho, novio o novia. La persona estudiante tendrá derecho a que se le repongan las actividades de evaluación realizadas durante ese periodo, para lo cual deberá plantear la solicitud a su docente según lo establecido en este reglamento para la justificación de ausencias a actividades de evaluación y adjuntar la documentación correspondiente.

Artículo 83. De la reprobación por ausencias

La persona estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobada y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

Artículo 51

El estudiante que acumule hasta un 15% de ausencias en un curso de asistencia obligatoria se considerará reprobado y, para los efectos de actas de calificaciones, la asignatura aparecerá con las siglas RPA (Reprobado por ausencias) y con la nota que le corresponda de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para dicho curso.

<p>Se exceptuarán aquellos casos de estudiantes a quienes les falten 10 o menos cursos para obtener su primera titulación universitaria y que trabajan y con quienes el docente haya acordado ajustes metodológicos debido a su condición de Rn 2 o más, o +según lo indicado en el artículo 50 inciso c.</p>	<p>Se exceptuarán aquellos casos de personas estudiantes próximas a graduarse que trabajan y con quienes la persona docente haya acordado ajustes operativos (metodológicos y evaluativos) debido a su condición de haber reprobado dos o más veces la asignatura, o según lo indicado en este reglamento sobre las actividades prácticas. Estos ajustes acordados deberán constar por escrito.</p>
---	---

8. Del análisis de los planteamientos de la recurrente se concluye lo siguiente:

<p>Considerandos sobre el artículo 47 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	
<p>Señalamiento de la recurrente</p>	<p>Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>
<p>1. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (EO) en su artículo 51, el Instituto se organizará en dependencias, dentro de las cuales se encuentran los departamentos académicos. “Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades. Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.” (El subrayado no es del original).</p>	<p>Aquí se resalta un artículo del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre las dependencias, sin que de su texto se desprenda que la recurrente lleva razón en sus pretensiones.</p>
<p>2. Según el Glosario Institucional publicado el 31 de julio de 2024 bajo Gaceta 1233-2024, se define como Escuela: “Organización académico-administrativa de la Institución, en la que se imparten cursos de servicio, estudios de grado y posgrado.” También se define curso de servicio como “Es el curso que ofrece una dependencia académica (en posgrado incluyen cursos de servicio institucionales o interuniversitarios) a solicitud de una escuela o área académica, para ser incorporada dentro del plan de estudios como parte de una determinada carrera”.</p> <p>Por otro lado, se define curso como lo que “Pertenece y forma parte del diseño curricular del plan de estudios de una determinada carrera, en este se plasma los saberes teórico práctico que</p>	<p>En este considerando se hace referencia a algunas definiciones del Glosario Institucional, sin que de los textos transcritos se desprenda que la recurrente lleve razón en sus pretensiones.</p>

<p>proviene de los conocimientos, actitudes, valores y destrezas que se quiere desarrollar en la persona estudiante en un periodo de tiempo establecido, que ha cumplido con el correspondiente escrutinio, análisis curricular y con los lineamientos de aspectos operativos (didácticos, metodológicos y evaluativos) que se requieren en concordancia con el plan de estudios al que responde.” (El subrayado no es del original).</p>	
<p>3. Según el artículo 56 del EO se indican como funciones de los Consejos de departamento:</p> <p>“[...] b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.</p> <p>[...] m. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del departamento, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>[...] q. Aprobar modificaciones a los programas de las asignaturas propias, previo aval de los Consejos de Departamento Académico o subdependencias que administran los programas académicos de los cuales esa asignatura forma parte.” (El subrayado no es del original).</p>	<p>En este considerando se señalan funciones que establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para los Consejos de Departamento, sin que de los textos transcritos se desprenda que la recurrente lleve razón en sus pretensiones.</p>
<p>4. Los directores de las Escuela se encuentran en la misma línea jerárquica y están bajo la autoridad de la Vicerrectoría correspondiente (artículo 57 del EO). Como parte de sus funciones se dicta que deben procurar “la eficiencia de la labor docente, de investigación, de extensión y de acción social del departamento.” (artículo 59 del EO).</p>	<p>En este considerando se señala que, según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, todas las personas directoras de Escuela se encuentran bajo la misma autoridad y tienen las mismas funciones, sin que de los textos transcritos se desprenda que la recurrente lleve razón en sus pretensiones.</p>
<p>5. La Escuela de Ciencias Naturales y Exactas (CNE) ofrece tanto cursos propios como de servicio, implementando -específicamente en la asignatura de química-cursos coordinados con la Escuela de Química. Los cursos- teóricos y prácticos se ofrecen prioritariamente a las carreras del Campus Tecnológico Local San Carlos. A nivel de laboratorio, se procura contar con la infraestructura, equipamiento y</p>	<p>En este considerando se hace referencia al trabajo coordinado que realiza el área de Química de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas con la Escuela de Química para impartir los cursos de servicio de esta ciencia. Se hace la observación de que consideran que no cuentan con las mismas condiciones para realizar las labores en comparación con la Escuela de Química. Si bien es cierto es una situación que debe atender la administración, en procura del cumplimiento de lo dispuesto en el</p>

<p><i>reactivos necesarios para ofrecer las prácticas de laboratorio según el manual de procedimientos. No obstante, existe desigualdad en las condiciones que ofrece la Escuela de Química versus CNE, por lo que se deben realizar ajustes que garanticen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.</i></p>	<p><i>artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, no es algo que se resuelva a través de la modificación del Reglamento de Régimen de Enseñanza Aprendizaje pretendida por la recurrente.</i></p>
<p>6. <i>El artículo 47 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (REA), señala sobre las modificaciones de aspectos operativos que “La persona docente y el estudiantado de una asignatura podrán concertar variaciones en los aspectos operativos. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia de la persona docente, o todas las personas docentes cuando la asignatura sea coordinada o colegiada, y más de la mitad de las personas <u>estudiantes matriculadas.</u>” (El subrayado no es del original).</i></p>	<p><i>En este punto se hace mención de la redacción aprobada para el artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuya transcripción en sí misma no abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</i></p>
<p>7. <i>El artículo anterior es omiso en el respeto a las funciones y responsabilidades de las Escuela de Servicio mencionadas en considerandos anteriores y elude la pertinencia, equidad y realidad de los centros y campus donde se imparte el curso de servicio.</i></p>	<p><i>En este considerando la persona recurrente argumenta que la redacción del artículo 47 no contempla el respeto a las funciones y responsabilidades de las Escuelas que imparten los denominados cursos de servicio ni aspectos relacionados con las diferencias en las que trabajan estas según el campus tecnológico o el centro académico en que se ubiquen.</i></p> <p><i>Sin embargo, el artículo procura que la toma de decisiones en relación con la modificación de aspectos operativos contemplados en el programa del curso dado a conocer a la población estudiantil al inicio del periodo lectivo, sea acordado por todas las personas que imparten el curso cuando este es coordinado o colegiado, situación que efectivamente se da para el caso de los cursos coordinados que imparten tanto la Escuela de Química y el área de Química de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas. Esa coordinación entre todas las personas que imparten la asignatura se debe realizar desde que inicia la planificación del trabajo para el periodo lectivo correspondiente, por lo tanto, la modificación de los aspectos operativos que requieran del aval de cada una de las personas docentes involucradas no “elude la pertinencia, equidad y realidad de los centros y campus donde se imparte el curso de</i></p>

	servicio” ni representa un irrespeto a las Escuelas que imparten el curso.
8. En la ley 10476 Ley del Sistema Nacional de Calidad se define acreditación como “atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que <u>manifiesta la demostración formal de su competencia, su imparcialidad y su operación coherente</u> al llevar a cabo actividades específicas de evaluación de la conformidad.” (El subrayado no es del original). Así, ajustes operativos mostrados en las evidencias —presentadas como parte de los procesos de acreditación— demostrarían que esos cambios buscan garantizar la conformidad definida, sin que cambien sustancialmente el asunto sujeto a acreditación. La coherencia y pertinencia de los cambios o ajustes promueven la versatilidad con el que un futuro profesional va a enfrentar realidades de diversa naturaleza, siempre que se aborde el contenido académico y se cumpla el objetivo de aprendizaje.	Se hace un comentario en relación con eventuales ajustes operativos en la planificación y su relación con los procesos de acreditación según la Ley del Sistema Nacional de Calidad, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.
9. La adquisición de bienes por parte de CNE es un trámite ciertamente difícil. Es común que los proveedores prefieran no participar de sistemas de contrataciones ya que no les resulta atractivo el volumen de compra o la distancia geográfica para la colocación de bienes en bodega; o bien, los precios son muy altos afectando la renovación y prolongando el envejecimiento ya que el presupuesto resulta insuficiente.	Se hace referencia a algunas dificultades particulares que enfrenta la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas en el proceso de adquisición de bienes que, en el supuesto de que sean válidas, no se resuelven con las reformas pretendidas por la recurrente.
10. Por otro lado, y no menos importante, las condiciones climáticas inciden en los procesos de almacenamiento, mantenimiento y uso seguro por lo que productos químicos con características de deliquesencia, higroscopía y volatilidad son magnificadas dadas las condiciones de alta humedad relativa y alta temperatura; así como condiciones poco seguras de almacenamiento. Esas mismas características de humedad propician condensaciones en los sistemas electrónicos de los equipos afectando la resistencia y durabilidad.	Hace referencia a algunas dificultades particulares que enfrenta la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas en el proceso de almacenamiento de productos químicos bienes que, en el supuesto de que sean válidas, no se resuelven con las reformas pretendidas por la recurrente.
11. La toma de decisiones no debe recaer en personas ajenas a esta	Se señala que la toma de decisiones debe estar a cargo de personas que

<p>realidad y menos cuando en deliberaciones de cátedras (coordinaciones de cursos de diversas escuelas y campus-centros académicos) los miembros provenientes de campus locales son visiblemente minorías.</p>	<p>conozcan la realidad del lugar donde se imparte el curso, afirmando que entre quienes conforman las cátedras respectivas solo una minoría pertenece a los campus locales.</p> <p>En este aspecto es importante considerar que una persona que forma parte de una cátedra debe garantizarle su participación en los espacios de discusión y toma de decisiones, por lo que debe ser posible para cada persona docente exponer a la cátedra las particularidades de su entorno inmediato tanto en el proceso de planificación inicial o cuando se requiera una modificación de aspectos operativos del plan de estudios.</p>
<p>12. La escuela de CNE, para aspectos administrativos y operativos, se divide en cuatro áreas según las asignaturas que se imparten: Biología, Física, Matemática y Química. De manera frecuente, se celebran reuniones de área, donde participan los docentes e investigadores de cada asignatura y se discuten temas académicos y administrativos, considerando la realidad que gobierna el quehacer de la escuela.</p>	<p>Se hace mención de la organización de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas en cuatro áreas, mas esta información no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p>
<p>Pretensión del recurso para el artículo 47</p>	<p>Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>
<p>1. Se corrija la redacción del artículo 47 de manera que se contemplen que las escuelas de servicio, por medio de sus áreas disciplinares, acuerden cambios operativos ajustados a la realidad de sus campus sin que medie un acuerdo de cátedra (acuerdo de todos los profesores de los diversos centros y campus que imparten un curso coordinado), ofreciendo una respuesta rápida, pertinente, eficaz y versátil a las necesidades presentadas. Esto en el entendido que dichos cambios no atentan contra los objetivos de aprendizaje, contenidos programáticos y generalidades metodológicas.</p> <p>En su defecto, que los cambios sean avalados por la dirección de Escuela de servicio que está impartiendo el curso o en última instancia, sean avalados por el órgano colegiado de dicha escuela.</p> <p>En cualquier caso, que los cambios avalados sean hechos de</p>	<p>Sobre los aspectos señalados en relación con el artículo 47 esta Comisión no considera que haya elementos para reconsiderar la redacción de este por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los cambios efectuados en la normativa efectivamente implican que, para cursos impartidos por más de un docente, ya sean coordinados o colegiados, no pueden realizarse modificaciones en los aspectos operativos para solo uno o algunos grupos, sino que la modificación del programa debe ser consecuencia de un acuerdo de todas las personas docentes que lo imparten y de la población estudiantil, lo que resulta concordante con la disposición del artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. 2. La planificación de los aspectos operativos de una asignatura impartida de forma coordinada

<p><i>conocimiento a la Escuela rectora para que se considere en futuras revisiones del material didáctico.</i></p>	<p><i>debe involucrar desde el inicio la participación activa de todas las personas profesoras que la imparten, lo que crea los espacios idóneos para que las decisiones adoptadas consideren y valoren las condiciones reales de los diferentes campus tecnológicos y centros académicos en que se impartirá el curso.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>3. Es importante para el Instituto Tecnológico de Costa Rica tomar medidas, desde la normativa general, que procuren la igualdad de condiciones en que una persona estudiante reciba una asignatura, independientemente del campus tecnológico o centro académico en que curse su carrera, porque es lo concordante con el artículo 2, inciso 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i><i>4. Según establece el Reglamento de diseño y rediseño curricular para carreras de pregrado y grado en el ITCR, los aspectos operativos del curso contemplan la metodología o estrategia de enseñanza, el tiempo de dedicación a cada tema, criterios de evaluación, horas de consulta y bibliografía. Estos aspectos se definen desde el inicio del periodo lectivo entre las personas que imparten la asignatura y se incluyen en el programa, los cuales son conocidos por la población estudiantil y deben ser respetadas por todas las personas docentes.</i><i>5. Algunos aspectos metodológicos y didácticos muy específicos del trabajo de cada persona docente, si bien se deben ajustar a los lineamientos generales establecidos en el programa, no se incluyen de forma detallada en el documento entregado a la población estudiantil, sino que son ajustados por cada docente en ejercicio de su libertad de cátedra y según los recursos con los que cuenta.</i><i>6. Cuando en el transcurso del periodo lectivo se identifique la necesidad de realizar una modificación en los aspectos operativos del programa de una</i>
---	---

	<p>asignatura, dado que implica una afectación a toda la población que la cursa, es relevante que sea acordada por todas las personas docentes que la imparten, independientemente del campus tecnológico o centro académico en el que labore.</p> <p>7. No se encuentra que la redacción del artículo 47 limite la posibilidad de cada persona docente de hacer ajustes metodológicos específicos en sus clases con una flexibilidad razonable y en amparo a su libertad de cátedra siempre que no sean contrarios a los aspectos generales establecidos en el programa comunicado a la población estudiantil por la cátedra o grupo de docentes que imparte la asignatura. En caso de que el cambio implique un ajuste en esos lineamientos generales establecidos en el programa, el artículo del Reglamento permite que las personas que lo requieren planteen la necesidad al grupo de personas docentes involucradas para analizar la situación y tomar el acuerdo respectivo. Incluso, en caso de no lograr un acuerdo satisfactorio, también se cuenta con la posibilidad de la intervención de las jefaturas de las Escuelas para garantizar una atención adecuada de la solicitud.</p>
--	--

Considerandos sobre los artículos 66, 67 y 83 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica	
Señalamientos de la recurrente	Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
<p>13. Los programas de los cursos QU1102 Laboratorio de Química I y QU1104 Laboratorio de Química II fueron aprobados por la escuela rectora, Escuela de Química.</p>	<p>En este punto señala que la Escuela de Química es la que administra los cursos de Laboratorio de Química I y II, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p>
<p>14. En el programa se describen los tipos de sesiones: de instrucción y de práctica. En el programa se desglosan los componentes de las sesiones prácticas. La evaluación de cada sesión práctica incluye el examen corto, la libreta, aplicación de buenas prácticas de laboratorio y el informe.</p>	<p>En este punto describen lo que contempla el programa del curso de Laboratorio de Química I y II, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p>
<p>15. Las ausencias justificadas o injustificadas inciden de manera significativa en el desarrollo y evaluación del curso. En este</p>	<p>En este punto se señala el impacto de una ausencia de parte de una persona estudiante en la evaluación de la</p>

<p>punto las consignas del curso se encuentran en el programa.</p>	<p>asignatura, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p>
<p>16. La evaluación sujeta a reposición por la vía de justificación comprobada de ausencia es la concerniente a la evaluación tipo exámenes parciales o comprobación de conocimientos (examen final que se realiza en laboratorio de química I).</p>	<p>Señala que la reposición de evaluaciones por ausencias justificadas se aplica cuando corresponde a exámenes parciales o examen final, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p>
<p>17. Los artículos 66, 67 y 83 del REA señalan las características que deben cumplir las justificaciones de ausencias para ser valoradas como tal y la reposición de evaluaciones cuando así corresponda.</p>	<p>Se hace referencia a las condiciones de las justificaciones de ausencias a evaluaciones contempladas en los artículos 66, 67 y 83 del Reglamento recurrido, mas no le abona razón a la recurrente en sus pretensiones.</p>
<p>18. Dichos artículos no contemplan la logística y formas de evaluación que requiere un curso práctico y el costo en insumos y tiempo que implica la reposición de una práctica de laboratorio tanto para la escuela como para el estudiante debido a su carga académica.</p>	<p>Se afirma que, en los artículos señalados, en lo que se refiere a la reposición de pruebas de evaluación ante ausencias justificadas de una persona estudiante, implica un costo adicional en insumos, logística y tiempo, tanto para la persona estudiante como para la Escuela. Aunque, en efecto, la reposición de pruebas pueda conllevar costos adicionales en diferentes renglones presupuestarios, lo cierto es que existe obligación del Instituto de brindar las oportunidades de reprogramación de tales pruebas al estudiantado ante ausencias válidamente justificadas. Actuar de manera diferente sería resolver en contra de lo dispuesto en la Política General 11 "Convivencia institucional" y en las disposiciones del "Modelo Académico" que señalan al ser humano como principio y fin de la acción institucional.</p>
<p>Pretensiones del recurso para los artículos 66, 67, 83</p>	<p>Análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</p>
<p>2. Se corrija la redacción de los artículos 66, 67 y 83 de manera que se contemplen que los cursos prácticos se regirán por sus propios lineamientos respecto a la reposición de actividades de evaluación diarias.</p>	<p>En el artículo se prioriza, desde la versión vigente del Reglamento (ver artículos 40 y 88), el derecho de la persona estudiante que faltó por motivo de fuerza mayor a una prueba a que se le reponga y no se vea perjudicada, más allá de las dificultades de logística, tiempo invertido o costo que pueda representar esta reposición, tanto para la persona docente como para quien solicitó la reposición, así como de si el curso es teórico o práctico.</p> <p>Si bien es cierto estos aspectos que señala la recurrente pueden ser modificados en la normativa, esto se debe hacer a partir de un análisis exhaustivo del Consejo Institucional y con consulta a entes como el Consejo de Docencia.</p>

	<p><i>Lo que se plantea en este recurso no corresponde realmente a una modificación generada en el acuerdo recurrido, sino más bien a un aspecto que estaba contemplado desde antes en el Reglamento. El derecho de una persona estudiante a que se le reponga una prueba a la que faltó por motivos de fuerza mayor o por participación en actividades de representación estudiantil ya está normado en la versión actual del Reglamento, por lo tanto, no cabe un recurso de revocatoria sobre un aspecto de fondo que no ha sido modificado mediante el acuerdo en cuestión.</i></p>
--	---

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional rechazar en todas sus pretensiones el recurso de revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, dada la argumentación antes señalada.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado el recurso de revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, mediante oficio CNESC-282-2024 fechado el 21 de agosto de 2024, en contra del acuerdo que este Órgano adoptó en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, y que refiere a la aprobación del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica; determinando que se trata de un recurso de revocatoria (petitoria del documento).
2. Se coincide y acoge en todos sus términos, el análisis del fondo del recurso y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento; dado que:
 - a. El artículo 47 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica busca garantizar que todos los grupos que reciben una asignatura durante un periodo lectivo lo hagan bajo un mismo programa. Los aspectos relativos al plan de estudios solo pueden ser modificados por el Consejo de la dependencia o subdependencia que administra la asignatura, mientras que la norma sí permite la modificación de los aspectos operativos. Para garantizar esa homogeneidad se requiere que las modificaciones de los aspectos operativos del programa no puedan ser realizadas solamente para uno o algunos grupos, sino más bien se requiera de la aprobación de todas las personas docentes que la imparten, así como de la población estudiantil cuando ya el programa les ha sido comunicado.
 - b. El derecho de una persona estudiante a que se le repongan actividades de evaluación, cuando no puede asistir por causas justificadas según el mismo reglamento, no es un aspecto que se haya incluido en el reglamento mediante el acuerdo recurrido, sino que ya estaba contemplado en la normativa previamente. Por tal razón, es materia precluida.

SE ACUERDA:

- a. Rechazar por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, artículo 12, del 07 de agosto de 2024, por los argumentos

expresados en el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y considerando 2 del presente acto.

- b. Notificar este acuerdo a la máster Johanna Villalobos Murillo, profesora de la Escuela de Ciencias Naturales y Exactas a la dirección electrónica jjvillalobos@itcr.ac.cr
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 14. Reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado (Atención oficina DP-084-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado (Atención oficina DP-084-2024)”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso g del artículo 3, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Tecnológico de Costa Rica se rige por los siguientes principios:

...

- g. *La igualdad de oportunidades y condiciones en sus campus y centros académicos para la atracción, ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución.*

...

3. Los incisos k y u, del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecen:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

4. El artículo 106, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

Artículo 106

El Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.

5. En la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, derogando el Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979, además deroga los criterios a.1, a.2, a.3, a.4, a.5, a.6, a.7, g y j de los "Criterios de Selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR", así como cualquier acuerdo que se contraponga a lo dispuesto en dicho Reglamento.
6. El oficio DAR-498-2024 fechado el 02 de setiembre de 2024, suscrito por el máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido al doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrado, indica lo siguiente:

...

2. *Se realiza una revisión de la normativa vigente con relación a los programas de posgrado, de forma que permita identificar cual reglamento vigente, norma el trámite de reingreso a los programas de posgrado, para lo cual se consultan los siguientes reglamentos:*

1. *Reglamento Académico de Programas de Maestría Tecnológico de Costa Rica.*
2. *Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.*
3. *Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo de Posgrado.*

3. De los reglamentos citados en el punto N°3, ninguno de estos, tiene reglamentación con relación al reingreso a los programas de posgrado. (El resaltado es proveído)

4. *El Reglamento Académico de Programas de Maestría Tecnológico de Costa Rica, se aprueba por el Consejo Institucional en la Sesión N°1519, Artículo 04, celebrada el 05 de diciembre de 1989 y publicado en la Gaceta del TEC N°45, este reglamento es anterior a la aprobación de programas de doctorado en el ITCR.*

5. *Actualmente no existe un Reglamento Académico de Programas de Doctorado Académico en el TEC, que norme aspectos generales de dichos programas, por el contrario, hay la existencia de reglamentos internos en los tres programas de doctorado académico que hoy día se imparten en el TEC. De una revisión de estos tres reglamentos internos, ninguno de ellos contempla el reingreso de estudiantes al programa.*

6. *En los programas de maestría, cada programa cuenta con un reglamento de interno, de una revisión de tres reglamentos internos de programas de maestría, se logra comprobar que ninguno de ellos contempla el reingreso de estudiantes al programa, se consultan los reglamentos de:*
- a. Maestría en Administración de la Ingeniería Electromecánica*
 - b. Maestría en Ciberseguridad*
 - c. Maestría en Gerencia de Proyectos*

Por tanto:

- 1. Los programas de maestría y doctorado académico que imparte el TEC, no cuentan con normativa vigente para trámite de reingreso, de aquellos estudiantes que han suspendido sus estudios en algún punto del programa y desean continuarlos.*
- 2. **El Departamento de Admisión y Registro no tramitará solicitudes de reingreso a estudiantes de los programas de maestría y doctorado académico que imparte el TEC, hasta que no se incorpore dentro de la reglamentación vigente el trámite de reingreso para estudiantes de posgrado. (El resaltado es proveído)***

...

7. Con fecha 13 de setiembre de 2024, mediante oficio DP-084-2024, suscrito por el doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicita lo siguiente:

...

Por este medio solicito, de la manera más respetuosa, se me conceda de forma urgente, una audiencia ante la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que usted coordina.

El objetivo es solicitar la actuación del Consejo Institucional con el fin de solventar una situación que se está presentando y que puede tener una grave afectación en los estudiantes de los Programas de Posgrados de la Institución.

En el oficio adjunto (DAR-498-2024), podrá corroborar el comunicado del Departamento de Admisión y Registro, de no tramitar ningún reingreso de estudiantes de Posgrado por, según su parecer, carecer de norma habilitante para el mismo.

...

8. En la reunión N°866, del 17 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles recibe en audiencia al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados.
9. Mediante oficio SCI-874-2024 fechado el 23 de setiembre de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, se solicita lo siguiente:

...

En la reunión No. 866, efectuada el 17 de setiembre de 2024, esta comisión analizó la propuesta de Modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud DP-084-2024 y la audiencia sostenida con su persona. En atención a lo conversado en la audiencia, donde se detalló la situación que se presenta con el proceso de reingresos de estudiantes a los programas de posgrado, ya que no existe una norma que regule este proceso y la solicitud de modificación del artículo 42 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada mediante oficio DP-084-2024, para contar con una norma general que regule el reingreso de estudiantes de posgrado, como medida inmediata para atender la situación.

Se solicita analizar y presentar ante el Consejo Institucional una propuesta de reglamento de admisión a programas de posgrado, o bien, la incorporación del tema en la reglamentación vigente. Para que, a corto plazo, la admisión a los programas de posgrado esté regulada por una norma general aplicable a todos los estudiantes de posgrado.

...

10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión N.º 868 realizada el 01 de octubre de 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Según lo que establece el inciso u, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional resolver sobre lo no previsto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*
- 2. El artículo 106, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que el Instituto garantizará la igualdad de oportunidades para el ingreso y permanencia de los estudiantes en la Institución. Esto lo hará mediante programas y reglamentos que tiendan a establecer las condiciones requeridas para el cabal aprovechamiento de sus estudios.*
- 3. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022 el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del cual se deroga el "Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", aprobado por el Consejo Director en la Sesión No. 848, artículo 3 del 29 de noviembre de 1979.*
- 4. Mediante el oficio DP-084-2024, la Dirección de Posgrado manifiesta la conveniencia y necesidad de revisar y ajustar la normativa para regular los reingresos de los estudiantes de posgrados, debido a la disposición del Departamento de Admisión y Registro comunicada mediante oficio DAR-498-2024, el cual señala la imposibilidad de tramitar más solicitudes de reingreso en cualquier programa de posgrado debido a la falta de una norma habilitante.*
- 5. En la reunión N°866, del 17 de setiembre de 2024 se recibió en audiencia al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrados, quien detalló la situación que se está presentando con el proceso de reingresos de personas estudiantes a los programas de posgrados.*

Considerando que:

- 1. La solicitud de la Dirección de Posgrados pretende buscar soluciones inmediatas que regulen el reingreso de las personas estudiantes a los programas de posgrado, para evitar así mayores afectaciones y puedan continuar con sus estudios.*
- 2. El Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado en la Sesión Ordinaria No. 3285, artículo 10, del 19 de octubre de 2022, tiene como objetivo normar las diferentes modalidades de admisión de las personas solicitantes de primer ingreso a **carreras de grado**. Este reglamento en su alcance establece que las disposiciones son de acatamiento obligatorio para las personas aspirantes a ingresar a cursar estudios en **carreras de grado**, limitando así su aplicación únicamente a personas estudiantes de programas de grado. Esto crea un vacío normativo, ya que no existe una norma general habilitante que regule el proceso de admisión para las personas estudiantes de posgrado.*
- 3. En ausencia de norma habilitante que regule el proceso de reingreso de las personas estudiantes de posgrado y considerando la urgencia actual*

en la matrícula de estos programas, es necesario y urgente establecer medidas para regular este proceso mediante un acto debidamente fundamentado.

4. *Las acciones que se implementen para regular este proceso serán medidas temporales, mientras las instancias correspondientes presentan al Consejo Institucional el Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR, el cual se encuentra en construcción.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que disponga para el reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado, lo siguiente:*

1. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios de posgrado por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud ante el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional.

2. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante de posgrado que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrita, siempre y cuando la carrera se encuentre activa.

3. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona estudiante de posgrado que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento.

- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que delegue en la Dirección de Posgrado la competencia de emitir resoluciones para resolver situaciones no previstas en ausencia de reglamentación, relacionadas con admisión, reingreso u otros temas conexos para estudiantes de posgrado.*
- c. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar a la Dirección de Posgrados presentar al 28 de marzo de 2025 una propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR, en el que se consideren los requisitos para el proceso de reingreso.*
- d. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite al Departamento de Admisión y Registro habilitar la matrícula a las personas estudiantes de posgrado cuyo reingreso se haya visto afectado, para que puedan continuar con sus estudios en la Institución.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido de la Dirección de Posgrados mediante el oficio DP-084-2024, una solicitud para atender la situación presentada con el reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrados, debido a que no existe norma habilitante que regule este proceso para los programas de posgrado.
2. En ausencia de norma habilitante es necesario y urgente establecer una medida transitoria, mientras la Dirección de Posgrados presenta al Consejo Institucional una propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR.
3. La recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignada en el resultando 11, resulta oportuna, razonable y conveniente por cuanto permite atender de manera adecuada la solicitud planteada por la Dirección de Posgrados, en el oficio DP-084-2024.

SE ACUERDA:

- a. Disponer para el reingreso de personas estudiantes a los programas de posgrado, lo siguiente:

1. Solicitud de reingreso

La persona estudiante que desee reingresar al ITCR después de haber suspendido sus estudios de posgrado por un periodo lectivo o más, deberá presentar la solicitud ante el Departamento de Admisión y Registro y durante el período establecido para tal efecto en el Calendario Institucional.

2. Requisito para solicitar reingreso

Tendrá derecho a reingresar a la carrera la persona estudiante de posgrado que haya aprobado como mínimo dos créditos del plan de estudios de la carrera en que estuvo inscrita, siempre y cuando la carrera se encuentre activa.

3. Vigencia del plan de estudios para los reingresos

A la persona estudiante de posgrado que se le apruebe el reingreso a carrera se le incluirá en el plan de estudios que se encuentre vigente en ese momento.

- b. Delegar en la Dirección de Posgrado la competencia de emitir resoluciones para resolver situaciones no previstas en ausencia de reglamentación, relacionadas con admisión, reingreso u otros temas conexos para estudiantes de posgrado.
- c. Solicitar a la Dirección de Posgrados presentar al 28 de marzo de 2025 una propuesta de Reglamento Académico para Programas de Posgrado en el ITCR, en el que se consideren los requisitos para el proceso de reingreso.
- d. Solicitar al Departamento de Admisión y Registro habilitar la matrícula a las personas estudiantes de posgrado cuyo reingreso se haya visto afectado, para que puedan continuar con sus estudios en la Institución.
- e. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 15. Creación del Programa de posgrado: Maestría Profesional en Calidad y Maestría Académica en Calidad (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: "Asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el periodo 2025", cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos*

que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 18, inciso d., 70 BIS 2, 112 y 113, sobre la creación, modificación y actualización de los planes de estudio de las carreras que imparte la Institución, en lo conducente, indica lo siguiente:

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- d. *Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto*

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*
5. *Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente.*

...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

...

Artículo 113

El Instituto impartirá las carreras de tipo tecnológico que, con base en estudios de factibilidad e información complementaria, se considere que son necesarias para el desarrollo del país. Asimismo, garantizará, mediante los mecanismos de seguimiento de los sectores que atienden, la permanente actualización de las carreras.

...

3. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

...

Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*

...

4. El Consejo Institucional interpretó, en la Sesión Ordinaria No. 3278, artículo 10 del 31 de agosto del 2022, los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

...

Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico. (Acuerdo publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 974-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022)

...

5. El Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Posgrado, en la Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 5, del 20 de junio de 2024 y publicado en la Gaceta Institucional N°1227 del martes 25 de junio de 2024. Este reglamento en sus artículos 14, 15, 16 y 17 establece lo siguiente:

...

Artículo 14. Responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección de Posgrados

Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

...

- b) *Revisar las solicitudes de creación, diseño o rediseño curricular de cursos o planes de estudio.*
- c) *Tramitar ante el Consejo de Posgrados el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por el CEDA.*
- d) *Coordinar el proceso de diseño y evaluación curricular, con el apoyo académico y técnico del CEDA.*

...

- g) *Elevar al Consejo Institucional, los acuerdos tomados por el Consejo de Posgrado relacionados con la creación [sic], modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado.*

Artículo 15: Responsabilidades del Consejo de Posgrado

- a) *Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño que cuentan con el respectivo dictamen técnico curricular del CEDA y los acuerdos correspondientes de las partes implicadas que tienen o no alcances administrativos, financieros o de talento humano.*
- b) *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de diseño (creación), rediseño (modificación), evaluación y cierre de programas de posgrado, de la dependencia o la subdependencia encargadas.*

...

Artículo 16. Responsabilidades del Consejo Institucional

- a) *Decidir, previa asesoría y consulta al Consejo de Posgrados, sobre el diseño (creación), rediseño (modificación), traslado, o eliminación de*

carreras de posgrado del Instituto. b) Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.

...

Artículo 17. Responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría del ITCR Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional.

6. Los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales de Conare (2022), indican en el apartado 2. Creación de una Carrera de Posgrado, lo siguiente:

...

A. *Para la creación de una carrera de posgrado, las instituciones de educación superior universitaria estatal envían al Conare, por medio de su Rectoría, la solicitud de aprobación para la ejecución de una nueva carrera con su respectivo documento de resumen ejecutivo **(según se detalla en el punto 2.1) y plan de estudio en formato digital y editable.***

B. *El Conare traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual, por medio de la División Académica, procede a analizar y evaluar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, funcionarios de esta División se comunicarán con la respectiva instancia curricular de la universidad proponente, para analizar en forma conjunta la propuesta, en el análisis podrá participar los responsables de la carrera. Para este fin, se utilizará el correo institucional como medio oficial de comunicación y deberá dejarse constancia, en todo momento de la coordinación, acuerdos y correcciones que se hagan en el proceso.*

...

7. Según los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales de Conare, para la creación de una carrera de posgrado, las instituciones de educación superior universitaria deben incluir en el resumen ejecutivo la siguiente información:

1. Datos generales
2. Justificación
3. Objetivos académicos, fines o propósitos de la carrera
4. Desarrollo académico en el campo de estudios del posgrado
5. Perfil académico - profesional
6. Campo de inserción profesional
7. Requisitos de ingreso y permanencia
8. Requisitos de graduación
9. Actividades de formación académica
10. Descripción de los cursos o actividad de formación académica
11. Correspondencia del equipo docente con las actividades académicas
12. Personal docente
13. Aprobación de la unidad académica para impartir posgrados

8. Mediante oficio EIPI-385-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Leonel Fonseca Retana, M.Sc., director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido al PhD. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela en la Consulta Formal No. 28-2023, celebrada el 23 de noviembre de 2023, artículo 1, del cual se extrae lo siguiente:

...

ACUERDA:

...

- b. Aprobar la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en la modalidad Profesional y Académica como actividad de vinculación ITCR-FUNDATEC.*
- c. Aprobar el documento de Resumen Ejecutivo de la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en la modalidad Profesional y Académica.*

...

9. El dictamen técnico-curricular del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) para el caso citado en el punto anterior, se aportó mediante el oficio CEDA-524-2023 del 28 de noviembre de 2023, suscrito por el M.A. Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico, dirigido al Dr. William Delgado Montoya, director del CEDA, en el que la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría Académica y Profesional en Calidad de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial del ITCR cumple con las normas y reglamentos curriculares del CEDA, del ITCR y del CONARE, y brinda el Informe Técnico Curricular, en forma positiva, a la propuesta de esta nueva oferta académica.
10. Mediante el oficio CEDA-539-2023 fechado el 12 de diciembre de 2023, suscrito por el doctor William Delgado Montoya, director del CEDA, dirigido al ingeniero Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, con copia al doctor César Garita Rodríguez, en ese momento director de la Dirección de Posgrados, al máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico del Centro de Desarrollo Académico y a la máster Liseth Montero Arroyo, encargada de planes de estudio del Departamento de Admisión y Registro, comunica el dictamen sobre el diseño curricular del posgrado Maestría en Calidad, a nivel profesional y académica.
11. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-067-2024, con fecha 21 de junio del 2024, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, en ese momento presidente del Consejo de Posgrado, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunica el acuerdo del Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 4, de fecha 20 de junio de 2024, donde se acordó:

...

- 1. Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría Académica en Calidad.*
- 2. "Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría Profesional en Calidad."*
- 3. Aprobar el Resumen Ejecutivo que CONARE solicita para la aprobación de la Maestría Académica en Calidad y de la Maestría Profesional en Calidad.*
- 4. Solicitar al Consejo Institucional la revisión y ajustes que correspondan para remisión a la División Académica de OPES-CONARE.*

...

12. Mediante el oficio EIPI-247-2024 fechado el 26 de junio de 2024, el máster Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, remite a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, la solicitud de audiencia para la presentación de las Maestrías en Calidad.
13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 857, celebrada el 16 de julio del 2024, brindó audiencia al máster Leonel Fonseca Retana, director Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, el máster Dennis Arias Ramírez, coordinador de la Unidad de Posgrados, la máster Liss Salas Cerdas encargada del diseño de la Maestría en Calidad; siendo presentado el plan de estudio y propuesta de la maestría, así como también evacuadas durante la

discusión de esta reunión algunas dudas, que prevalecían en el seno de la Comisión.

14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 859, celebrada el martes 30 de julio del 2024, analizó los oficios EIPI-247-2024 (solicitud de audiencia) y DP-067-2024 (Acuerdo del Consejo de Posgrado), y se dispuso:

...

- a. *Solicitar el criterio y aclaración de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial sobre si la Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de la maestría, ya sea de manera permanente o temporal. Además, es fundamental saber si para la creación de la maestría es necesario crear nuevas plazas. Esta solicitud fue comunicada mediante el oficio SCI-717-2024, fechado el 8 de agosto 2024.*
- b. *Solicitar el criterio a la Oficina de Planificación Institucional sobre si la propuesta de creación de la Maestría en Calidad presentada por la Escuela de Producción Industrial se alinea con el organigrama existente en la institución. Asimismo, se debe evaluar si la creación de esta maestría tendrá algún impacto en el funcionamiento de la organización institucional. Esta solicitud fue comunicada mediante el oficio SCI-716-2024 fechado el 8 de agosto 2024.*

...

15. Mediante el oficio EPI-301-2024 fechado el 12 de agosto de 2024 se recibió respuesta por parte del máster Leonel Fonseca Retana, director de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual indica lo siguiente:

...

En referencia a su oficio SCI-717-2024, le informo que:

- *La Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de la maestría, de manera permanente.*
- *No es necesario la creación de nuevas plazas.*
- *La maestría quedara adscrita a la Unidad de Posgrados de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, y, por ende, bajo la tutela de la persona coordinadora de dicha unidad.*

...

16. Mediante el oficio OPI-410-2024 del 26 de agosto 2024, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remite respuesta al oficio SCI-716-2024, en los siguientes términos:

...

A) *La creación del nuevo programa de Maestría en Calidad se alinea con el organigrama existente. Al ser un programa de posgrado éste estará adscrito a la Unidad de Posgrado que tiene la Escuela de Producción Industrial, en concordancia con el Artículo 51 bis "Tipos de unidades en Departamentos Académicos", el cual reza:*

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva. (El subrayado es proveído por la OPI)
Es importante indicar que la creación de este nuevo programa no conlleva la creación de una plaza o pago por coordinación, ya que

estará bajo la tutela de la unidad de posgrado de la Escuela, tal y como lo establece de manera explícita el Estatuto Orgánico.

B) De la vinculación del PAO de VIE y el PAT de la Escuela de Producción Industrial:

Dada la solicitud de creación del nuevo programa, es necesario que se vincule con el Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Plan de Trabajo de la Dirección de Posgrado y de la Escuela de Producción Industrial.

Se hace una revisión del PAO-2024 y de los respectivos PAT determinándose que esta solicitud no está vinculada con ninguno de los instrumentos antes indicados, mecanismos que son de suma importancia en la Planificación Institucional. Por lo anterior, se debe solicitar a la Escuela de Producción Industrial y a la Dirección de Posgrado la inclusión de esta actividad en la Meta e Indicador correspondiente.

De igual manera solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la inclusión de esta actividad o meta, según corresponda, en el Plan Anual Operativo 2024 y el respectivo seguimiento en la formulación del PAO-2025 que está dando inicio su elaboración.

...
11. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 866-2024, celebrada el 17 de setiembre del 2024, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Según la reglamentación institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.*
- 2. La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial aprobó la propuesta de Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad en la modalidad Profesional y Académica mediante consulta formal No. 28-2023, artículo 1, celebrada el 23 de noviembre 2023 y comunicada al Centro de Desarrollo Académico mediante el oficio EIPI-385-2023.*
- 3. El Centro de Desarrollo Académico mediante el oficio CEDA-524-2023 dictaminó positivamente la propuesta de Diseño Curricular de la Maestría en Calidad en sus dos modalidades.*
- 4. El Consejo de Posgrado dictaminó positivamente la propuesta en su Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 4, con fecha 20 de junio de 2024.*
- 5. La propuesta de los programas de posgrado de la Maestría Profesional en Calidad y la Maestría Académica en Calidad fue presentada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 857, celebrada el 16 de julio del 2024.*
- 6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó mediante el oficio SCI-717-2024 el criterio de la oficina de Planificación Institucional respecto a si la propuesta de creación de los nuevos programas de posgrados se alinean con el organigrama existente en la institución y si se debe evaluar si la creación de esta maestría tendrá algún impacto en el funcionamiento de la organización institucional; así mismo en el oficio SCI-717 se solicitó la información a la escuela de Ingeniería en Producción Industrial sobre si la Escuela cuenta con los recursos necesarios para asumir la coordinación y el apoyo administrativo de los nuevos programas de maestría.*
- 7. Se recibió el oficio EPI-301-2024 de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial donde se detalla que no se requerirá la creación de nuevas plazas, así como que la administración de los nuevos programas de posgrados se realizará a través de la Unidad de Posgrados de esa escuela.*

8. Se recibió el oficio OPI-410-2024 de la Oficina de Planificación Institucional en donde se detalla que la creación de los nuevos programas de Maestría en Calidad se alinea con el organigrama existente. Al ser programas de posgrado estarán adscritos a la Unidad de Posgrado que tiene la Escuela de Producción Industrial; asimismo recomienda que se vincule la creación de estos programas de posgrados con el Plan Anual Operativo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Plan de Trabajo de la Dirección de Posgrado y de la Escuela de Producción Industrial

Considerando que:

1. Se analizó la propuesta de creación de las Maestrías en Calidad encontrándose los siguientes elementos:
 - a. El programa de la Maestría en Calidad tiene dos modalidades: Profesional y Académica y se propone que sean oferta de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial.
 - b. Se propone para la Maestría profesional otorgar el título: Magíster (Mag) en Calidad y para la maestría académica: Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad.
 - c. El programa se propone como una Maestría Académica y Profesional, con una duración de 6 cuatrimestres, en donde cada periodo lectivo tendrá 12 semanas, con una periodicidad de 2 veces al año y un total de 66 créditos cada modalidad de la maestría.
 - d. La propuesta de Maestría en Calidad está dirigida a profesionales en ingeniería, ciencias ambientales, seguridad, salud, agricultura, alimentos, química, biología o administración de empresas y otras carreras. El programa está dirigido a personas con interés o experiencia en calidad, productividad, innovación, competitividad, o responsabilidad corporativa en su organización y que necesite o desee mejorar el conocimiento en calidad.
 - e. La Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial administra en coadyuvancia con la FUNDATEC dos programas de maestría: Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura y Maestría en Cadena de Abastecimiento.
 - f. Los proponentes mencionan que la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial cuenta con una base sólida de aulas, equipos, mobiliario, laboratorios, instrumentos, el acceso a recursos bibliográficos y estudiantiles y un equipo de colaboradores de alta experiencia administrativa y académica para poder brindar estas opciones de posgrado de Maestría en Calidad. En cuanto a nuevos requerimientos de gestión que puedan ser requeridos en el futuro, la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial y la Institución brindarán el respaldo por medio de las aprobaciones institucionales requeridas y se cuenta, además, con el respaldo económico y administrativo vía FUNDATEC.
 - g. La Escuela de Ingeniería en Producción Industrial cuenta ya con una estructura organizativa, que le permitirá gestionar los Programas de Maestrías en Calidad, siendo la persona coordinadora de la Unidad de Posgrado, a quien le corresponderá coordinar este programa.
 - h. La Maestría en Calidad en su modalidad académica se enfocará en las siguientes áreas:
 1. Normalización
 2. Seis sigma
 3. Servicio al cliente y evaluación de procesos
 4. Estrategia y Organización empresarial
 5. Investigación

- i. *La Maestría en Calidad en su modalidad profesional se enfocará en las siguientes áreas:*
 1. *Metrología y normalización*
 2. *Seis sigma*
 3. *Servicio al cliente y evaluación de procesos*
 4. *Estrategia y Organización empresarial*
- j. *En la propuesta se plantea que con los ingresos relacionados en la oferta de esta nueva maestría se contratara el personal administrativo que apoyara la gestión de la persona coordinadora.*
- k. *Conforme al estudio del diseño curricular, la Escuela proponente cuenta con el personal idóneo y suficiente para la impartición de la oferta académica planteada (Documento “Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad Modalidad Profesional y Académica”, Págs. 116, 144, 262).*
- l. *El análisis de la demanda, aportado por los proponentes, permite entender que, se requiere diseñar y ejecutar una oferta de programas de formación para profesionales en el área de producción industrial, que logren adquirir habilidades en la gestión y desarrollo de la calidad para empresas de Costa Rica y el Mercado Global (Documento “Diseño Curricular de las Maestrías en Calidad Modalidad Profesional y Académica”, Págs. 174-219).*
- m. *Según lo que establece la normativa, una vez que se cumpla con los trámites internos, si el Consejo Institucional apruebe los programas de posgrado de: Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, esta debe ser enviada al Consejo Nacional de Rectores para su respectivo dictamen.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional:*
 - a. *Aprobar la creación de los programas de posgrado de: Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, otorgando los siguientes grados académicos: Magíster (Mag) en Calidad para la modalidad profesional y Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad para la modalidad académica, según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.*
 - b. *Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para los programas académico y profesional de “Maestría en Calidad”.*
 - c. *Indicar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para la implementación de este posgrado.*
 - d. *Solicitar a la Rectoría a través de las dependencias respectivas, que se incluya la creación de estos programas de posgrados en la Meta e Indicador correspondiente del Plan Anual Operativo 2024, así como el respectivo seguimiento en la formulación del Plan Anual Operativo 2025, que está dando inicio su elaboración.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El programa académico Maestría en Calidad en sus dos modalidades Profesional y Académica fue propuesto para ser desarrollado por la Escuela de Ingeniería Producción Industrial.
2. Con base en los elementos anteriormente citados, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en su reunión No. 866 del 17 de setiembre de 2024, recomendar al pleno del Consejo Institucional que, conforme a sus competencias estatutarias, apruebe el Programa Académico y Profesional de la

Maestría en Calidad, en aras de que se continúe el trámite de autorización ante el Consejo Nacional de Rectores.

3. Este Consejo Institucional recibe positivamente la recomendación que emite la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, toda vez que, la misma ha verificado el entero cumplimiento de la normativa interna, en el trámite de creación del Programa de Maestría en Calidad.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de los programas de posgrado de Maestría Académica en Calidad y Maestría Profesional en Calidad, otorgando los siguientes grados académicos: Magíster (Mag) en Calidad para la modalidad profesional y Magíster Scientiae (MSc.) en Calidad para la modalidad académica, comunicados mediante el oficio DP-067-2024 y según se detalla en los documentos adjuntos a este acuerdo:
[DOCUMENTO OFICIAL INTERNO](#)
[RESUMEN EJECUTIVO PARA CONARE](#)
- b. Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para los programas académico y profesional de “Maestría en Calidad”.
- c. Indicar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para la implementación de este posgrado.
- d. Indicar a la Rectoría que a través de las dependencias respectivas se incluya la creación de estos programas de posgrado en la Meta e Indicador correspondiente del Plan Anual Operativo 2024, y el respectivo seguimiento en la formulación del Plan Anual Operativo 2025.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ARTÍCULO 16. Creación del Programa de posgrado: Maestría en Analítica de Negocio *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Atención del Recurso de Revocatoria interpuesto por la máster Johanna Villalobos Murillo, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria No. 3375, Artículo 12, del 07 de agosto de 2024, correspondiente a la aprobación de la reforma al Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio CNESC-282-2024) -Primera sesión ordinaria”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

1. Docencia: *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 2 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 2

La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

1. *Formar profesionales en el campo tecnológico, en iguales condiciones de excelencia en sus campus tecnológicos y centros académicos, que aúnen al dominio de su disciplina una clara conciencia del contexto socioeconómico, cultural y ambiental en que la tecnología se genera, transfiere y aplica, lo cual les permita participar en forma crítica, creativa en las actividades productivas nacionales.*

...

3. En cuanto a la creación de programas académicos, el Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

d. Decidir, previa consulta al Consejo de Vicerrectoría respectivo, sobre la creación, modificación, traslado, o eliminación de carreras y programas del Instituto

e. Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar dependencias y subdependencias de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes.

...

Artículo 70 BIS 2

Las funciones del Consejo de Posgrado serán:

...

4. *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado.*

...

Artículo 112

Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados en primera instancia por el Consejo de Docencia o Consejo de Posgrado, según corresponda. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las dependencias o subdependencias académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

...

4. El artículo 49 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos

Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.

Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.

El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:

- a. Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.
- b. Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.

...

5. El artículo 50 bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 50-bis 1: La persona coordinadora del Área Académica, según sus tipos

La persona coordinadora de área académica es quien dirige y representa al área.

En el caso de un Área académica de grado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de la Escuela a la cual está adscrita el área.

En el caso de un Área Académica de Posgrado la persona coordinadora estará en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la Dirección de Posgrado.

Para ejercer la coordinación de un Área Académica se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área y poseer al menos el grado académico que ofrece el área.
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.

La persona coordinadora de área académica será electa por la Asamblea Plebiscitaria de Área Académica siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.

La persona coordinadora de Área Académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electa por más de dos períodos consecutivos.

- ...
6. El artículo 20 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Artículo 20

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según su competencia:

1. *Las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos.*

- ...
7. El Consejo Institucional interpretó, en la Sesión Ordinaria No. 3278, Artículo 10 del 31 de agosto del 2022, los artículos 40, inciso a y 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando lo siguiente:

...

Corresponde al Consejo de Docencia la aprobación del Reglamento que se alude en el inciso a del artículo 40 del Estatuto Orgánico y al Consejo de Posgrado el reglamento que se menciona en el artículo 70 BIS 2, inciso 5, del Estatuto Orgánico. (Acuerdo publicado en fecha 12 de setiembre del 2022 mediante la Gaceta Número 974-2022 de fecha 9 de setiembre del 2022)

- ...
8. El Reglamento para el Diseño y Rediseño Curricular de los Planes de Estudio de Posgrado en el ITCR, aprobado por acuerdo del Consejo de Posgrado, en la Sesión Ordinaria DP-04-2024, artículo 5, del 20 de junio de 2024 y publicado en la Gaceta Institucional N°1227 del martes 25 de junio de 2024 establece lo siguiente:

...

Artículo 14. Responsabilidad de la persona que ejerce la Dirección de Posgrados

Para efectos de este reglamento, la persona que ejerce la Dirección de Posgrados tendrá las siguientes responsabilidades específicas:

- ...
- b) *Revisar las solicitudes de creación, diseño o rediseño curricular de cursos o planes de estudio.*
 - c) *Tramitar ante el Consejo de Posgrados el dictamen con el análisis especializado oficial (positivo o negativo), junto al informe con criterio técnico curricular recomendativo de diseño o rediseño emitido por la persona asesora académica de los tipos de cambios, diseño y rediseño curricular emitido por el CEDA.*
 - d) *Coordinar el proceso de diseño y evaluación curricular, con el apoyo académico y técnico del CEDA.*

- ...
- g) *Elevar al Consejo Institucional, los acuerdos tomados por el Consejo de Posgrado relacionados con la creación [sic], modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado.*

Artículo 15: Responsabilidades del Consejo de Posgrado

- a) *Conocer y aprobar las solicitudes de diseño y rediseño que cuentan con el respectivo dictamen técnico curricular del CEDA y los acuerdos correspondientes de las partes implicadas que tienen o no alcances administrativos, financieros o de talento humano.*
- b) *Asesorar al Consejo Institucional en los procesos de diseño (creación), rediseño (modificación), evaluación y cierre de programas de posgrado, de la dependencia o la subdependencia encargadas.*

...

Artículo 16. Responsabilidades del Consejo Institucional

- a) *Decidir, previa asesoría y consulta al Consejo de Posgrados, sobre el diseño (creación), rediseño (modificación), traslado, o eliminación de carreras de posgrado del Instituto.*
- b) *Comunicar a la Rectoría los acuerdos correspondientes.*

...

Artículo 17. Responsabilidad de la persona que ejerce la Rectoría del ITCR Para efectos de este reglamento, la persona Rectora tiene la responsabilidad de presentar, para su respectivo trámite ante la CONARE, los diseños o los rediseños de planes de estudio aprobados por el Consejo Institucional.

...

9. Los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales de CONARE señala lo siguiente sobre la creación de una carrera de posgrado:

- ...
- A. *Para la creación de una carrera de posgrado, las instituciones de educación superior universitaria estatal envían al Conare, por medio de su Rectoría, la solicitud de aprobación para la ejecución de una nueva carrera con su respectivo documento de resumen ejecutivo (según se detalla en el punto 2.1) y plan de estudio en formato digital y editable.*
 - B. *El Conare traslada la solicitud a la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), la cual, por medio de la División Académica, procede a analizar y evaluar la propuesta. En caso de considerarlo necesario, funcionarios de esta División se comunicarán con la respectiva instancia curricular de la universidad proponente, para analizar en forma conjunta la propuesta, en el análisis podrá [sic] participar los responsables de la carrera. Para este fin, se utilizará el correo institucional como medio oficial de comunicación y deberá dejarse constancia, en todo momento de la coordinación, acuerdos y correcciones que se hagan en el proceso.*

...

10. Según los Lineamientos para la creación y rediseño de carreras universitarias estatales de CONARE, para la creación de una carrera de posgrado, las instituciones de educación superior universitaria deben incluir en el resumen ejecutivo la siguiente información:

1. Datos generales
2. Justificación
3. Objetivos académicos, fines o propósitos de la carrera
4. Desarrollo académico en el campo de estudios del posgrado
5. Perfil académico - profesional
6. Campo de inserción profesional
7. Requisitos de ingreso y permanencia
8. Requisitos de graduación
9. Actividades de formación académica
10. Descripción de los cursos o actividad de formación académica
11. Correspondencia del equipo docente con las actividades académicas
12. Personal docente
13. Aprobación de la unidad académica para impartir posgrados

11. El Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación acordó en la Sesión Ordinaria 06-2023, celebrada del 24 de abril del 2023, artículo 13: "Aprobar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio para impartición del programa de Maestría de Analítica de Negocio en conjunto con la Escuela de Administración de Empresas", según indica el director de la Escuela mediante oficio IC-202-2023 fechado el 25 de abril de 2023.

12. El Consejo de la Escuela de Administración de Empresas acordó en la Sesión ordinaria N.º 12-2023, artículo 7, del día 24 de abril: “Avalar la propuesta del programa de “Maestría en Analítica de Negocio” para que continúe con las siguientes fases de aprobación a nivel Institucional y de CONARE”, según indica el director de la Escuela en el oficio AE-142-2023 fechado el 25 de abril de 2023.
13. En la Sesión Ordinaria N.º 07-2023, celebrada el miércoles 24 de mayo de 2023, artículo N.º 4, el Consejo de Unidad de Posgrado en Computación aprobó: “Dar aval a la propuesta de programa de Maestría en Analítica de Negocio”, según comunica la coordinadora de la Unidad mediante el oficio MC-079-2023 de fecha 25 de mayo de 2023.
14. Mediante oficio CEDA-231-2023 con fecha 31 de mayo de 2023, el máster Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico del CEDA, comunica al doctor William Delgado Montoya, director del CEDA, el Informe Técnico sobre Diseño curricular de la Maestría Profesional en Analítica de Negocio, el cual concluye lo siguiente:

...

1. *Esta propuesta de Diseño Curricular de la Maestría Profesional en Analítica de Negocios (Business Analytics) esta [sic.] apegada a las normas y reglamentos curriculares del CEDA, del ITCR y del CONARE.*
2. *El diseño de esta propuesta atiende las orientaciones curriculares que este asesor del CEDA señalo [sic.] para efecto de generar un marco curricular que documente desde esta perspectiva el diseño de posgrados.*
3. *Se brinda el Informe Técnico Curricular, en forma positiva, a la propuesta de esta nueva oferta académica de maestría profesional.*
4. *Se solicita a la Dirección del CEDA emitir el criterio oficial del CEDA y que se traslade al Consejo de Posgrados para que siga el procedimiento correspondiente en estos casos.*
5. *Una vez que el Consejo de Posgrado del ITCR apruebe esta propuesta se debe trasladar al Consejo Institucional para su aprobación.*
6. *El Consejo Institucional, una vez aprobada la propuesta, debe remitirla a través de la Rectoría al CONARE.*
7. *En el ITCR. Para efecto de esta propuesta curricular se utiliza como norma supletoria el Manual para el Diseño de Planes de Estudio y Actualizaciones Curriculares. GACETA del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1053 del miércoles 01 de marzo del 2023. Por lo tanto, de acuerdo con esta norma esta propuesta se enmarca como un cambio de Tipo III -C- según el Artículo 23 de la misma.*
8. *EN CONARE Y OPES. De acuerdo con los Lineamientos para la creación y el rediseño de carreras universitarias estatales (OPES; N° 36-2022) en su apartado 2. Creación de una carrera de Posgrado, esta propuesta debe ir a CONARE para su aprobación.*
9. *Se extiende una felicitación, por parte de este asesor, a las Escuelas y Unidades de Posgrados de Ingeniería en Computación y Administración de Empresas por esta nueva propuesta académica para el sistema universitario, para el país y para los estudiantes.*

...

15. El Consejo de la Escuela de Administración de Empresas acordó en la Sesión ordinaria No 27-2023, artículo 7, del día 31 de julio: “Aprobar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio para impartición del programa de Maestría de Analítica de Negocio en conjunto con la Escuela Ingeniería en Computación” según señala su director en el oficio AE-302-2023 con fecha 1 de agosto de 2023.
16. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DP-118-2023 con fecha 20 de octubre de 2023, suscrito por el doctor César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual

comunicó el acuerdo del Consejo de Posgrado, correspondiente a la Sesión DP-10-2023, que dicen:

...

SE ACUERDA:

1. *Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría en Analítica de Negocio.*
2. *Aprobar en primera instancia y recomendar al Consejo Institucional, la creación del Área Académica en Analítica de Negocio (Escuela de Administración de Empresas y Escuela de Ingeniería en Computación) adscrita a la Dirección de Posgrados.*
3. *Instar al Consejo Institucional a asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de este programa.*

...

17. Mediante oficio ViDa-723-2024 con fecha 3 de setiembre de 2024, dirigido al máster Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y al doctor Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, informa lo siguiente:

...

1. *Avala el acuerdo de las Escuelas de Administración de Empresas de cubrir la necesidad de plaza para los dos primeros años del programa (un 25% cada Escuela). El apoyo administrativo se cubrirá con los ingresos que genere el programa, pero al inicio, como ya se había indicado, ambas Escuelas cubrirán el salario de este apoyo, con fondos que se obtienen a través de sus programas por la Fundatec.*
2. *Apoyar temporalmente a la maestría en Analítica de Negocio con 50% de plaza para la coordinación, en caso de ser necesario, y apegado a la disponibilidad de recursos institucionales.*

...

18. Mediante oficio AE-444-2024 con fecha 5 de setiembre de 2024, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, los directores de las Escuelas de Administración y de Ingeniería en Computación informan que estas dependencias "...han acordado apoyar con la plaza de coordinación para los dos primeros años del programa (un 25% cada Escuela). El apoyo administrativo se cubrirá con los ingresos que genere el programa, pero al inicio, como ya se había indicado, ambas Escuelas cubrirán el salario de este apoyo con fondos que se obtienen a través de sus programas por la Fundatec."

19. En la reunión No. 866 del 17 de setiembre de 2024, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó el oficio DP-118-2023 y la documentación adjunta, dictaminando lo siguiente:

Resultando que:

1. *Según el Reglamento del Consejo Institucional, le corresponde a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles tramitar las propuestas de creación, modificación, traslado o eliminación de cualquier instancia, carreras y programas académicos y elevarla para aprobación del Consejo Institucional.*
2. *Tanto el Consejo de la Escuela de Administración de Empresas como el Consejo de la Escuela de Ingeniería en Computación avalaron la propuesta de creación del programa de "Maestría en Analítica de Negocio" y acordaron la creación del Área Académica de Analítica de Negocio para impartición del programa de Maestría de Analítica de Negocio.*

3. *Mediante el oficio DP-118-2023, con fecha 20 de octubre de 2023, el Director de la Dirección de Posgrado envió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles un acuerdo tomado por el Consejo de Posgrado en el cual aprueban en primera instancia y recomiendan al Consejo Institucional la aprobación del Plan de Estudio de la Maestría en Analítica de Negocio y la creación del Área Académica de Posgrado Analítica de Negocio en la que participarían la Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas. Además, instan al Consejo Institucional a asignar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de este programa.*
4. *El Centro de Desarrollo Académico dictaminó de forma positiva el Informe Técnico Curricular a la propuesta la oferta académica de maestría profesional en Analítica de Negocio.*
5. *La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No 832-2023 del 17 de noviembre de 2023 recibió al doctor César Garita Rodríguez, presidente del Consejo de Posgrado, al doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas y las personas funcionarias Martin Solis Salazar, Saul Calderon Ramirez, Alicia Salazar Hernández, Bernal Martínez Gutiérrez y Lilliana Sancho Chavarría, en audiencia para tratar el tema de la solicitud de creación del Programa de Maestría en Analítica de Negocio y la respectiva Área Académica para que lo administre.*
6. *Mediante oficio SCI-080-2024 de fecha 02 de febrero de 2024 la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles planteó la siguiente consulta a las direcciones de las Escuelas de Administración de Empresas y de Ingeniería en Computación:*

La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 835, celebrada el martes 23 de enero del 2024, analizó el oficio DP-118-2023, donde se remite Acuerdo del Consejo de Posgrado, Sesión Ordinaria DP-10-2023, artículo 6: "Aprobación en primera instancia y recomendación al Consejo Institucional, la aprobación del Plan de Estudios y de la creación del Área Académica de la Maestría en Analítica de Negocio".

Como parte del análisis que realiza esta Comisión es importante conocer si las Escuelas que formularon la propuesta de creación del Área Académica, cuentan con los recursos para asumir la respectiva coordinación y el apoyo administrativo para esta Área, de forma permanente o de forma temporal, o si es indispensable que, para la creación del Área se creen las plazas correspondientes.
7. *Mediante oficio AE-444-2024 con fecha 5 de setiembre de 2024, los directores de las Escuelas de Administración de Empresas y de Ingeniería en Computación respondieron a la consulta planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles señalando que ambas instancias asumirían la plaza de coordinación durante los dos primeros años de funcionamiento del Área Académica respectiva y que, de requerirse, contarían con el apoyo de la Vicerrectoría de Docencia según lo señalado por el señor Vicerrector en el oficio ViDa-723-2024.*

Considerando que:

1. *La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas unieron esfuerzos para crear el programa de Maestría en Analítica de Negocio.*
2. *La propuesta de programa de Maestría en Analítica de Negocio cumple con la información requerida según la normativa y cuenta con los avales respectivos de la Escuela de Ingeniería en Computación y de la Escuela*

de Administración de Empresas, del Consejo de Posgrado y del Centro de Desarrollo Académico.

3. *La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas tienen vasta experiencia en formación de recurso humano en el país y cuentan con madurez académica y en investigación, así como con recursos y talento humano para formar los futuros profesionales en el área de la Analítica de Negocio.*
4. *Por medio del programa de Maestría en Analítica de Negocio propuesto el Instituto Tecnológico de Costa Rica contribuiría a formar profesionales con la capacidad de desarrollar proyectos tecnológicos relacionados con la extracción de conocimiento a partir del análisis de datos, contribuir a la búsqueda de soluciones de problemáticas sociales y ambientales.*
5. *La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas han manifestado que cuentan con el recurso para asumir la plaza de coordinación de la Maestría en Analítica de Negocio durante los dos primeros años de su funcionamiento y del apoyo administrativo para esta labor. Durante esos dos años la administración deberá realizar los trámites necesarios para proveer la plaza de medio tiempo para la coordinación de la Maestría.*
6. *Según lo que establece la normativa, una vez que se cumpla con los trámites internos, si el Consejo Institucional aprueba el programa de Maestría en Analítica de Negocio, esta debe ser enviada al Consejo Nacional de Rectores para su respectivo dictamen.*

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional:*
 - a. *Aprobar la creación del Programa de Posgrado “Maestría en Analítica de Negocio”, con grado académico de Maestría, y el título: Máster en Analítica de Negocio, según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.*
 - b. *Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para el programa profesional de “Maestría en Analítica de Negocio”.*
 - c. *Indicar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para iniciar con la implementación de este posgrado.*
2. *Declarar conveniente la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, por lo que se recomienda solicitar el estudio técnico de la Oficina de Planificación Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El programa académico Maestría en Analítica de Negocio fue propuesto para ser desarrollado en un trabajo conjunto de la Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas. Además, se ha desarrollado de forma satisfactoria el trámite interno correspondiente para la aprobación de dicha Maestría.
2. La Escuela de Ingeniería en Computación y la Escuela de Administración de Empresas asumirán la plaza de la coordinación del Área Académica para la administración del programa durante los dos primeros años de su funcionamiento, así como la plaza de apoyo administrativo, por lo que no se requiere la creación de plazas para el inicio de su funcionamiento.
3. Se acoge el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en relación con la pertinencia y relevancia de que el Instituto Tecnológico de Costa Rica ofrezca la Maestría en Analítica de Negocio, según la

propuesta presentada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación del Programa de Posgrado “Maestría en Analítica de Negocio”, con grado académico de Maestría, y el título: Máster en Analítica de Negocio, comunicado mediante el oficio DIP-118-2023 y según se detalla en el documento adjunto a este acuerdo.
[DOCUMENTO FINAL. V.sept2023.pdf](#)
- b. Instruir a la Rectoría para que continúe con las gestiones necesarias con el fin de contar con la autorización del Consejo Nacional de Rectores, para el programa profesional de “Maestría en Analítica de Negocio”.
- c. Indicar que el Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con los recursos presupuestarios y financieros, de talento humano, infraestructura y equipo necesarios para iniciar con la implementación de este posgrado.
- d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional realizar la creación del Área Académica de Analítica de Negocio.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3382.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 17. Temas de Asuntos Varios

- El señor Ricardo Coy Herrera hace referencia a la situación que se presentó el lunes en la Universidad de Costa Rica, donde se vulneró el sistema informático, con un correo de amenaza a la comunidad; expresa su preocupación y rechazo a esos discursos de odio. Se solidariza con las personas que de alguna forma se vieron afectadas e insta a defender a la universidad pública y de esta forma a la democracia y al sistema de paz sin riesgos para la dignidad de la humana.
- El señor Nelson Ortega Jiménez informa que en la próxima Asamblea Institucional Representativa No. 111-2024, estarán cinco propuestas, cuatro de ellas que van para la etapa de procedencia y una para aprobación. Añade que siendo optimista, y las cuatro propuestas superen la etapa de procedencia, eso implicará la conformación de cuatro comisiones de análisis que, conforme lo señala el artículo 6 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, deberá incorporar dos personas de la Comisión de Estatuto Orgánico, misma que actualmente la integran cinco personas, y le alegra que haya personas de todos los sectores: estudiantil, docente, de las personas egresadas y administrativo, sobre los cuales se construyen el gobierno de la Institución. Resalta que el artículo 17 del Estatuto Orgánico establece que los doce integrantes de este Consejo representan a toda la comunidad institucional y no a un sector o dependencia; por ello considera importante evitar cualquier discurso que lleve a la polarización, a la fragmentación o comentarios que puedan llevar a dudar sobre la legitimidad de las personas que integran las comisiones de análisis por ser provenientes de un sector o de otro, y que esto pueda afectar el proceso de toma de decisiones en metodologías cuyo análisis es muy objetivo. Invita a propiciar mecanismos que permitan a todos los sectores la voz adecuada, de forma que las decisiones se tomen en función del interés institucional y no de grupos particulares.

Finalmente, el señor Ortega Jiménez solicita que su intervención se haga constar en el acta.

- La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su posición sobre situaciones que están sucediendo a nivel global y nacional:

A 10000 kilómetros de distancia, en una guerra que reinició en términos militares con la muerte de 1300 israelíes a manos de Hamas, se desarrolla una respuesta de Israel que sobrepasa todo principio de humanidad cortando agua, alimentos, salud a poblaciones civiles en Gaza, donde ya llevan alrededor de 40000 muertos y 90000 heridos en una población inicial de 2 3000000, y 60% del territorio ya ha sido destruido.

Ahora se ha reiniciado operaciones de guerra militar en Líbano, con bombardeo Israelí indiscriminado incluido. Simultáneamente existe una guerra continuada por más de 10 años en territorio Ucraniano-Ruso consumiendo vidas de ambos bandos, una guerra que se intensificó desde hace dos años, 7 meses y 5 días. Y podría seguir mencionando otras guerras activas como las de Myanmar, Sudán, Irak, Etiopía. En total en el 2023 se contabilizaron 36 contextos de conflicto armado, la cifra más alta desde el 2014, y 18 de ellos de alta intensidad.

La escalada de la violencia por razones territoriales con fundamento socioeconómico es evidente y constantemente argumentada. Las políticas económicas globales llevan a luchas que nos ponen muy lejos del alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados con revisión para el 2030 y que eran fundamentales para nuestra sobrevivencia como especie humana.

Hemos retrocedido en posibilidades para su alcance.

En nuestro país, que ha sido emblemático en el tema de la paz, en semanas pasadas y durante el último año de gobierno, se han intensificado las expresiones que llaman a un actuar que supone enemigos internos en el país. El propio presidente de la República, ante el actuar procedimental del Fiscal en el tema de adjudicación de los Ebais, invoca una presunta "amenaza" de algunos poderes frente a lo que se invoca como la verdadera representación de Costa Rica.

La voluntad de producir polarización de la población, que puede dirigir hacia conflictos internos que suben en intensidad, es impropia de nuestro país y de nuestros gobernantes.

Y el silencio también es impropio.

El hecho que se registró esta semana en la UCR, donde tuvieron que variar su operación por una amenaza violenta a su sistema, es síntoma de la polarización extrema.

Me solidarizo con la universidad hermana en el entendido que una amenaza a una universidad pública es una amenaza a todas y como miembro de este consejo me manifiesto en contra de los discursos polarizantes, y de las atribuciones de un sector como representación única que tiene Costa Rica. Manifiesto además que creo firmemente que hay toda una sociedad costarricense acostumbrada a vivir en términos de respeto, admiración por las instituciones, confianza en las Universidades Públicas, y que, acompañada de una crítica constructiva y necesaria, incluso intensa pero no violenta, puede producir progreso y cambio sin llamar a la violencia.

La señora Hernández Alpízar culmina haciendo un llamado a las personas integrantes del Consejo Institucional a adherirse si lo encuentran apropiado o expresar su propia posición.

- La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Randall Blanco Benamburg, el señor Teodolito Guillén Girón se adhieren al tema abordado por la señora Hernández Alpízar, y agradecen el análisis.

- La señora Rita Arce Láscarez propone enviarle una nota a la Universidad de Costa Rica, solidarizándose y haciéndose presente el ITCR como universidad pública.
Sin más temas que atender y siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

MGA. Ricardo Coy Herrera
PRESIDENCIA a.i.

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL